



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 23 de septiembre de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL LICENCIADO EFRÉN PATIÑO NAVARRETE COMO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 35, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO POR RENUNCIA A SU NOMBRAMIENTO Y SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES DE DICHA NOTARÍA.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LA PRÓRROGA DE LA LICENCIA PARA CONTINUAR SEPARADO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL AL LICENCIADO RAÚL NAME NEME, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 79, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO Y SE NOMBRA NOTARIO INTERINO.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2285, 2292, 2295, 2296, 2297, 2310, 2311, 2313, 2509, 2517, 2525, 2528, 2529, 2531, 2636, 2639, 2642, 2645, 2646, 2657, 2668, 2673, 2675, 2720, 2721, 2722, 2723, 2726, 2727, 2729, 2730, 2738, 2741, 2742, 2743, 2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2750, 2751, 2756 y 2757.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2581, 2739, 2740, 2477, 2499, 2500, 2502, 2512, 2521, 2527, 2724, 2725, 2734, 2735, 2736, 2737, 2752, 2754, 2755, 2753, 2506, 2641, 2546, 2556, 2568, 2578, 2731, 2732, 2733 y 2728.

Tomo CCX
Número

60

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 7 y 46 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que por acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 13 de enero de 1973, se designó al licenciado Efrén Patiño Navarrete, como notario titular de la Notaría Pública 7 del Distrito Judicial de Texcoco con residencia en Nezahualcóyotl.

Que por acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 25 de febrero de 2002, se reordenaron y asignaron números a las notarías públicas de la entidad, estableciendo que a la notaría pública 7 del Distrito Judicial de Texcoco correspondería a partir de la publicación el número 35 del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.

Que por escrito de 15 de septiembre de 2020, el licenciado Efrén Patiño Navarrete presentó renuncia para ejercer la función como notario público titular de la notaría 35 con residencia en el municipio de Nezahualcóyotl.

Que actualmente en el municipio de Nezahualcóyotl, operan las notarías: 23, 28, 29, 39, 42, 63, 96, 113 y 135; y en el municipio aledaño de Texcoco, las notarías 2, 12, 16, 72 y 128; que dichas notarías resultan suficientes para responder a las necesidades de esa zona geográfica, considerando que de acuerdo con la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el municipio de Nezahualcóyotl, cuenta con una población de 1,039,867 habitantes.

Que en términos de lo establecido por el artículo 41, fracción I, de la Ley del Notariado del Estado de México, el nombramiento de notario termina por renuncia escrita, y conforme al diverso 46 del citado ordenamiento es facultad del Gobernador declarar la terminación de la función notarial.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL LICENCIADO EFRÉN PATIÑO NAVARRETE COMO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 35, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO POR RENUNCIA A SU NOMBRAMIENTO Y SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES DE DICHA NOTARÍA.

PRIMERO. Se declara la terminación de la función notarial del licenciado Efrén Patiño Navarrete, como notario titular de la Notaría Pública 35, con residencia en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México por renuncia a su nombramiento.

SEGUNDO. Se declara la suspensión de funciones de la Notaría Pública 35 del Estado de México, con residencia en el municipio de Nezahualcóyotl.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de México y al Archivo General de Notarías del Estado de México, para los efectos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en un diario de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).**

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 7, 28 y 29 de la Ley del Notariado del Estado de México y 31 Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que con el ejercicio de esa función dan certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta, se nombró al licenciado Raúl Name Neme, Titular de la entonces Notaría Pública 13, con residencia en el municipio Los Reyes La Paz, actualmente Notaría Pública 79 del Estado de México, con residencia en el municipio La Paz, México.

Que mediante diverso publicado en el referido órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de México, el veintiséis de marzo de dos mil diecinueve se concedió al licenciado Raúl Name Neme, Notaría Pública 79 del Estado de México, licencia para separarse del ejercicio de la función notarial, por el término de un año renunciable y se nombró al licenciado José Manuel Huerta Martínez, Notario Interino de la referida Notaría.

Que el diecisiete de marzo de dos mil veinte, el licenciado Raúl Name Neme presentó solicitud de prórroga de licencia para continuar separado del ejercicio de la función notarial, en razón de haber sido requerido para el desempeño en la función pública.

Que es facultad del Ejecutivo a mi cargo conceder a los notarios licencia por el tiempo que sea necesario para separarse de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que el licenciado José Manuel Huerta Martínez, viene desempeñando el cargo de Notario Interino en la Notaría de referencia, demostrando experiencia y eficiencia en el ejercicio de su función.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe ser permanente para favorecer a los intereses de las personas que tramitan sus asuntos en la Notaría de referencia, por lo que es procedente conceder al licenciado Raúl Name Neme licencia para continuar separado de la función notarial y en consecuencia prolongar el nombramiento de notario público interino durante el término que dure el desempeño en la función pública.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LA PRORROGA DE LA LICENCIA PARA CONTINUAR SEPARADO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL AL LICENCIADO RAÚL NAME NEME, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 79, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO Y SE NOMBRA NOTARIO INTERINO.

PRIMERO. Se concede al licenciado Raúl Name Neme, Titular de la Notaría Pública 79, con residencia en La Paz, Estado de México, prórroga de la licencia para continuar separado de la función notarial, en términos del artículo 31 del Reglamento de la Ley del Notariado.

SEGUNDO. Se nombra al licenciado José Manuel Huerta Martínez, Notario Interino de la Notaría Pública 79, con residencia en La Paz, Estado de México, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al notario titular.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado Raúl Name Neme para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado José Manuel Huerta Martínez, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en un diario de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

- Presentación**
- I. Antecedentes**
- II. Base Legal.....**
- III. Atribuciones.....**
- IV. Objetivo General**
- V. Estructura Orgánica.....**
- VI. Organigrama**
- VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa.....**
 - Dirección General.....**
 - Secretaría Particular
 - Unidad de Planeación y Tecnologías de la Información y Comunicación
 - Subdirección de Planeación e Inversión
 - Departamento de Información y Seguimiento
 - Departamento de Evaluación y Control.....
 - Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.....
 - Departamento de Redes y Soporte Técnico
 - Departamento de Ingeniería de Software
 - Unidad Jurídico Consultiva y de Igualdad de Género
 - Departamento Jurídico
 - Órgano Interno de Control
 - Área de Auditoría.....
 - Área de Auditoría.....
 - Dirección de Conservación de Caminos.....**
 - Coordinación del Derecho de Vía
 - Coordinación de Proyectos y Programas Especiales
 - Subdirección de Conservación
 - Departamento de Obra Pública de Conservación
 - Departamento de Señalamiento, Seguridad Vial y Alumbrado Público
 - Subdirección de Vehículos, Equipo y Maquinaria
 - Departamento de Operación y Mantenimiento.....
 - Dirección de Infraestructura Carretera**
 - Coordinación de Control de Obra
 - Subdirección de Concursos y Contratos de Obra
 - Departamento de Contratos y Estimaciones

- Departamento de Precios Unitarios y Costos.....
- Subdirección de Estudios y Proyectos.....
- Departamento de Proyectos.....
- Departamento de Ingeniería de Tránsito.....
- Departamento de Estudios de Preinversión.....
- **Dirección de Administración y Finanzas**.....
- Subdirección de Administración.....
- Departamento de Recursos Humanos.....
- Departamento de Recursos Materiales.....
- Subdirección de Finanzas.....
- Departamento de Tesorería.....
- Departamento de Presupuesto y Contabilidad.....
- Residencias Regionales: Toluca, Cuautitlán, Texcoco, Atlacomulco, Ixtapan de la Sal, Tejupilco y Tecámac-Ecatepec.....
- Residencia Local de Conservación de Caminos: Toluca, Cuautitlán, Texcoco, Atlacomulco, Ixtapan de la Sal, Tejupilco y Tecámac-Ecatepec.....
- Residencia Local de Infraestructura Carretera: Toluca, Cuautitlán, Texcoco, Atlacomulco, Ixtapan de la Sal, Tejupilco y Tecámac-Ecatepec.....
- Delegación Administrativa: Toluca, Cuautitlán, Texcoco, Atlacomulco, Ixtapan de la Sal, Tejupilco y Tecámac-Ecatepec.....

VIII. Directorio.....

IX. Validación.....

X. Hoja de Actualización.....

XI. Créditos.....

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Junta de Caminos del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinearán la gestión administrativa de este organismo descentralizado.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

El primer antecedente de la actual Junta de Caminos del Estado de México, se remonta al 11 de marzo de 1933, fecha en que es creada por el gobierno federal la Junta Local de Caminos, con el propósito de dirigir las obras y administrar los fondos destinados a la construcción de caminos. Operó como instancia de coordinación entre los gobiernos federal y estatal para atender los requerimientos en materia de caminos.

El 11 de abril de 1960 se crea el Comité Especial de Caminos del Estado de México, como órgano desconcentrado del Ejecutivo, al que se le asignaba la construcción de los caminos que estuvieran bajo la jurisdicción de la entonces Secretaría de Obras Públicas, dependiente del gobierno federal. Al Estado de México le correspondía llevar a cabo la conservación de los caminos, lo cual hacía mediante la participación de los comités locales de conservación y, con mucha frecuencia, llevando a cabo la contratación de obras con la participación de la iniciativa privada. La Junta Local de Caminos llevaba a cabo la dirección técnica, supervisión y estimación de las obras.

Asimismo, en 1989 con el propósito de contar con un órgano como instancia ejecutora de los programas estatales y federales en materia de caminos, se determina, mediante el decreto de Ley No. 81 de la H. "L" Legislatura del Estado de México de fecha 6 de septiembre del mismo año, la creación de la Junta de Caminos del Estado de México, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con fines no lucrativos, personalidad jurídica y patrimonio propios y con plena autonomía en el manejo de sus recursos; a la cual se le encomienda llevar a cabo acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación y mantenimiento de la infraestructura carretera de la entidad.

A partir de su estructuración en 1989, la Junta de Caminos pretende lograr un mejor resultado en la consecución de sus objetivos originalmente planteados, por lo que se allega de los instrumentos administrativos que le faciliten su operatividad. Por lo cual, la Secretaría de Administración autorizó la primera estructura de organización para la Junta de Caminos del Estado de México en febrero de 1993, la cual quedó integrada por 38 unidades administrativas (una dirección general, una contraloría interna, dos Unidades Staff de Dirección General, tres direcciones de área, seis subdirecciones, seis Residencias Regionales y 19 departamentos).

Con la publicación del Código Administrativo del Estado de México el 13 de diciembre de 2001, en el Periódico Oficial "Periódico Oficial Gaceta del Gobierno", se abroga la Ley que crea la Junta de Caminos del Estado de México del 11 de septiembre de 1989, por lo que en el Libro Séptimo, Título Segundo, Capítulo Segundo, el Código absorbe las atribuciones que le competen a este organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Comunicaciones.

En el marco del Programa de Reingeniería Organizacional de la Administración Pública y respondiendo a un dinámico proceso social y político, con miras a lograr resolver los nuevos retos de la administración pública, la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración autorizó en junio de 2004 una estructura de organización a la Junta de Caminos del Estado de México, en la cual se incorporó la Unidad Jurídica en el área staff de la Dirección General y la Subdirección de Planeación, dependiente de la Coordinación de Planeación e Informática.

En mayo de 2008, la Secretaría de Finanzas autorizó a la Junta de Caminos del Estado de México crear, en la Subdirección de Conservación de Obras, un Departamento de Conservación de Servicios Básicos en Caminos, quedando integrada por (una dirección general, tres unidades staff, tres direcciones de área, ocho subdirecciones, seis Residencias Regionales y 20 departamentos).

Más tarde, en mayo de 2010, la Secretaría de Finanzas autorizó a la Junta de Caminos cambiar la denominación de dos unidades administrativas: Departamento de Contabilidad y Tesorería por Departamento de Tesorería, y del Departamento de Control Presupuestal por Departamento de Presupuesto y Contabilidad.

Posteriormente, el 26 de marzo de 2015, con la finalidad de mejorar la capacidad de respuesta a las necesidades y requerimientos de los mexiquenses en materia de infraestructura vial libre de peaje, se autoriza una nueva estructura de organización a la Junta de Caminos del Estado de México, la cual consideró entre las modificaciones el cambio de denominación de la Dirección de Conservación por Dirección de Conservación de Caminos (con la modificación de la denominación de sus unidades administrativa adscritas para fortalecer sus funciones), asimismo el cambio del nombre de la Dirección de Construcción por el de Dirección de Infraestructura Carretera (cambiando también la denominación de algunas de sus unidades administrativa adscritas), se modificó la denominación de las unidades staff y se creó la Residencia Regional de Tecámac -Ecatepec, para quedar integrada para su funcionamiento y operación por 48 unidades administrativas a saber: una Dirección General, 16 unidades staff (una Secretaría Particular, una Unidad de Planeación y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, una Unidad Jurídica Consultiva y una Unidad de Contraloría Interna; dos subdirecciones; siete departamentos; y tres coordinaciones); tres direcciones de área, seis subdirecciones, 12 departamentos y siete Residencias Regionales (con desdoblamiento de dos residencias locales y una delegación administrativa cada una).

Es el 8 de septiembre de 2015, cuando se le autoriza una nueva estructura de organización a la Junta de Caminos del Estado de México, con la cual se formalizó la sectorización de este organismo descentralizado a la Secretaría de Infraestructura, conservando 48 unidades administrativas para su operación y funcionamiento.

Posteriormente, el 15 de enero de 2018, la Secretaría de Finanzas le autoriza a la Junta de Caminos del Estado de México, a fin de ajustar la nomenclatura de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control, por lo que su organigrama quedó integrado por las mismas 48 unidades administrativas.

El 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Periódico Oficial Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Así, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que los organismos auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Derivado de lo anterior, en febrero de 2019, la Secretaría de Finanzas autorizó una estructura de organización a la Junta de Caminos, con el propósito de actualizar la denominación de la Unidad Jurídico y Consultiva por Unidad Jurídico Consultiva y de Igualdad de Género, así como el cambio de denominación de los Departamentos de Auditoría Administrativa y Financiera y de Auditoría a Obras, Conservación y Servicios adscritos al Órgano Interno de Control, por Áreas de Auditoría en su respectivo campo de acción, quedando conformada por 48 unidades administrativas.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Diario Oficial de la Federación, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley de Vías Generales de Comunicación.
Diario Oficial de la Federación, 19 de febrero de 1940, reformas y adiciones.

- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 1980, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1982, reformas y adiciones.
- Ley Agraria.
Diario Oficial de la Federación, 26 de febrero de 1992, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
Diario Oficial de la Federación, 21 de julio de 1993, reformas y adiciones.
- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
Diario Oficial de la Federación, 22 de diciembre de 1993, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Telecomunicaciones.
Diario Oficial de la Federación, 7 de junio de 1995, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
Diario Oficial de la Federación, 5 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008.
- Ley de Firma Electrónica Avanzada.
Diario Oficial de la Federación, 11 de enero de 2012.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.
Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 24 de marzo de 1986.
- Ley de Expropiación para el Estado de México.
Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 17 de enero de 1996, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.

- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 30 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 26 de agosto de 2004.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de septiembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 6 de septiembre de 2010.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 30 de mayo de 2017.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 30 de mayo de 2017.
- Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de Telecomunicaciones.
Diario Oficial de la Federación, 29 de octubre de 1990.
- Reglamento para el aprovechamiento del derecho de vía de las carreteras federales y zonas aledañas.
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1992, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 13 de septiembre de 1999.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de Comunicaciones del Estado de México. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 1 de julio de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México "De la Participación Pública-Privada en Proyectos para Prestación de Servicios". Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 19 de junio de 2007.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, reformas y adiciones. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento sobre el Uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 10 de agosto de 2011.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de Profesionalización para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2015.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2016.
- Reglamento Interno de la Junta de Caminos del Estado de México. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 4 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, 31 de julio de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 9 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa Acciones para el Desarrollo. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, 6 de mayo de 2014.
- Acuerdo por el que se modifica el relativo por el que se establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante los Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2017
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2019. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, 8 de febrero de 2019.

- Procedimiento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de noviembre de 2016.
- Manual para la Integración y Presentación de Información Estadística de los Municipios del Estado de México. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, 19 de febrero de 2001.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México del año correspondiente. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.
- Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016, modificaciones
- Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, 30 de abril de 2013.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2018.
- Nuevo Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 2020.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018

III. ATRIBUCIONES

LIBRO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO CUARTO: DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EL REGISTRO ESTATAL DE COMUNICACIONES CAPÍTULO PRIMERO DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 17.65.- La Junta, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Otorgar y declarar la terminación de permisos y autorizaciones, así como en su caso las correspondientes renovaciones para la utilización, uso, explotación y aprovechamiento del derecho de vía y lo correspondiente a la publicidad exterior a que se refieren los capítulos segundo y tercero del título segundo de este libro, en la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido a su cargo, así como vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos;
- II. Vigilar que se respete el derecho de vía y lo correspondiente a materia de publicidad exterior en la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido a su cargo, así como preservar, administrar y regular el uso, aprovechamiento y restricciones de los mismos, de acuerdo a lo dispuesto por este Código y la normatividad reglamentaria aplicable a la materia;
- III. Proyectar, instalar y mantener en operación el señalamiento y los dispositivos de seguridad en la infraestructura vial a su cargo;
- IV. Administrar, operar y mantener la maquinaria y equipo de construcción a su cuidado o de su propiedad;
- V. Asesorar a los ayuntamientos en la realización de obras a su cargo relacionadas con la infraestructura vial;
- VI. Efectuar el cobro de los derechos que señale la ley, entre otros, por la expedición de permisos o autorizaciones por el uso explotación y aprovechamiento del derecho de vía y lo correspondiente a la publicidad exterior en la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido a su cargo;
- VII. Proporcionar servicios técnicos a terceros, cuando le sean solicitados, para la realización de obras de infraestructura vial; y
- VIII. Verificar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento por parte de los particulares de las disposiciones aplicables a la materia a que se refiere este libro, ordenando el inicio de procedimientos administrativos, visitas de verificación administrativa y demás actos necesarios para el cumplimiento de dicho fin. Asimismo, podrá determinar, imponer y aplicar medidas de seguridad y sanciones administrativas a los particulares, por el incumplimiento de las diversas disposiciones contenidas en este libro y demás disposiciones reglamentarias y secundarias aplicables;
- IX. Requerir a los particulares que hagan uso, explotación y aprovechamiento del derecho de vía y lo correspondiente a la publicidad exterior en la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido, para que en un término de cinco días una vez realizada la notificación, presenten en las oficinas de la Junta la información y/o documentación que en su caso se les requiera para integrar los registros, archivos para conocer las circunstancias relativas a la observancia de las disposiciones aplicables a la materia de que se trate, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción anterior del presente artículo;

- X. Realizar invitaciones, consultas o censos a los particulares que la autoridad considere pertinentes para contar con la información que sea necesaria para el debido ejercicio de su objeto y de las atribuciones anteriores, en los términos de lo dispuesto por este libro y las diversas disposiciones Reglamentarias, sin que ello implique el inicio del procedimiento administrativo;
- XI. Ordenar y ejecutar la desocupación, demolición o retiro inmediato de los elementos de la obra o publicidad exterior, que se encuentren dentro de la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido, su derecho de vía, zona de seguridad y lo relativo a la publicidad exterior, por causas de utilidad pública, interés general o se ponga en peligro a las personas y sus bienes, dentro del plazo que al efecto se determine conforme a la naturaleza y necesidades de las causas que justifican la determinación. Previo procedimiento administrativo;
- XII. Ordenar a los titulares de permisos y autorizaciones la ejecución de trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de obras, estructuras, instalaciones o anuncios publicitarios que sean necesarios para su óptimo funcionamiento y seguridad. Para el mejor ejercicio de sus atribuciones, si así lo estima pertinente podrá solicitar de las autoridades competentes los informes o dictámenes técnicos que estime necesarios;
- XIII. Solicitar el auxilio de otras dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado de México, para el ejercicio de sus facultades pudiendo solicitar el uso de la fuerza pública;
- XIV. Imponer y ejecutar las sanciones y medidas de seguridad a que se refieren los artículos 17.86 y 17.87 del presente Libro;
- XV. Las demás que se señalen en este Libro, en su Reglamento Interno, el Programa Estatal de Publicidad Exterior, los Reglamentos de la materia, las Normas Técnicas, el Manual General de Organización de la Junta de Caminos del Estado de México y las demás disposiciones administrativas de observancia general que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.- El organismo, además de las señalamientos en el Código, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la coordinación y concertación de acciones entre el Gobierno Federal, Estatal, Municipal y, en su caso, con los particulares en materia de infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido.
- II. Elaborar los proyectos de programas anuales de inversión en materia de caminos y vialidades, que formen parte de la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido a su cargo, además de los convenidos con los sectores público, privado y social.
- III. Celebrar y ejecutar convenios con dependencias de los sectores público, privado y social respecto de la conservación, mantenimiento, ampliación, modernización y administración de la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido.
- IV. Gestionar y aplicar financiamientos para la construcción carretera, conservación de caminos y administración de la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido.
- V. Actualizar anualmente el programa de desarrollo de la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido.
- VI. Supervisar que las obras se ejecuten conforme a las normas, especificaciones, proyectos, programas aprobados, contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.
- VII. Elaborar los proyectos de programas anuales de inversión en materia de caminos y vialidades, que formen parte de la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido a su cargo, además de los convenidos con los sectores público, privado y social.
- VIII. Supervisar la construcción y el funcionamiento de las obras autorizadas en el derecho de vía de las vialidades primarias libres de peaje y zonas laterales.
- IX. Establecer mecanismos para el respeto del derecho de vía en la infraestructura vial primaria libre de peaje a su cargo, así como preservar, administrar y regular el uso, aprovechamiento y restricciones del mismo, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- X. Resolver sobre la suspensión, rescisión o terminación de permisos relativos al uso del derecho de vía y zonas laterales de las vialidades y servicios conexos; y en su caso prórrogas o renovaciones a petición de parte.
- XI. Aplicar sanciones administrativas por infracciones a las disposiciones que regulan el derecho de vía y zonas laterales de la infraestructura vial primaria libre de peaje.
- XII. Autorizar permisos en materia de derecho de vía y lo correspondiente a la publicidad exterior en la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido.
- XIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO

Artículo 7.-El Consejo Directivo además de las establecidas en otros ordenamientos aplicables, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Analizar y autorizar las propuestas para la elaboración, actualización, modificación, reformas o adiciones del reglamento interno del organismo, manuales administrativos, disposiciones de carácter interno, así como estructuras orgánico-funcionales, y en caso necesario, determinar la desconcentración del organismo.
- II. Autorizar la integración de comités, subcomités, comisiones, subcomisiones o grupos técnicos especializados para los fines que determine.

- III. Consensuar la aprobación o modificación de planes, programas operativos anuales, así como los proyectos de presupuestos.
- IV. Aprobar las normas, políticas y lineamientos que regulen la suscripción de contratos, convenios o acuerdos a celebrar por el organismo con terceros en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.
- V. Autorizar o modificar los proyectos de inversión presentados por el Director General.
- VI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 8.- El Director General del organismo además de las señaladas en el Código, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente al organismo, con las facultades de un apoderado legal para pleitos y cobranzas; actos de administración, para actos de dominio con autorización de la Secretaría de Finanzas; así como sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados, para que las ejerzan individual o conjuntamente, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia.
- II. Coordinar la propuesta para modificar la estructura orgánica del organismo, así como reformas o adiciones al reglamento interno del organismo, manuales administrativos y demás disposiciones de carácter interno.
- III. Someter a consideración y aprobación del Consejo Directivo la integración de comités, subcomités, comisiones, subcomisiones y grupos especializados.
- IV. Presentar al Consejo Directivo memoria e informe de labores de la gestión anual del organismo, incluyendo la aplicación de criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, valuación actuarial y dictámenes del Auditor Externo y el Comisario.
- V. Someter para aprobación del Consejo Directivo, planes de trabajo, programas operativos a corto, mediano y largo plazo, proyectos de presupuesto e investigaciones, así como modificaciones e informes de avances.
- VI. Informar al Consejo Directivo las acciones de planeación, programación, control, evaluación y aspectos administrativo-financieros derivados del ejercicio presupuestario y el sistema de contabilidad.
- VII. Someter a consideración del Consejo Directivo el nombramiento o remoción de los servidores públicos de nivel directivo del organismo.
- VIII. Dirigir, de conformidad con el presupuesto autorizado, estrategias para el cumplimiento de planes, programas y proyectos del organismo.
- IX. Celebrar contratos, convenios de colaboración y acuerdos con los sectores público, privado y social, que en términos de ley se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, informando al Consejo Directivo.
- X. Delegar facultades o atribuciones a las Unidades Administrativas, de acuerdo con el ámbito de competencia que les corresponda.
- XI. Designar a los servidores públicos que deberán coordinar o presidir, en su representación, los comités, consejos o comisiones que correspondan al sector a su cargo.
- XII. Establecer acciones de innovación, modernización, simplificación administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de calidad con el propósito de mejorar los trámites y servicios, además de fomentar acciones para capacitar y especializar a las y los servidores públicos del organismo.
- XIII. Expedir copias certificadas y/o constancias de documentos que obren en los archivos de la Dirección General, conforme a la normatividad aplicable.
- XIV. Emitir nombramiento o remoción en su caso, de los servidores públicos con cargos de Dirección, Subdirección, Jefatura de Departamento, Residencia Regional, Residencia Local y Delegación Administrativa.
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Consejo Directivo.

IV. OBJETIVO GENERAL

Planear, programar, presupuestar y ejecutar las acciones tendientes a conservar, construir y modernizar la infraestructura vial libre de peaje; así como administrar, preservar, controlar, vigilar y regular el uso y aprovechamiento del derecho de vía y zonas de seguridad, atendiendo los requerimientos de alumbrado público e instalación del señalamiento horizontal y vertical para mejorar la transitabilidad en el Estado de México; y desarrollar estudios de ingeniería de tránsito enfocados a prevenir y garantizar la seguridad, con dispositivos para el control del tránsito.

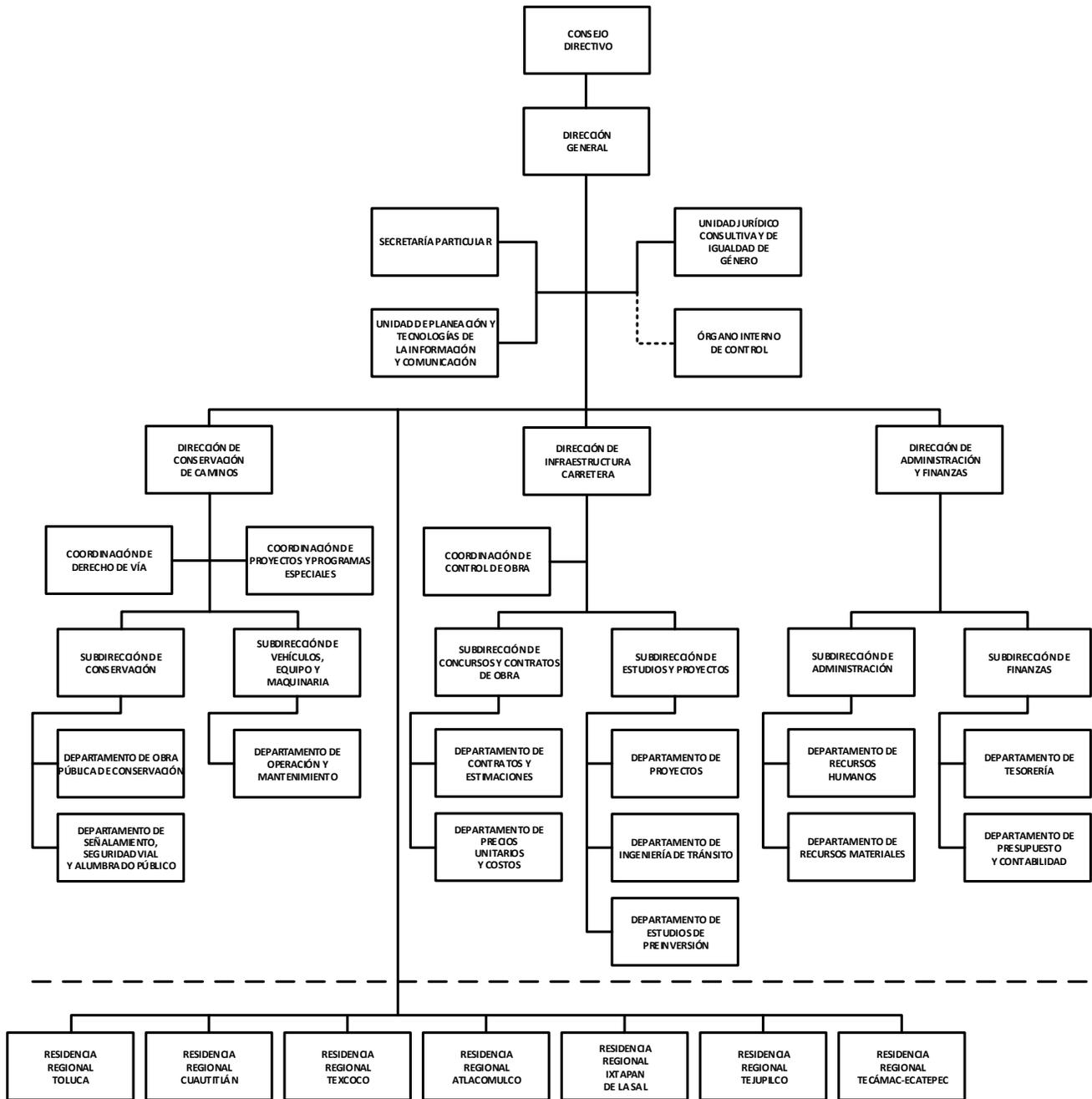
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

213C0100000000	JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
213C0101000000	DIRECCIÓN GENERAL
213C0101A000000	OFICINA DEL C. DIRECTOR GENERAL
213C0101000100S	SECRETARÍA PARTICULAR
213C0101010000S	UNIDAD DE PLANEACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
213C0101010100S	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN

213C0101010101S	DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO
213C0101010102S	DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y CONTROL
213C0101010200S	SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
213C0101010201S	DEPARTAMENTO DE REDES Y SOPORTE TÉCNICO
213C0101010202S	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE SOFTWARE
213C0101000200S	UNIDAD JURÍDICO CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
213C0101000201S	DEPARTAMENTO JURÍDICO
213C0101000300S	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
213C0101000301S	ÁREA DE AUDITORÍA
213C0101000302S	ÁREA DE AUDITORÍA
213C0101020000L	DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN DE CAMINOS
213C0101020001S	COORDINACIÓN DE DERECHO DE VÍA
213C0101020002S	COORDINACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS ESPECIALES
213C0101020100L	SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN
213C0101020101L	DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA DE CONSERVACIÓN
213C0101020102L	DEPARTAMENTO DE SEÑALAMIENTO, SEGURIDAD VIAL Y ALUMBRADO PÚBLICO
213C0101020200L	SUBDIRECCIÓN DE VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA
213C0101020201L	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
213C0101030000L	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA
213C0101030001S	COORDINACIÓN DE CONTROL DE OBRA
213C0101030100L	SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBRA
213C0101030101L	DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES
213C0101030102L	DEPARTAMENTO DE PRECIOS UNITARIOS Y COSTOS
213C0101030200L	SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
213C0101030201L	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS
213C0101030202L	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO
213C0101030203L	DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN
213C0101040000L	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
213C0101040100L	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
213C0101040101L	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
213C0101040102L	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
213C0101040200L	SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS
213C0101040201L	DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
213C0101040202L	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
213C0101000400T	RESIDENCIA REGIONAL TOLUCA
213C0101000500T	RESIDENCIA REGIONAL CUAUTITLÁN
213C0101000600T	RESIDENCIA REGIONAL TEXCOCO
213C0101000700T	RESIDENCIA REGIONAL ATLACOMULCO
213C0101000800T	RESIDENCIA REGIONAL IXTAPAN DE LA SAL
213C0101000900T	RESIDENCIA REGIONAL TEJUPILCO
213C0101001000T	RESIDENCIA REGIONAL TECÁMAC-ECATEPEC

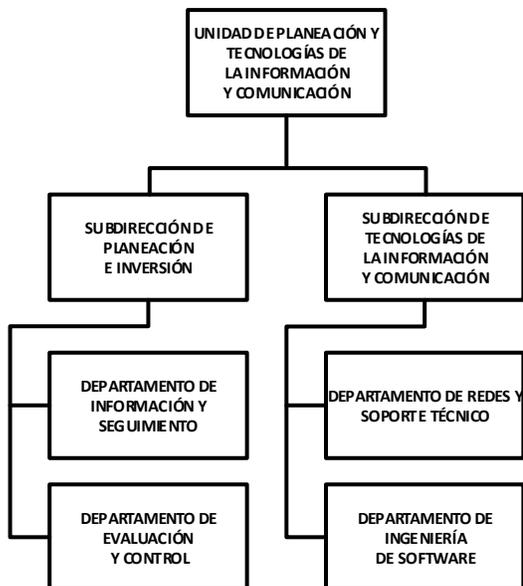
VI. ORGANIGRAMA

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO



DESDOBLAMIENTO DE LAS UNIDADES STAFF DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO

UNIDAD DE PLANEACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN



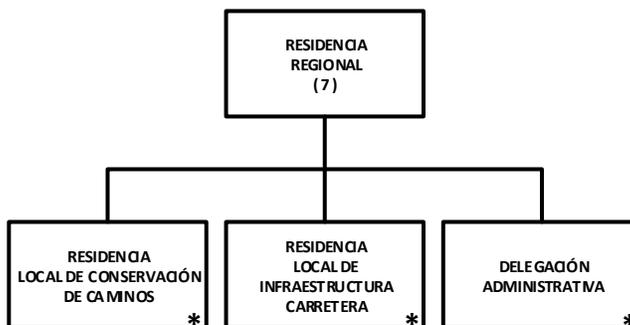
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



UNIDAD JURÍDICO CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO



DESDOBLAMIENTO DE LAS RESIDENCIAS REGIONALES



* ESTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS TIENEN UN NIVEL JERÁRQUICO INFERIOR A DEPARTAMENTO

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

213C0101000000 DIRECCIÓN GENERAL

OBJETIVO:

Planear, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas que realizan las unidades administrativas del organismo, a fin de garantizar el cumplimiento de los planes y programas autorizados.

FUNCIONES:

- Representar legalmente al organismo, con las facultades de un apoderado legal para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, con autorización de la Secretaría de Finanzas, así como representarlo en eventos y asuntos de interés público en los que tenga injerencia o en aquellos que le encomiende el Consejo Directivo.
- Coordinar la elaboración de propuestas para modificar la estructura orgánica del organismo.
- Someter para aprobación del Consejo Directivo los proyectos del Reglamento y los manuales administrativos del organismo.

- Presentar para su autorización, al Consejo Directivo, los planes y proyectos de construcción, conservación, mantenimiento de la infraestructura vial primaria libre de peaje del Estado.
- Celebrar contratos, convenios de colaboración y acuerdos con los sectores público, privado y social, que en término de ley se requiera, informando al Consejo Directivo.
- Rendir al Consejo Directivo los informes de actividades realizados por la Junta, así como de los estados financieros que permitan identificar el avance del ejercicio presupuestal y contribuir en la toma de decisiones.
- Someter a consideración del Consejo Directivo el nombramiento o remoción, de las servidoras públicas y los servidores públicos de nivel directivo del organismo.
- Emitir el nombramiento o remoción, en su caso, de las servidoras y servidores públicos con cargos de Dirección, Subdirección, Jefatura de Departamento, Residencia Regional, Residencia Local y Delegación Administrativa.
- Someter a consideración y aprobación del Consejo Directivo los planes de trabajo, programas operativos a corto, mediano y largo plazo, proyectos de presupuesto e investigaciones, así como modificaciones e informes avanzados.
- Celebrar contratos, convenios de colaboración y acuerdos con los sectores público, privado y social, que en términos de ley se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, informando al Consejo Directivo.
- Definir y coordinar las acciones, estrategias y políticas que permitan fomentar el respeto a los derechos humanos, prevención de discriminación e igualdad de género al interior del organismo.
- Delegar facultades o atribuciones a las unidades administrativas, de acuerdo con el ámbito de competencia que les corresponda.
- Designar a las servidoras y servidores públicos que deberán coordinar o presidir, en su representación, los comités, consejos o comisiones que correspondan al sector a su cargo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C0101000100S SECRETARÍA PARTICULAR**OBJETIVO:**

Apoyar en el desempeño de sus funciones ejecutivas a la o al titular de la Dirección General, así como informarle permanentemente de los asuntos de su competencia.

FUNCIONES:

- Organizar los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás eventos oficiales de la o del titular de la Dirección General, mediante el establecimiento de un sistema de registro y control.
- Controlar la agenda de la o del titular de la Dirección General, registrando los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás actividades que debe realizar.
- Recibir, revisar, registrar y controlar la correspondencia y documentación oficial, especial, privada y confidencial que reciba o emita la o el titular de la Dirección General, así como organizar el archivo correspondiente.
- Acordar periódicamente con la o el titular de la Dirección General, para someter a su consideración documentos que deba revisar, solicitudes de audiencia y cualquier otro asunto relacionado con sus funciones.
- Registrar, dar seguimiento y controlar los asuntos, acuerdos, demandas populares, audiencia, programas y proyectos de las diferentes instancias del sector e informar a quien corresponda sobre sus avances y cumplimiento.
- Canalizar los asuntos que las áreas responsables de la Junta de Caminos deberán atender, así como realizar el seguimiento correspondiente para mantener informado a la o al titular de la Dirección General sobre la situación que guardan.
- Registrar, atender y dar seguimiento a los asuntos turnados a la o al titular de la Dirección General, así como mantenerlo informado sobre los avances, resoluciones y problemática de los mismos.
- Remitir con oportunidad las órdenes e instrucciones dictadas por la o el titular de la Dirección General a las y los titulares de las unidades administrativas de la Junta de Caminos, para su observancia y cumplimiento.
- Apoyar a las y los titulares de las unidades administrativas de la Junta de Caminos en los acuerdos que requieran celebrar con la o el titular de la Dirección General, registrar, dar seguimiento y mantenerlo informado sobre el cumplimiento de los mismos.
- Representar a la o al titular de la Dirección General en los actos de carácter oficial que le sean asignados.
- Mantener actualizados y ordenados los directorios, archivos y documentos de la Dirección General de la Junta de Caminos para su consulta.
- Atender las quejas que se presenten sobre asuntos que corresponden a la Junta de Caminos y, en su caso, realizar la canalización correspondiente.
- Efectuar la comprobación del fondo fijo asignado a la Dirección General, de conformidad de la normatividad aplicable.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C0101010000S UNIDAD DE PLANEACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**OBJETIVO:**

Coordinar las acciones de planeación, programación y evaluación de la Junta, así como controlar la información que se derive de su aplicación e impulsar la generación y mantenimiento de los sistemas informáticos que requiera el organismo.

FUNCIONES:

- Intervenir, en el ámbito de competencia de la Junta, en la formulación y revisión de los instrumentos de planeación, con el propósito de contar con los planes, programas y estudios que direccionen las actividades del organismo.

- Analizar las modificaciones que en materia programática se presenten en la operación y ejecución de los programas de obra durante el ejercicio correspondiente y mantener informada a la Dirección General para la toma oportuna de decisiones.
- Contribuir en el seguimiento, evaluación y control de los avances físicos y financieros de los planes, programas y proyectos de conservación, construcción y modernización de la infraestructura vial libre de peaje.
- Coordinar y supervisar los programas y proyectos especiales y de inversión, autorizados a las Residencias Regionales de la Junta de Caminos y, en su caso, proponer las correcciones en la ejecución de los mismos.
- Coordinar, integrar y actualizar la información sobre los planes, programas y proyectos, correspondientes a la infraestructura vial primaria libre de peaje, con el propósito de preparar y suministrar con oportunidad todos los documentos correspondientes, para uso interno del organismo y de las diversas instancias de gobierno.
- Verificar la integración y actualización del anteproyecto de obra, Programa Operativo Anual, Informe de Gobierno, Indicadores del Sistema de Evaluación del Desempeño y Programa de Inversión, a fin de suministrar información veraz y oportuna en la toma de decisiones.
- Investigar y proponer fuentes alternativas de financiamiento para la realización de obras a cargo de la Junta de Caminos, a fin de incrementar y mejorar las vías de comunicación entre las diferentes áreas de la actividad económica.
- Participar con las unidades administrativas de la Junta, en la integración y publicación de las cartas geográficas, altas y otros documentos gráficos similares, en materia de infraestructura vial primaria libre de peaje, a fin de actualizar y enriquecer el acervo documental respectivo.
- Coordinar e integrar, con las unidades administrativas de la Junta, los planes y programas anuales en materia de informática, conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática del Gobierno del Estado.
- Asesorar a las unidades administrativas del organismo en el manejo de información y elaboración de reportes que requieran otras instancias de gobierno, mediante el aprovechamiento de la infraestructura informática disponible.
- Diseñar, implantar y actualizar permanentemente un banco de datos en materia de planeación e informática, que permita el manejo adecuado de la información generada por las unidades administrativas del organismo.
- Proponer a la Dirección de Administración y Finanzas la adquisición, renta, ampliación, modernización y mantenimiento del equipo de cómputo, programas e instalaciones especializadas, con base en las necesidades del organismo y los soportes presupuestales correspondientes.
- Diseñar e implementar programas permanentes de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas y equipos de cómputo de la Junta, a fin de contar con equipos en adecuadas condiciones de operación.
- Determinar el uso y explotación tanto de redes de voz y datos como del internet con que cuenta el organismo, a efecto de satisfacer las necesidades de las usuarias y los usuarios.
- Verificar que se implementen los procedimientos administrativos necesarios para el aseguramiento y resguardo de la información y sistemas informáticos del organismo.
- Verificar el resguardo del acervo informativo en materia de su competencia, a través de medios automatizados, así como establecer las normas, políticas, lineamientos y procedimientos para su uso racional.
- Contribuir en el establecimiento de normatividad y criterios de seguridad física y lógica de la infraestructura de las Tecnologías de Información y Comunicación, a fin de salvaguardar su cumplimiento.
- Contribuir con los instrumentos necesarios en la actualización de los sistemas operativos y software de aplicación para el buen funcionamiento de equipos de cómputo y dispositivos periféricos propiedad del organismo.
- Verificar que se establezcan los procedimientos del funcionamiento de los servidores de base de datos, correo electrónico y páginas web para asegurar y resguardar la información y datos almacenados, aplicaciones y software instalados.
- Verificar se controlen los sistemas de información automatizados y aplicaciones en explotación para asegurar su uso racional por las unidades administrativas del organismo.
- Coadyuvar con las aéreas y residencias en la actualización del banco de domies y fichas técnicas de la obra pública y servicios relacionados con las mismas de la infraestructura vial libre de peaje, a efecto de obtener datos técnicos veraces, contribuyendo a la toma de decisiones respecto a los trabajos ejecutados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C01010100S SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN**OBJETIVO:**

Promover y coordinar la planeación, programación, seguimiento, control y evaluación de los programas de obra autorizados, así como el diseño e implementación de acciones materializadas en planes, programas y proyectos viables y factibles que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos, estrategias y metas programadas, dirigidos a atender las demandas sociales y asegurar el crecimiento organizacional.

FUNCIONES:

- Participar en la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de planes, programas y proyectos estratégicos, a fin de actualizar los métodos, lineamientos, criterios, procesos y procedimientos de planeación empleados en la ejecución de obras por administración y contrato a cargo del organismo.
- Verificar que se lleve a cabo el seguimiento, control programático y evaluación de los avances físicos y financieros de los planes, programas y proyectos de conservación, construcción y modernización, a fin de proceder con la difusión de los informes correspondientes.

- Integrar y, en su caso, proponer adecuaciones a los planes, programas y proyectos sometiéndolos a consideración y autorización para su inclusión en el anteproyecto de presupuesto anual de egresos, procediendo al trámite de obtención de recursos y posterior ejecución.
- Verificar que se actualice la información necesaria en el sistema automatizado del Programa Operativo Anual, Informe de Gobierno, indicadores del sistema de evaluación del desempeño, Programa de Inversión y Cuenta Pública, a fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones emitidas en la materia, así como la captura de información en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con información proporcionada por las direcciones de área.
- Verificar la formulación y ejecución de instrumentos de evaluación y control de planes, programas y proyectos estratégicos para la obtención de resultados que contengan medidas de prevención y reconducción de metas del organismo.
- Coordinar con las unidades administrativas el diseño e implementación de planes, programas y proyectos de inversión y del sector, considerando prioridades y requerimientos en materia de conservación, construcción y modernización de la infraestructura vial libre de peaje, a efecto de proceder a la integración del anteproyecto de presupuesto anual de egresos del organismo.
- Participar en la conciliación presupuestal trimestral de las obras y/o acciones ejecutadas por las unidades administrativas sustantivas de los planes, programas y proyectos asignados al organismo, a fin de proponer las modificaciones presupuestales de los recursos asignados.
- Verificar la revisión de los expedientes técnicos de las obras y acciones desarrolladas por la Junta de Caminos, a fin de constatar su correcta integración y remitirlos a las instancias correspondientes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C0101010101S DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO**OBJETIVO:**

Recopilar y mantener actualizada la información relativa a los planes, programas y proyectos estratégicos que contribuyen a la toma de decisiones y cumplimiento de compromisos; así como, diseñar y proponer planes regionales que favorezcan la coordinación de acciones entre los ámbitos de gobierno para la atención oportuna de demandas sociales y desarrollo económico de la entidad, mediante el seguimiento de las actividades del organismo.

FUNCIONES:

- Elaborar y proponer métodos, lineamientos, criterios, procesos y procedimientos de planeación estratégica sectorial y regional, necesarios en la generación de información y seguimiento técnico de planes, programas y proyectos, manteniéndolos actualizados a efecto de que el organismo responda con oportunidad a la dinámica política, social y económica de la entidad.
- Participar, en coordinación con las unidades administrativas del organismo, en el análisis y mantener actualizada la información necesaria en el sistema automatizado del Programa Operativo Anual, Informe de Gobierno, Indicadores del Sistema de Evaluación del Desempeño (SIED), Programa de Inversión, Cuenta Pública, Reporte Mensual de Avances Físicos-Financieros (anexo 10), a fin de cumplir con las disposiciones en la materia.
- Participar en el diseño y análisis de planes y programas relativos a la conservación, construcción y modernización de la infraestructura vial libre de peaje, con el propósito de contribuir a impulsar el desarrollo socioeconómico de la entidad.
- Aportar los elementos técnicos y metodológicos que contribuyan a la toma de decisiones y desarrollo de planes, programas y proyectos estratégicos para dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y metas del organismo.
- Participar en coordinación con las unidades administrativas del organismo, en la elaboración del Anteproyecto del Programa de Obras y del Programa Operativo Anual, de acuerdo a las metas programáticas establecidas, a efecto de dar cumplimiento tanto a los objetivos como a los anteproyectos de la Junta.
- Evaluar los programas, proyectos estratégicos y su orientación social, identificando oportunamente anomalías de ejecución, a fin de proponer la reconducción de objetivos, estrategias y metas del organismo.
- Generar información estadística y técnica para el diseño de instrumentos de planeación estratégica, salvaguardando el cumplimiento de la misión, visión, objetivo y metas del organismo.
- Participar en la elaboración e integración del compendio de información gráfica, consistente en álbum fotográfico, atlas, mapas, documental y cartográfica digital de la infraestructura vial libre de peaje, a fin de que las unidades administrativas cuenten con la información oportuna en la integración de expedientes, fichas técnicas, localización y trazos de caminos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C0101010102S DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y CONTROL**OBJETIVO:**

Efectuar las acciones conducentes al análisis y evaluación de la información estratégica y de programas y proyectos de información encomendados, a fin de proponer observaciones, mejoras en la conformación de informes e instrumentos de medición de resultados de las funciones institucionales del organismo.

FUNCIONES:

- Diseñar, establecer y ejecutar instrumentos de evaluación y control de planes y programas, a efecto de dar cumplimiento a la misión, visión y objetivos del organismo.
- Integrar y realizar el seguimiento, conjuntamente con las unidades administrativas competentes, de los diversos informes solicitados por instancias públicas, federales y estatales o por la Vocalía Ejecutiva, a fin de generar información veraz y coherente conforme a los lineamientos requeridos.
- Elaborar los reportes de evaluación cuantitativa y cualitativa de los resultados de la gestión de las unidades administrativas de la Junta y, en su caso, formular observaciones.

- Contar con información confiable, veraz y oportuna, para proporcionarla a la Subdirección de Planeación e Inversión, así como a las instancias gubernamentales que lo requieran.
- Dar seguimiento al ejercicio presupuestal autorizado a las Residencias Regionales para las obras y acciones, a fin de verificar que el desarrollo físico corresponda al avance financiero programado.
- Verificar la actualización del sistema automatizado concerniente al registro, control y seguimiento de las obras y/o acciones asignadas en el ejercicio presupuestal.
- Revisar los expedientes técnicos de las obras y acciones desarrolladas por la Junta, a fin de verificar su correcta integración y remitirlos a las instancias correspondientes.
- Integrar los reportes estadísticos del avance de la gestión pública para la toma de decisiones de la o del Director General de la Junta de Caminos.
- Promover el uso adecuado de la información disponible, mediante la implementación y desarrollo de métodos e instrumentos analíticos acordes a las necesidades de la Junta.
- Realizar con las unidades administrativas de la Junta, las modificaciones u observaciones a los indicadores de evaluación del desempeño institucional del organismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C0101010200S SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

OBJETIVO:

Administrar y establecer normas, lineamientos, instrumentos, procesos y procedimientos utilizados en la producción, almacenamiento, recuperación e intercambio de datos mediante el uso de tecnologías de la información y redes de comunicación, con la finalidad de proporcionar herramientas ágiles y expeditas que permitan la transmisión de voz y datos necesarios tanto en la toma de decisiones como en aspectos técnicos y administrativos del organismo.

FUNCIONES:

- Elaborar y establecer normas y políticas del uso y explotación tanto de las redes de voz y datos como del internet con que cuenta el organismo, conforme a los lineamientos emitidos en la materia, a fin de proceder a su administración.
- Establecer la normatividad y los criterios de seguridad física y lógica de la infraestructura de las tecnologías de información y comunicación, cumpliendo con las disposiciones emitidas en la materia, a fin de garantizar la continuidad en las actividades del organismo, relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación.
- Establecer los procedimientos necesarios para que se brinde la asesoría y soporte técnico que requieran las unidades administrativas del organismo, asegurando la continuidad y el funcionamiento de la infraestructura de tecnologías de información y comunicación.
- Elaborar y aplicar la Guía de Seguridad y Programas de Contingencia, a efecto de asegurar la operación del organismo en situaciones de emergencia que comprometan la integridad de la Base de Datos Única y sus aplicaciones.
- Proponer cursos de capacitación en materia de informática y comunicaciones, a fin de mantener actualizado al personal del servicio público del organismo.
- Asegurar el buen funcionamiento de los servidores de base de datos, correo electrónico y páginas web, a fin de garantizar la integridad y confiabilidad de los datos, aplicaciones y software que en ellos se almacenen e instalen.
- Proponer e implementar proyectos de reemplazo de equipos de cómputo y dispositivos periféricos utilizados por el organismo, así como su mantenimiento, a fin de garantizar su operatividad.
- Integrar el programa anual de trabajo de la Subdirección con las propuestas de proyectos relacionados con la materia y acuerdo a las necesidades de las áreas que integran el organismo.
- Participar en el proceso de adquisición de equipo cómputo y periféricos, consumibles y servicios relacionados con las tecnologías de la información y comunicación, a fin de emitir la opinión técnica correspondiente y asegurar que cumplan con las características técnicas y de calidad solicitadas.
- Promover y gestionar la implementación de sistemas de información automatizada y aplicaciones, a efecto de mejorar la productividad de las unidades administrativas del organismo.
- Supervisar los mecanismos de control de acceso y uso de datos, a fin de salvaguardar su integridad, autenticidad, fiabilidad y confidencialidad, sin menoscabo de disponibilidad al personal del servicio público, autorizado por el organismo.
- Supervisar que las tecnologías de información y comunicaciones que se pretendan implementar en la Junta correspondan a la satisfacción de las necesidades de la misma, para mejorar el desempeño de las funciones del organismo.
- Proponer cursos de capacitación, conferencias, exposiciones y mesas de asesoría técnica, a fin de fomentar en las servidoras públicas y los servidores públicos del organismo el adecuado uso de tecnologías de información y comunicación y el conocimiento de las normas, políticas y estándares establecidos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C0101010201S DEPARTAMENTO DE REDES Y SOPORTE TÉCNICO

OBJETIVO:

Administrar e innovar las redes de voz y datos de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicación, con la finalidad de contribuir a mejorar su operación y funcionamiento, así como proporcionar a las usuarias y usuarios soporte técnico y mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos de cómputo y dispositivos periféricos propiedad del organismo, conforme a las normas, políticas y estándares emitidos en materia.

FUNCIONES:

- Administrar las redes de voz y datos conforme a las normas, políticas y estándares establecidos, a fin de asegurar su funcionamiento.
- Evaluar las tecnologías de información y comunicaciones para investigar e implementar acciones innovadoras en la infraestructura del organismo.
- Diseñar e implementar redes de voz y datos, a efecto de cubrir las necesidades de las unidades administrativas, manteniéndolas actualizadas y a la vanguardia en infraestructura de tecnologías de información y comunicación.
- Aplicar los esquemas de seguridad establecidos para las redes de voz y datos con que cuenta el organismo, a fin de mantener la integridad y confiabilidad de sus componentes.
- Proporcionar soporte técnico a las unidades administrativas que lo requieran para el uso y aprovechamiento de software de aplicación y hardware con que cuenta el organismo.
- Establecer acciones permanentes de actualización de sistemas operativos y software de aplicación, a fin de mejorar el funcionamiento del equipo de cómputo y dispositivos periféricos propiedad del organismo.
- Administrar el ancho de banda del servicio de internet, para que las y los usuarios cuenten con un servicio adecuado y acorde a sus necesidades.
- Proporcionar y, en su caso, requerir mantenimiento preventivo y/o correctivo para asegurar el funcionamiento de la infraestructura de tecnologías de información y comunicación propiedad del organismo.
- Instrumentar y aplicar procedimientos de respaldo a los equipos de cómputo asignados a las unidades administrativas, para contar con los elementos que permitan la recuperación de datos.
- Proponer proyectos para su inclusión en el Programa Anual de Trabajo de Tecnologías de Información y Comunicación.
- Ejecutar los proyectos que integran el Programa Anual de Trabajo de Tecnologías de Información y Comunicación autorizado, a fin de dar cumplimiento a su objetivo, funciones y metas establecidas.
- Proponer cursos de capacitación, conferencias, exposiciones y mesas de asesoría técnica, a fin de fomentar en las servidoras y los servidores públicos del organismo, el adecuado uso de tecnologías de información y comunicación y el conocimiento de las normas, políticas y estándares establecidos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C0101010202S DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE SOFTWARE**OBJETIVO:**

Desarrollar y administrar sistemas de información automatizada y las aplicaciones que exploten la Base de Datos Única del organismo, que permitan el eficiente desempeño de las actividades de las unidades administrativas que la conforman; así como la administración de las páginas web que satisfagan sus necesidades de difusión.

FUNCIONES:

- Desarrollar e implementar sistemas de información automatizados de los procesos productivos del organismo, conforme a los estándares, lineamientos y metodologías emitidas en la materia, para promover su instalación y adecuada explotación.
- Proponer la adquisición de aplicaciones que por su complejidad o uso especializado resulte costoso su desarrollo por el organismo, a fin de eficientar sus actividades sustantivas y adjetivas.
- Proponer la adquisición de software necesario para el desarrollo de sistemas, así como para el mejor desempeño de las funciones que tienen asignadas las unidades administrativas del organismo.
- Documentar los sistemas de información automatizados y aplicaciones que se desarrollen, para facilitar su mantenimiento y explotación.
- Diseñar y desarrollar interfaces o módulos adicionales, necesarios para mejorar la operatividad de los sistemas de información automatizados y aplicaciones en explotación.
- Proponer cursos de capacitación, conferencias y exposiciones, a fin de fomentar en las servidoras públicas y los servidores públicos del organismo el adecuado uso de tecnologías de la información y comunicación y el conocimiento de las normas, políticas y estándares establecidos en el ámbito de sus funciones.
- Integrar el Banco de Datos Único del organismo, para evitar la operación de bases de datos independientes que dispersen los datos y conlleven a su pérdida o corrupción.
- Garantizar la integridad y confiabilidad de los datos en Banco de Datos Único del organismo, a efecto de desarrollar software de control y de seguridad en los accesos de las aplicaciones.
- Establecer mecanismos en las aplicaciones, para evitar duplicidad de los datos contenidos en la Banco de Datos Único del organismo.
- Establecer mecanismos que aseguren la integridad del código fuente y ejecutable de los programas que conforman los sistemas de información automatizada que operan en el organismo, para asegurar su correcto funcionamiento.
- Administrar el correo y las páginas web, a fin de garantizar su rendimiento y funcionamiento.
- Proponer proyectos para su inclusión en el Programa Anual de Trabajo de Tecnologías de Información y Comunicación.
- Ejecutar los proyectos que integran el Programa Anual de Trabajo de Tecnologías de Información y Comunicación autorizado, a fin de dar cumplimiento a su objetivo, funciones y metas establecidas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C0101000200S UNIDAD JURÍDICO CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**OBJETIVO:**

Representar legalmente al organismo, en los asuntos jurídicos en que sea parte, ante los ámbitos de Gobierno, en contra de persona físicas o morales; además de asesorar y actuar como órgano de consulta de las unidades administrativas respecto a opiniones y apoyo en lo concerniente a sus atribuciones, funciones y actividades, así como proponer y difundir disposiciones jurídico-administrativas que regulen el funcionamiento de la Junta e instrumentar acciones que aseguren la incorporación de la perspectiva de género, erradicar la violencia e impulsar una cultura de respeto e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

FUNCIONES:

- Proponer modificaciones de ley, reglamentos, acuerdos, contratos, convenios, circulares, manuales y autorizaciones, instrumentos necesarios para regular las atribuciones, funciones y actividades de las y los titulares de las unidades administrativas para mantener permanentemente actualizado el marco jurídico-administrativo del organismo, así como llevar a cabo su difusión.
- Validar en lo jurídico y dar seguimiento a las propuestas de modificación de las unidades administrativas de leyes, reglamentos, acuerdos, contratos, convenios, circulares, manuales, autorizaciones y demás instrumentos jurídicos aplicables.
- Fijar y revisar las bases de los convenios, contratos, permisos, autorizaciones, acuerdos, circulares, manuales y demás actos jurídicos que celebre, emita u otorgue el organismo y dictaminar sobre su contenido, interpretación, suspensión, rescisión, caducidad, revocación, terminación, nulidad y demás aspectos y efectos jurídicos.
- Compilar y difundir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, criterios jurídicos y jurisprudencia, que regulan el actuar de las facultades, atribuciones y competencias que se desarrollan en el organismo, a efecto de promover tanto su cumplimiento y aplicación, en estricto apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, transparencia, imparcialidad, eficiencia y justicia, como mecanismos para prevenir la inobservancia y sanciones.
- Representar legalmente al organismo en procedimientos jurídico-contenciosos en materia administrativa, civil, laboral, agraria, mercantil, penal, de amparo y en controversias constitucionales en que sea parte, asegurando sus intereses.
- Confirmar tanto la legalidad como la situación jurídica de la documental patrimonial y titularidad de los bienes inmuebles del organismo, a fin de garantizar la obtención de escrituras, testimonios y juicios que acrediten propiedad; además, participar en el Comité de Adquisiciones y la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Intervenir jurídicamente en los procedimientos instaurados en contra de empresas publicistas, contratistas, proveedores y dependencias que contravengan las obligaciones derivadas de los contratos, convenios, permisos o autorizaciones correspondientes, a fin de salvaguardar los intereses del organismo.
- Colaborar jurídicamente en la preservación, control, vigilancia y regulación del uso y aprovechamiento del derecho de vía de la infraestructura vial libre de peaje a cargo del organismo, a fin de instrumentar los procedimientos jurídico-administrativos derivados de los expedientes integrados por las unidades administrativas con motivo de incumplimiento de obligaciones contraídas por publicistas, contratistas, proveedores y dependencias, en los contratos, convenios, permisos, autorizaciones, acuerdos o declaratorias y demás actos jurídicos suscritos con el organismo, resolviendo la aplicación de las sanciones que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas emitidas en materia.
- Iniciar y tramitar procedimientos jurídico-administrativos a personas físicas o morales derivados de los expedientes integrados por las unidades administrativas con motivo de incumplimiento de obligaciones contraídas en los contratos, convenios, permisos, autorizaciones, acuerdos o declaratorias y demás actos jurídicos suscritos con el organismo a fin de aplicar las sanciones que conforme a derecho proceda.
- Iniciar y tramitar procedimientos administrativos que modifiquen o extingan derechos y obligaciones contraídas en los convenios, permisos, autorizaciones, acuerdos o declaratorias y demás actos jurídicos celebrados con las o los particulares o dependencias y en general para asegurar, de conformidad con las disposiciones jurídicas, los intereses del organismo.
- Emitir acuerdos y resoluciones en los procedimientos jurídico-administrativos instaurados a personas físicas o morales y dependencias, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, y de ser el caso remitirlas a las unidades administrativas para que procedan a su ejecución.
- Representar legalmente a la o al Titular de la Dirección General en los asuntos concernientes a notificaciones, términos, interposición de recursos y todo lo relacionado a la materia legal, así como presentar informes previos y justificados ante la autoridad competente.
- Participar en el Consejo, Comités, Comisiones y demás reuniones establecidas en el marco jurídico-administrativo o aquellas que le encomiende la o el titular de la Dirección General del organismo.
- Actuar como órgano de consulta en la homologación de los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídico-administrativas, emitidas por las instancias competentes, para determinar lo favorable para el organismo.
- Revisar desde el punto de vista jurídico, las bases y el contenido de las garantías que deban constituirse, para el cumplimiento de las obligaciones o trámites en los contratos, permisos, autorizaciones, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que no afecten los intereses del organismo.
- Apoyar al Órgano Interno de Control en la verificación de documental personal, profesional e información contenida en el currículum vitae y solicitud de empleo del personal de base o nuevo ingreso al organismo, a efecto de constatar su autenticidad.
- Proponer, promover y tramitar el otorgamiento y revocación de poderes que otorgue la o el titular de la Dirección General del organismo.
- Vigilar, en coordinación con el Órgano Interno de Control, el registro de profesiones, nombres y firmas del personal del servicio público con nivel de mando medio y/o superior que expiden documentos oficiales en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, formalizándola ante la Dirección General del organismo y la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, para dar certeza jurídica en materia de profesiones y puestos al organismo.

- Opinar previamente sobre el nombramiento, contratación y, en su caso, remoción del personal jurídico de las Residencias y de las unidades administrativas que integran el organismo.
- Promover y vigilar que los planes, programas y acciones del organismo sean realizados con perspectiva de género.
- Desarrollar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso a una vida libre de violencia, se promueva la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación dentro del organismo.
- Aplicar la normatividad internacional, nacional y estatal en materia de derechos humanos, garantizando en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Llevar a cabo acciones de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres al interior del organismo.
- Coadyuvar al organismo en la capacitación para elaboración del presupuesto con perspectiva de género, a fin de incorporar acciones relacionadas con la materia.
- Informar periódicamente a la Secretaría de Comunicaciones los resultados de la ejecución de sus planes y programas en materia de igualdad de género, con el propósito de integrar y rendir el informe anual correspondiente.
- Ser el enlace con las Dependencias Federales, Estatales y Municipales respecto a los temas afines para transversalizar la cultura institucional dentro del organismo.
- Promover el acceso de las y los trabajadores a una vida libre de violencia, a la igualdad de trato y oportunidades, al respeto de los derechos humanos y la eliminación de la discriminación en el organismo, sin dejar de observar los principios que rigen el servicio público como lo son de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, mediante talleres, conferencias, cursos y demás instrumentos.
- Implementar cuando se requiera talleres, conferencias, cursos y demás instrumentos, especializados de formación profesional especializada en temas de género dirigido a todo el personal del organismo o a un sector, a fin de que cuenten con las herramientas teórico-metodológicas que les permitan incorporar la perspectiva de género en su ámbito de acción.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C0101000201S DEPARTAMENTO JURÍDICO**OBJETIVO:**

Atender y dar seguimiento oportuno a los procedimientos legales y administrativos en que sea parte el organismo y, en caso necesario, instaurarlos en contra de personas físicas o morales ante las autoridades competentes; así como, instrumentar las acciones tendientes a la identificación, compilación, integración y difusión del marco jurídico- normativo externo e interno, asegurando tanto los intereses como el actuar de la Institución.

FUNCIONES:

- Elaborar proyectos de leyes, reglamentos, acuerdos, contratos, convenios, concesiones, permisos, manuales y circulares, a fin de contribuir a regular responsabilidades, procesos y procedimientos de aplicación en el desempeño de las unidades administrativas.
- Identificar y analizar las disposiciones jurídicas emitidas en la regulación del actuar del organismo en materia tanto de construcción y conservación de carreteras como de aspectos administrativos y financieros, a fin de integrar el marco jurídico-administrativo, manteniéndolo permanentemente actualizado.
- Obtener leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y jurisprudencia, relacionadas con la actuación jurídico-administrativa de las unidades administrativas que conforman el organismo, integrando las disposiciones para contribuir a su difusión y cumplimiento.
- Elaborar propuestas de normatividad del uso y aprovechamiento del derecho de vía y zonas de seguridad para la promoción de instrumentos jurídico-administrativos de la infraestructura vial libre de peaje.
- Proponer procedimientos jurídico-administrativos, con la finalidad de proceder a sancionar tanto el incumplimiento a contratos, convenios, acuerdos, permisos o autorizaciones del derecho de vía suscritos con el organismo, así como por su carencia, cancelación e invasión del derecho de vía.
- Analizar y elaborar propuestas de respuesta de los asuntos concernientes a demandas, notificaciones, términos, promociones, interposición de recursos y todo lo relacionado a la materia legal y administrativa, sometiéndolas a consideración de la o del titular de la Unidad Jurídico Consultiva y de Igualdad de Género, a fin de favorecer su representación legal en los procedimientos jurídico-contenciosos en que sea parte el organismo.
- Verificar permanentemente la situación jurídica del patrimonio del organismo en materia de bienes inmuebles, salvaguardando la documental referente a juicios con los que derivado de su resolución se acreditan la propiedad; así como, preparar todo lo necesario para la participación de la o del titular de la Unidad Jurídico Consultiva y de Igualdad de Género en los procesos adquisitivos y de seguridad e higiene en el trabajo.
- Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Junta de Caminos en las acciones implementadas por el organismo para la preservación, control, vigilancia y regulación del uso y aprovechamiento del derecho de vía de la infraestructura vial libre de peaje.
- Solicitar informes a las unidades administrativas respecto al cumplimiento de los contratos, convenios y/o permisos, autorizaciones y acuerdos celebrados con empresas publicistas, contratistas y proveedoras y, en caso de incumplimiento, solicitar los expedientes integrados para analizar la documental y obtener la información necesaria para determinar la conveniencia o no de iniciar el procedimiento respectivo, apoyando al aseguramiento de los intereses del organismo.
- Revisar los instrumentos notariales que pretenda suscribir el organismo, a efecto de formalizar la representación legal de la o del titular de la Dirección General en los asuntos de su competencia; así como, emitir informes a la o al titular de la Unidad Jurídico Consultiva y de Igualdad de Género, manteniéndole informado.
- Solicitar al personal adscrito a las Residencias y a la Coordinación de Derecho de Vía del organismo apoyo en la presentación de diversos documentales relacionadas con el cumplimiento de las sanciones aplicadas por el uso y aprovechamiento del derecho de vía

y zonas de seguridad de la infraestructura vial libre de peaje, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a la normatividad en materia.

- Remitir acuerdos y resoluciones derivados de los procedimientos jurídico-administrativos a las áreas administrativas para que ejecuten las acciones necesarias para su debido cumplimiento en tiempo y forma
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C0101000300S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO:

Fiscalizar, revisar y evaluar el grado de eficacia, eficiencia y legalidad con que se aplica la normatividad, políticas y disposiciones jurídico-administrativas establecidas para el manejo y ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros, a efecto de garantizar la estricta disciplina presupuestal y la protección del patrimonio de la Junta de Caminos.

FUNCIONES:

- Integrar el Programa Anual de Auditorías administrativas, financieras, evaluaciones, obra, conservación y servicios para su autorización e implementación, verificando la correcta aplicación de las disposiciones jurídico-administrativas emitidas en materia, por parte de las unidades administrativas del organismo.
- Contribuir con la Dirección General del organismo en el diseño e implementación de normas jurídico-administrativas complementarias, estableciendo mejoras al funcionamiento de las unidades administrativas, para que se desempeñen de manera eficiente, eficaz y efectiva.
- Realizar auditorías administrativas, financieras, de obra y otras acciones de control y evaluación para vigilar el adecuado uso de los recursos públicos y el cumplimiento de la normatividad y disposiciones jurídico-administrativas aplicables y, en su caso, turnar la evidencia comprobatoria a la Secretaría de la Contraloría
- Llevar a cabo auditorías, evaluaciones y otras acciones de control, solicitadas por instrucción de la Secretaría de la Contraloría; así como, quejas o denuncias, a efecto de que esta última realice las investigaciones y determine el inicio de procedimientos administrativos a que haya lugar.
- Investigar y calificar las faltas administrativas que detecte, así como llevar a cabo las acciones que en materia de investigación procedan, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Vigilar el destino, uso y ejercicio del capital humano, recursos materiales, financieros y tecnológicos asignados al organismo, contenidos en el presupuesto de egresos, a fin de cumplir con las disposiciones emitidas en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- Informar a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, haciendo del conocimiento a la Dirección General del organismo, los resultados obtenidos en las auditorías, evaluaciones y otras acciones de control contenidas en el Programa Anual de Auditorías.
- Emitir informes de resultados de las acciones de control y evaluación, derivadas de las comisiones, atribuciones, funciones y actividades, considerando la normatividad establecida en la materia; en el ámbito de competencia del Órgano Interno de Control y de aquellas encomendadas por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- Participar en los Comités conformados al interior del organismo, con la finalidad de vigilar que los actos se realicen conforme a la normatividad aplicable.
- Evaluar las medidas de innovación que en materia de reingeniería, modernización, simplificación y actualización administrativa o mejora se pretendan implementar, analizando, validando y, en su caso, proponiendo aquellas que se consideren pertinentes para el mejor funcionamiento del organismo.
- Supervisar la ejecución de las acciones relacionadas con las declaraciones correspondientes a: situación patrimonial, de intereses y fiscal con la finalidad de comprobar el cumplimiento a lo dispuesto en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Recibir, tramitar, investigar y resolver las denuncias que se interpongan en contra de las servidoras o servidores públicos adscritos a la Comisión y, en su caso, vigilar que se reciban y tramiten las sugerencias y reconocimientos de la ciudadanía.
- Intervenir en el proceso de entrega-recepción que efectúen las unidades administrativas del organismo para garantizar que se realicen en un ambiente de armonía, paz, legalidad y certeza jurídico-administrativa.
- Instruir para que el Área de Auditoría correspondiente, se allegue de la información necesaria, para la tramitación de las denuncias relativas a la actuación de las servidoras o servidores públicos del Organismo.
- Sustanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa e imponer las sanciones respectivas, cuando se trate de faltas administrativas no graves, así como remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los autos originales del expediente integrado con motivo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se refieran a faltas administrativas graves y por conductas de particulares sancionables conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para su resolución.
- Difundir en las unidades administrativas del organismo los derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios para su cabal cumplimiento y apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, transparencia, imparcialidad, eficiencia y justicia.
- Atender y dar seguimiento a los resultados que emita la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México por los actos u omisiones en el desempeño de atribuciones, funciones y actividades de las servidoras públicas y los servidores públicos del Órgano Interno de Control.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C0101000301S ÁREA DE AUDITORÍA**OBJETIVO:**

Ejecutar auditorías administrativas y financieras, así como evaluaciones y demás acciones de control en materia de capital humano, recursos materiales, financieros y tecnológicos que realizan las unidades administrativas del organismo, en el marco del cumplimiento de las disposiciones jurídico-administrativas, normas generales y específicas emitidas en la materia.

FUNCIONES

- Analizar y proponer la inclusión en el Programa Anual de Auditorías de acciones de control y evaluación a los rubros de servicios personales, adquisición de bienes y servicios, enajenaciones, inversiones, arrendamientos, recaudación de ingresos, registros contables y financieros, relacionados con el uso, destino y afectación de los recursos, asignados para el eficaz, eficiente y efectivo funcionamiento del organismo.
- Elaborar el Programa Anual de Auditoría tanto administrativa como financiera y de evaluaciones que contengan: objetivo, alcance, procedimientos y tiempos programados, comprobando la aplicación de la normatividad y procesos en la materia, a fin de someterlo a la aprobación de la o del Titular del Órgano Interno de Control.
- Solicitar por la vía oficial a las unidades administrativas del organismo, la documentación e información necesaria para la práctica de auditorías administrativas-financieras y evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Trabajo.
- Efectuar auditorías, supervisiones y demás acciones de control y evaluaciones, a fin de que las unidades administrativas del organismo desempeñen sus atribuciones, funciones y actividades conforme a las disposiciones jurídico-administrativas emitidas.
- Aplicar sistemas y procedimientos de control y evaluación de supervisiones y auditorías a las unidades administrativas del organismo, verificando el cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal emitidas a los rubros tanto de servicios personales como a los recursos materiales, financieros y tecnológicos, a efecto de comprobar el cumplimiento de la legislación aplicable.
- Revisar los sistemas de operación, registro y control de la documental presupuestal y contable, concerniente al destino, uso y ejercicio de recursos públicos etiquetados por gobiernos tanto federal como estatal, así como que los ingresos propios generados por el organismo se ejerzan cumpliendo con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, montos designados y calendarizados de compromisos contenidos en los programas, convenios o acuerdos para , en caso necesario, emitir por un lado opinión en cuanto a la oportunidad y utilidad de estos y por otro dictamen de resultados.
- Elaborar y notificar el informe de resultados de las auditorías y evaluaciones practicadas a las unidades administrativas del organismo.
- Integrar los expedientes de auditorías, evaluaciones practicadas e informes correspondientes para autorización de la o del Titular del Órgano Interno de Control.
- Asistir por instrucción de la o del Titular del Órgano Interno de Control a los actos de vigilancia y observación de la actuación de los Comités, a efecto de que cumplan con la normatividad aplicable.
- Revisar que las y los servidores públicos adscritos a la Junta de Caminos del Estado de México den cumplimiento a lo dispuesto en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, informado de las omisiones a la autoridad competente.
- Apoyar, por instrucciones, en la revisión de formatos, informes y documentales establecidas en el "Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México" para garantizar un ambiente de armonía, paz laboral, legalidad y certeza administrativa en el proceso de entrega-recepción de las unidades administrativas del organismo.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y metas alcanzadas por las unidades administrativas del organismo a efecto de verificar la eficacia, efectividad y eficiencia en la aplicación de recursos de los proyectos que desarrollan.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C0101000302S ÁREA DE AUDITORÍA**OBJETIVO:**

Ejecutar auditorías y/u otras acciones de control a las obras de construcción, conservación y servicios de la infraestructura vial libre de peaje a cargo del organismo, verificando que las unidades administrativas, proveedores y/o contratistas cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable, recursos autorizados y contrato.

FUNCIONES

- Elaborar el Programa Anual de Auditoría a Obras, Conservación y Servicios conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a fin de someterlo a revisión y trámite de la o del Titular del Órgano Interno de Control.
- Designar responsables de la ejecución del Programa Anual de Auditoría a Obras, Conservación y Servicios; así como, otras acciones de control, a efecto de comprobar la aplicación de proceso y subproceso establecidos por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- Apoyar al personal auditor a su cargo, proporcionándoles los instrumentos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Programa Anual y contribuir al desempeño de sus funciones.
- Supervisar que el personal auditor, durante el desarrollo de la auditoría, revise que la integración del catálogo de conceptos coincida con el proyecto ejecutivo o procedimiento constructivo, así como con el avance físico y que las cuantificaciones de los volúmenes correspondan a lo contratado y a los lineamientos establecidos en la materia.
- Representar, por instrucción, en los Comités de Obra Pública y Servicios a la o al Titular del Órgano Interno de Control y, en su caso, asistir o designar al personal del servicio público que participará en los actos de adjudicación en cualquiera de sus modalidades hasta la entrega-recepción, a efecto de constatar que todos los actos se realicen conforme a la normatividad aplicable en la materia.

- Mantener un control en la planeación, adjudicación, contratación, ejecución, entrega y finiquito de la obra pública y servicios relacionados con la misma, a cargo de las Direcciones de Infraestructura Carretera y Conservación de Caminos, a efecto de comprobar que las etapas en comento se realicen conforme a lo especificado, tanto en la normatividad como en las disposiciones jurídico-administrativas aplicables.
- Supervisar que, en las auditorías y otras acciones de control a la construcción de obra pública, conservación y servicios, se compruebe el cumplimiento de contratos, disposiciones aplicables y el adecuado ejercicio de recursos autorizados y, en su caso, emitir las observaciones o hallazgos con presunta falta administrativa que corresponda.
- Analizar y tramitar para autorización de la o del Titular del Órgano Interno de Control el informe o dictamen de resultados de las auditorías y/o acciones del control.
- Analizar y verificar la documentación e información relacionada con la modificación, suspensión, terminación anticipada y/o rescisión de contratos, concernientes a la obra pública, conservación y servicios, remitida por las Direcciones de Infraestructura Carretera y de Conservación de Caminos, para asegurar el cumplimiento de la normatividad y, en su caso, determinar las observaciones o hallazgos con presunta falta administrativa que serán del conocimiento de la o del titular del Órgano Interno de Control y atención de la unidad administrativa.
- Verificar la integración de los expedientes de auditoría y/u otras acciones de control conforme al índice establecido por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para autorización y, en su caso, trámite de la o del Titular del Órgano Interno de Control.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C0101020000L DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN DE CAMINOS

OBJETIVO:

Conservar y mantener en adecuadas condiciones de operación la infraestructura vial primaria libre de peaje, mediante la implementación de los programas de conservación, rehabilitación, reconstrucción y mantenimiento, así como preservar, administrar y regular el uso y aprovechamiento del derecho de vía y zonas de seguridad.

FUNCIONES:

- Autorizar los proyectos ejecutivos concernientes al uso y aprovechamiento del derecho de vía y zonas de seguridad de la infraestructura vial primaria libre de peaje, conforme a los lineamientos y disposiciones jurídicas emitidas en la materia, para proceder al trámite del permiso respectivo.
- Proponer a la o al titular de la Dirección General la celebración y/o actualización de convenios con los ámbitos federal, estatal o municipal y, en su caso, con los sectores social y privado, a fin de preservar y regular el uso y aprovechamiento del derecho de vía en la infraestructura vial primaria libre de peaje.
- Autorizar la instrumentación de actas circunstanciadas por el uso y aprovechamiento del derecho de vía y zonas de seguridad en la infraestructura vial primaria libre de peaje, para que la Unidad Jurídico Consultiva y de Igualdad de Género cuente con los elementos necesarios en la instauración de procedimientos jurídico-administrativos respectivos.
- Comprobar que los permisos emitidos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía y zonas de seguridad de la infraestructura vial primaria libre de peaje, se encuentre debidamente establecidos en padrón de propietarios y usuarios, a fin de garantizar el cobro de derechos.
- Analizar y dar seguimiento a decretos, acuerdos, circulares y otras disposiciones que emitan las instancias competentes antes, durante y después de la aprobación del Proyecto de Prestación de Servicios.
- Formalizar ante la Dirección General del organismo, el permiso para el uso y aprovechamiento del derecho de vía y zonas de seguridad, tomando como base el expediente base, dictamen técnico y orden de pago, a fin de obtener su autorización, de conformidad con la normatividad y lineamientos emitidos en la materia.
- Examinar los criterios de incremento a la recaudación de ingresos al organismo, por el uso y aprovechamiento del derecho de vía y zonas de seguridad de la infraestructura vial primaria libre de peaje, a fin de proceder a la aprobación de la o del titular de la Dirección General.
- Gestionar ante las instancias competentes la validación y autorización de las propuestas de normatividad o lineamientos que regulen el uso y aprovechamiento del derecho de vía y zonas de seguridad, así como las acciones necesarias para salvaguardar los intereses y mantener a la vanguardia al organismo.
- Intervenir a petición de la Unidad Jurídico Consultiva y de Igualdad de Género en los procedimientos jurídico-administrativos relacionados con el uso y aprovechamiento del derecho de vía y zonas de seguridad, a fin de contribuir en la sustanciación, salvaguardando los intereses del organismo.
- Integrar el Programa Anual de Obras y Servicios con los proyectos, programas y procedimientos constructivos, a fin de proceder a su autorización e implementación por la o el inversionista proveedor, de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios para la conservación de carreteras y vialidades principales en el Estado de México.
- Autorizar, con base en el soporte documental, los pagos periódicos por trabajos ejecutados por la o el inversionista proveedor, para dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Anual de Erogaciones de Obras y Servicios relacionados con el Proyecto de Prestación de Servicios.
- Gestionar por la vía oficial la conclusión de los trabajos efectuados por la o el inversionista proveedor, a efecto de salvaguardar la relación contractual contraída con el organismo.
- Vigilar que la administración y preservación del uso y aprovechamiento del derecho de vía y zonas de seguridad, cumplan con las disposiciones jurídicas y lineamientos emitidos en la materia, a fin de contribuir a evitar invasiones en la infraestructura vial primaria libre de peaje.

- Atender, en coordinación con la o el inversionista proveedor, las contingencias y/o emergencias para mantener la red carretera y vial Proyecto de Prestación de Servicios, en condiciones de operatividad y transitabilidad.
- Intervenir como área usuaria en el proceso de adjudicación relativo a los proyectos, programas especiales, obras de conservación, rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento y servicios para vigilar que los actos se realicen conforme a la normatividad aplicable.
- Asegurar el cumplimiento de planes, programas y proyectos, a fin de garantizar los niveles de servicio de la red carretera y vial Proyecto de Prestación de Servicios, en función de los estándares de calidad, estado físico y operatividad.
- Coordinar los programas especiales, temporales y/o emergentes excluidos en el Programa Anual de Conservación Rutinaria y Periódica de Obra, a fin de conservar la infraestructura vial primaria libre de peaje.
- Controlar los convenios de colaboración derivados de los programas especiales y suscritos por el Poder Legislativo, el ámbito de gobierno municipal y la sociedad civil, para conservar en condiciones de transitabilidad la infraestructura vial primaria libre de peaje y, en su caso, las carreteras municipales.
- Integrar el Programa Anual de Conservación Rutinaria y Periódica de Obra para su autorización e implementación, verificando la correcta aplicación de las normas, criterios técnicos y disposiciones jurídico-administrativas emitidas en materia.
- Comprobar la ejecución de los trabajos de conservación, rehabilitación, reconstrucción y mantenimiento de la infraestructura vial primaria libre de peaje, a fin de cumplir con lo establecido en el Programa Anual de Conservación Rutinaria y Periódica de Obra autorizado.
- Establecer, mediante el diagnóstico y evaluación económica del estado físico y funcional de la infraestructura vial libre de peaje, su conservación, rehabilitación y/o mantenimiento, conforme a las normas y especificaciones técnicas, a fin de asegurar su operatividad y transitabilidad.
- Contribuir con la instalación de señalamiento horizontal y vertical en la infraestructura vial primaria libre de peaje, a fin de salvaguardar la seguridad de los usuarios.
- Contribuir en la verificación de la ejecución de las obras de conservación, rehabilitación, reconstrucción y mantenimiento de los caminos pavimentados, revestidos y puentes de infraestructura vial primaria libre de peaje, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el contrato, proyecto ejecutivo, precios unitarios, normas y especificaciones técnicas.
- Intervenir como área usuaria en los Comités tanto de adjudicación y contratos de las obras y servicios de conservación como adquisiciones de bienes y servicios, a fin de cumplir con las disposiciones en la materia.
- Instruir a la Residencia Regional Texcoco la permanente actualización de las rutas de evacuación, en caso de contingencias del Plan Operativo Popocatepetl, proyectando el recurso financiero en el Programa Anual de Conservación Rutinaria y Periódica de Obra, para proceder a conservarlas en óptimas condiciones de transitabilidad y operación.
- Informar a la o al titular de la Dirección General las obras que se ejecuten en las comunidades y regiones del Estado, por órdenes de trabajo, administración o contrato, a fin de proporcionar los elementos necesarios en la toma de decisiones.
- Autorizar la ejecución de los programas tanto de mantenimiento preventivo y/o correctivo como de reparaciones menores y/o mayores de vehículos, equipo y maquinaria, a fin de incrementar su vida útil y rentabilidad.
- Autorizar el presupuesto de egresos concerniente al mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como las reparaciones menores y/o mayores de vehículos, equipo y maquinaria, para su inclusión en el presupuesto de egresos anual del organismo.
- Autorizar que las cotizaciones de reparaciones de vehículos, equipo y maquinaria formen parte del Padrón de Prestadores de Servicios del Gobierno del Estado de México, a efecto de garantizar el precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
- Contribuir con la Unidad Jurídico Consultiva y de Igualdad de Género en la instrumentación de procedimientos jurídico-administrativos, derivados de la rescisión por el incumplimiento en la ejecución de contratos de obra pública de conservación suscritos con el organismo, a fin de propiciar lo necesario, salvaguardando los intereses.
- Gestionar ante la instancia competente la garantía de cumplimiento, fianzas de anticipo y/o buena calidad de la obra pública y servicios de conservación de la infraestructura vial primaria libre de peaje, para que proceda a su exigibilidad por el incumplimiento del contratista, dando al organismo seguridad y certeza jurídica.
- Proponer a la o al titular de la Dirección General la obra de conservación, rehabilitación, reconstrucción y mantenimiento de la infraestructura vial primaria libre de peaje, bajo la modalidad de administración directa y contrato, a fin de proceder a su autorización e inclusión en el Programa Anual de Conservación Rutinaria y Periódica.
- Solicitar, en tiempo y forma, a la instancia correspondiente los estudios de costo-beneficio a integrarse en el proyecto ejecutivo de las obras y servicios de conservación, a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia.
- Mantener informada a la Dirección General de los avances físicos y financieros de obra, programas especiales, estimaciones, cierres de obra y finiquitos de contrato, a fin de proporcione los elementos necesarios para la toma de decisiones
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C0101020001S COORDINACIÓN DEL DERECHO DE VÍA**OBJETIVO:**

Participar en la preservación del uso y aprovechamiento en el derecho de vía y zonas de seguridad de la infraestructura vial libre de peaje; así como, colaborar con la instancia competente en la celebración y/o actualización de convenios con los ámbitos de gobierno y los sectores social y privado, dando cumplimiento a los lineamientos y disposiciones técnicas emitidas en la materia.

FUNCIONES:

- Vigilar y reportar la actualización de la base de datos del inventario de estructuras publicitarias e informativas, conforme a la información generada por las Áreas del Derecho de Vía de las Residencias Regionales, a fin de administrar el uso y aprovechamiento

del derecho de vía y zonas de seguridad de la infraestructura vial libre de peaje, dando cumplimiento a las disposiciones técnicas y lineamientos emitidos en la materia.

- Elaborar y actualizar permanentemente el padrón de propietarios y usuarios para el uso y aprovechamiento del derecho de vía y zonas de seguridad de la infraestructura vial libre de peaje, a efecto de contar con información veraz y fehaciente que contribuya a participar en la emisión de permisos y el cobro de derechos.
- Supervisar y vigilar en sitio las áreas del Derecho de Vía de las Residencias Regionales del organismo, para coordinar acciones relativas a los programas de recorrido e integración de los expedientes del uso y aprovechamiento del derecho de vía y zonas de seguridad de la infraestructura vial libre de peaje.
- Participar en la verificación de los procedimientos técnicos que regulan el uso y aprovechamiento del derecho de vía y zonas de seguridad de la infraestructura vial libre de peaje, a fin de obtener la autorización de proyectos ejecutivos, dando cumplimiento a las características específicas de cada vialidad, así como a los lineamientos y disposiciones técnicas emitidas en la materia.
- Proponer y participar, con los ámbitos federal, estatal y municipal, así como con los sectores social y privado, en la celebración y/o actualización de convenios por el uso y aprovechamiento del derecho de vía y zonas de seguridad de la infraestructura vial libre de peaje.
- Vigilar y supervisar la integración de la documentación requerida por las Residencias Regionales que se encuentran en la infraestructura vial libre de peaje del derecho de vía y zonas de seguridad de la red vial libre de peaje, a fin de emitir el permiso y su autorización correspondiente.
- Participar con información técnica, con la Unidad Jurídico Consultiva y de Igualdad de Género, para que ésta elabore las actas circunstanciadas por el uso y aprovechamiento del derecho de vía y zonas de seguridad de la infraestructura vial libre de peaje, carentes de permisos, a efecto de que inicien los procedimientos jurídico-administrativos respectivos.
- Tramitar la emisión de permisos, tomando como base el estudio técnico y la autorización de pago, para proceder a efectuar el trámite de autorización.
- Controlar que el expediente base se encuentre debidamente integrado con la documentación establecida en la normatividad y lineamientos emitidos en la materia, con la finalidad de elaborar el permiso por el uso y aprovechamiento del derecho de vía y zonas de seguridad, para la obtención de la autorización respectiva.
- Proponer propuestas de criterios para el incremento a la recaudación de ingresos al organismo por el uso y aprovechamiento del derecho de vía y zonas de seguridad de la infraestructura vial libre de peaje, a efecto de someterlos al análisis y aprobación de las instancias competentes.
- Proponer a las instancias competentes la normatividad o lineamientos que regulen el uso y aprovechamiento del derecho de vía y zonas de seguridad, a fin de favorecer su creación y/o actualización, así como promocionar instrumentos técnicos relacionados con la prestación de servicios que se proporciona en la infraestructura vial libre de peaje.
- Participar con la Unidad Jurídico Consultiva y de Igualdad de Género en substanciación de los procedimientos administrativos que se instrumenten por incumplimiento a las disposiciones jurídico-administrativas establecidas en la materia, para la realización de acciones en la forma y plazos establecidos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C0101020002S COORDINACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS ESPECIALES

OBJETIVO:

Coordinar los proyectos de obra y servicios de conservación, rehabilitación, reconstrucción y mantenimiento, así como los programas especiales, temporales y/o emergentes excluidos del Programa Anual de Conservación Rutinaria y Periódica de Obra, dando cumplimiento a las normas técnicas, procedimientos constructivos y las disposiciones jurídicas emitidas en la materia, salvaguardando la transitabilidad, funcionalidad y operatividad de las carreteras y vialidades principales, jurisdicción del Estado de México.

FUNCIONES:

- Analizar proyectos, programas y procedimientos constructivos contenidos en el Contrato de Prestación de Servicios (PPS), para la conservación de carreteras y vialidades principales en el Estado de México, propuestos por la o el proveedor, a efecto de proceder a su gestión e integración al Programa Anual de Obras y Servicios.
- Gestionar la asignación, distribución y aplicación de los recursos financieros, para que se cubra con oportunidad los pagos periódicos que se deban realizar a las y los particulares, de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Erogaciones de Obras y Servicios relacionados con el Proyecto de Prestación de Servicios.
- Gestionar la ejecución de los trabajos que realiza la o el proveedor de acuerdo a los Programas de Obras y Servicios de conservación, rehabilitación, reconstrucción y mantenimiento, contenidos en el Proyecto de Prestación de Servicios de la infraestructura vial libre de peaje, a fin de constatar el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia, los criterios técnicos e instrucciones de la Dirección General.
- Recibir y analizar los reportes y observaciones de las actividades de supervisión de la o del proveedor, prestadores de servicios y Residencias Regionales establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios, a efecto de asegurar la operatividad del proyecto e informar el cierre de los trabajos.
- Atender los requerimientos establecidos en los decretos, acuerdos, circulares y otras disposiciones que emitan las instancias competentes antes, durante y después de la aprobación del Proyecto de Prestación de Servicios.
- Gestionar periódicamente la elaboración de informes a las instancias competentes, relacionados con los proyectos y programas especiales de los avances de obra, calidad de servicios, estimaciones y pagos que se generen, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones emitidas en la materia.

- Coordinar con la o el proveedor las contingencias y/o emergencia para preservar en óptimas condiciones de tránsito en la red carretera y vial PPS.
- Valorar los estudios que presente la o el proveedor para asegurar el mejoramiento de los niveles de servicio de la red carretera y vial PPS, en función de los estándares de calidad, estado físico y de operatividad.
- Participar como área usuaria en el proceso de adjudicación relacionado con los proyectos y programas especiales, a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable en materia.
- Dar seguimiento a los permisos, acciones y medidas de protección ambiental, detectando oportunamente posibles desviaciones que afecten el entorno ecológico en la red carretera y vial, relativa al Proyecto de Prestación de Servicios, a fin de contribuir a la preservación del medio ambiente.
- Verificar el cumplimiento del plan de calidad y su manual del sistema de control de gestión, debiendo elaborar los registros correspondientes.
- Recibir y analizar el Sistema de Administración de Calidad establecido en el Contrato del Proyecto de Prestación de Servicios y emitido por la o el proveedor, a fin constatar su implementación y cumplimiento.
- Establecer con la o el proveedor canales de comunicación que aseguren el cumplimiento de planes, programas y proyectos, a efecto de mantener en óptimas condiciones de transitabilidad y operación las carreteras y vialidades principales del Estado de México.
- Verificar la funcionalidad y operatividad del Contrato de Proyecto de Prestación de Servicios, para garantizar el mejoramiento de los niveles de servicios de la o del proveedor en la red carretera y vial PPS.
- Coordinar los programas especiales, temporales y/o emergentes excluidos en el Programa Anual de Conservación Rutinaria y Periódica de Obra, gestionando los recursos necesarios para que en coordinación con las Residencias Regionales se proceda a su ejecución, conservando la infraestructura vial primaria libre de peaje.
- Verificar que los convenios de colaboración derivados de los programas especiales y suscritos con el poder legislativo, ámbito de gobierno municipal y sociedad civil, cumplan con lo establecido tanto en las especificaciones técnicas y métodos del proyecto constructivo como con las cláusulas contractuales, a fin de mantener en óptimas condiciones de operación la infraestructura vial libre de peaje y, en su caso, las carreteras municipales.
- Promover la participación de los municipios de la entidad en el concurso de conservación y limpieza de caminos, a fin de conservar en óptimas condiciones el estado físico y funcional de las vialidades jurisdicción federal, estatal y/o municipal, mediante el dictamen emitido por el Comité Técnico a las o los ganadores y la asignación de recursos federales al organismo.
- Apoyar en la realización del programa anual de empleo temporal, para favorecer la conservación de las vialidades de jurisdicción federal, estatal y/o municipal.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C0101020100L SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN**OBJETIVO:**

Contribuir en los programas de mantenimiento tanto de alumbrado público como de la instalación del señalamiento horizontal y vertical, dando cumplimiento al Programa Anual de Conservación Rutinaria y Periódica de Obra, lineamientos normativos y procedimientos constructivos, cuyo propósito sea mantener en óptimas condiciones de tránsito y funcionalidad la infraestructura vial libre de peaje.

FUNCIONES:

- Proponer, conjuntamente con las Residencias Regionales, a la Unidad de Planeación y Tecnologías de la Información y Comunicación, la programación de las obras contenidas en el Programa Anual de Conservación Rutinaria y Periódica de Obra autorizado, a fin de asegurar el cumplimiento de los trabajos y tiempos establecidos.
- Supervisar la ejecución del Programa Anual de Conservación Rutinaria y Periódica de Obra, a fin de constatar su cumplimiento y la obtención de los resultados deseados, manteniendo en óptimas condiciones la infraestructura vial libre de peaje del organismo.
- Vigilar los programas de mantenimiento, tanto de alumbrado público como de la instalación del señalamiento horizontal y vertical de la infraestructura vial libre de peaje, verificando que cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, a fin de proceder al trámite de autorización e integración en el Programa Anual de Conservación Rutinaria y Periódica de Obra, acciones previas a su ejecución o, en su caso, supervisión de la empresa contratada.
- Vigilar mediante supervisión aleatoria el diagnóstico y evaluación económica del estado físico y funcional de la infraestructura vial libre de peaje, para determinar su conservación, rehabilitación y/o mantenimiento.
- Verificar que la integración del inventario de alumbrado público se realice conforme a las políticas, lineamientos técnicos y demás disposiciones, evaluando el estado físico y funcional de la infraestructura vial libre de peaje, a efecto de determinar su conservación, rehabilitación y/o mantenimiento e incluirse en el Programa Anual de Conservación Rutinaria y Periódica de Obra.
- Supervisar la instalación de señalamiento horizontal y vertical, mediante la aplicación de procedimientos constructivos dispuestos en la normatividad aplicable, para garantizar la seguridad de las o los usuarios que transitan en las vialidades libres de peaje a cargo del organismo.
- Proponer lineamientos normativos, de conformidad con las disposiciones y especificaciones emitidas por el Gobierno Federal que favorezcan la identificación de rutas de acceso de vehículos de carga, conforme a sus dimensiones y peso, a fin de contribuir a la seguridad de las o los usuarios y prolongar la vida útil de la infraestructura vial libre de peaje a cargo del organismo.
- Vigilar que las obras de conservación, rehabilitación, reconstrucción y mantenimiento de los caminos pavimentados, revestidos y puentes de la infraestructura vial libre de peaje, se ejecuten conforme a lo estipulado en el contrato, proyecto, especificaciones técnicas, precios unitarios, a efecto de revisar la correcta aplicación del recurso y evitar retrasos sobre costos o suspensión.

- Participar en el proceso adquisitivo en la modalidad de licitación pública, invitación restringida y/o adjudicación directa, con la finalidad de vigilar que los actos se realicen observando las disposiciones jurídicas aplicables.
- Verificar la correcta integración de las estimaciones de los trabajos ejecutados por la conservación, rehabilitación, reconstrucción y mantenimiento de los caminos y puentes de la infraestructura vial libre de peaje, para realizar el trámite de autorización respectiva.
- Participar como área usuaria en el Comité de Adjudicación y Contratos de las obras y servicios de conservación, verificando que las propuestas de oferta se apeguen al presupuesto autorizado y cumplan con lo especificado en las bases de concurso, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones en la materia.
- Remitir a la Dirección de Conservación de Caminos información de los riesgos en carreteras y vialidades libres de peaje a cargo del organismo, para su análisis y, en su caso, envío a las instancias competentes en la atención de contingencias.
- Analizar los resultados de las obras de su competencia que se realizan en las comunidades y regiones del Estado, por órdenes de trabajo, administración o contrato, a fin de reportar los avances, retrasos o desviaciones para la mejor toma de decisiones.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C0101020101L DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA DE CONSERVACIÓN**OBJETIVO:**

Proyectar y difundir las convocatorias e invitaciones de los concursos de adjudicación de las obras en materia de conservación, rehabilitación, reconstrucción y mantenimiento de los caminos y puentes de la infraestructura vial libre de peaje a cargo del organismo, estableciendo las normas técnicas, especificaciones y demás disposiciones aplicables en materia.

FUNCIONES:

- Apoyar para que las obras que se ejecuten bajo la modalidad de administración cuenten con la disponibilidad de recursos para conservar en óptimas condiciones los caminos y puentes de la infraestructura vial libre de peaje.
- Auxiliar a las Residencias Regionales para que los expedientes técnicos efectuados por orden de trabajo y contrato, se lleven a cabo conforme a los lineamientos técnicos y normatividad aplicable en materia para la obtención de recursos y ejecución de obra.
- Elaborar la convocatoria y bases del concurso a que deberán sujetarse las o los oferentes para participar en el proceso adquisitivo y contratación de obras y servicios, cumpliendo con la normatividad aplicable en la materia para conservar la infraestructura vial libre de peaje.
- Apoyar el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas de obras y servicios de conservación.
- Elaborar el cuadro frío, asentando las observaciones determinadas en la evaluación de las propuestas presentadas por las o los participantes en los procesos de adjudicación de obra pública.
- Solicitar a las o los contratistas la información documental soporte del contrato, garantía de cumplimiento, fianzas de anticipo y/ o buena calidad de las obras y servicios de conservación, a fin de verificar su suscripción en el Sistema de Validación del Gobierno del Estado de México, dando al organismo seguridad y certeza jurídica.
- Integrar el expediente único de obra ejecutada bajo la modalidad de administración y contrato de los trabajos de conservación, rehabilitación, reconstrucción y mantenimiento de los caminos y puentes de la infraestructura vial libre de peaje, así como la documentación que hagan llegar las diferentes áreas de la Junta de Caminos, resguardando el historial de la obra para consulta, revisiones y aclaraciones.
- Recibir las estimaciones y anticipo de las obras por contrato de trabajos de conservación rehabilitación, reconstrucción y mantenimiento de los caminos y puentes de la infraestructura vial libre de peaje para efectuar su trámite correspondiente.
- Integrar en el expediente técnico el acuerdo de las obras por administración directa, a fin de asegurar que cuente con la autorización de la Dirección General del organismo.
- Apoyar en el análisis de los resultados de las obras de competencia que se realizan en las comunidades y regiones del Estado, por órdenes de trabajo, administración o contrato, a fin de reportar los avances, retrasos o desviaciones y proceder a la mejor toma de decisiones.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C0101020102L DEPARTAMENTO DE SEÑALAMIENTO, SEGURIDAD VIAL Y ALUMBRADO PÚBLICO**OBJETIVO:**

Actualizar y conservar el señalamiento vial y alumbrado público conforme a las disposiciones aplicables en la materia, garantizando a las usuarias y los usuarios seguridad de recorrido con la existencia de limitaciones físicas y/o prohibiciones reglamentarias que incluyan indicaciones basadas en características físicas del camino; además, regular o canalizar el tránsito vehicular, favoreciendo el funcionamiento y durabilidad de la infraestructura vial libre de peaje.

FUNCIONES:

- Analizar e identificar el estado físico y funcional del señalamiento vial y alumbrado público de la infraestructura vial libre de peaje, en coordinación con las Residencias Regionales, a fin de elaborar e informar el diagnóstico y proponer la evaluación económica, para la gestión e integrar al programa anual de conservación rutinaria y periódica de obra, con la finalidad que este sea autorizado por la instancia correspondiente.
- Apoyar el programa de conservación rutinaria de obra conforme a los estudios y/o proyectos generados por el área de ingeniería de tránsito, en materia de actualización del señalamiento vial en caminos libre de peajes a cargo del organismo, entradas, salidas, cruces, entronques, colocación de reductores de velocidad, a efecto de asegurar la transitabilidad de las usuarias y los usuarios y el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia.

- Atender y desarrollar la ejecución de obra por administración o contrato tanto del señalamiento horizontal y vertical como del alumbrado público de la infraestructura vial libre de peaje, para cumplir con el proyecto autorizado y elaborar la bitácora de obra, mediante el avance y evaluación de resultados.
- Auxiliar y brindar, en coordinación con el área de proyectos, asesoría y apoyo técnico del señalamiento vial y alumbrado público, a fin de cumplir con las especificaciones técnicas de mejora a la transitabilidad de vehículos automotores, transporte urbano y ciclista, así como disminución de conflictos viales.
- Proponer y apoyar, mediante la capacitación y adiestramiento técnico, al personal responsable en la aplicación e instalación del señalamiento vial y alumbrado público, a fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y procedimientos constructivos establecidos en la normatividad aplicable.
- Proponer periódicamente inspecciones físicas en las zonas de riesgo vial de jurisdicción del organismo, en coordinación con las Residencias Regionales, conforme a las "Guías de Consulta para Auditorías en Seguridad Vial", a fin de elaborar el reporte de seguridad respectivo que contribuirá a la reducción de accidentes.
- Auxiliar y apoyar con la información documental que se requiera para integrar el expediente único de obra por administración y/o contrato.
- Proporcionar e informar, como área usuaria, al Comité de Adquisiciones, emitiendo pronunciamiento sobre la compra de equipo, material y prendas de protección, para que cumplan con las especificaciones técnicas necesarias en el señalamiento vial y ejecución de alumbrado público.
- Desarrollar y atender a petición de las Residencias Regionales la instalación del señalamiento horizontal y vertical consistente en: alineamiento, intersecciones, accesos y salidas, sección transversal, distancia de visibilidad, dispositivos de seguridad, aplicando los procedimientos constructivos establecidos en la normatividad vigente en la materia, a fin de que la o el usuario identifique características, limitaciones y/o prohibiciones que garantizan su seguridad y transitabilidad en la infraestructura vial libre de peaje del organismo.
- Informar y actualizar el inventario del alumbrado público de las vialidades libres de peaje, de jurisdicción del organismo, dando cumplimiento a las políticas, lineamientos técnicos y demás disposiciones emitidas para conservarlas en óptimas condiciones físicas y de operación.
- Proponer y auxiliar, en coordinación con las unidades administrativas de organismo y autoridades de tránsito estatal y municipal, la atención de las solicitudes derivadas de la demanda social, relacionada con el alumbrado público, reductores de velocidad, reparación y mantenimiento de semáforos, puntos de riesgo, señalamiento vertical y horizontal.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C0101020200L SUBDIRECCIÓN DE VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA**OBJETIVO:**

Conservar los vehículos, equipo y maquinaria en óptimas condiciones de funcionalidad, operatividad y presentación, atendiendo en tiempo y forma las necesidades de obra, contingencias y/o giras gubernamentales en la infraestructura vial libre de peaje; además, efectuar programas operativos de trabajo coincidentes entre actividades y rendimientos, indicadores de soporte técnico para proyectar mantenimientos preventivos y/o correctivos, reparaciones menores y/o mayores que garanticen el incremento de la vida útil del patrimonio del organismo.

FUNCIONES:

- Proponer al Área administrativa la ejecución de los programas tanto de mantenimiento preventivo y/o correctivo como de reparaciones menores y/o mayores de vehículos, equipo y maquinaria, a fin de conservarlos en óptimas condiciones de operación y funcionalidad, asegurando el incremento de la vida útil y rentabilidad del patrimonio del organismo.
- Participar en la elaboración del presupuesto de egresos concerniente al mantenimiento preventivo y/o correctivo; así como, las reparaciones menores y/o mayores de vehículos, equipo y maquinaria, para su inclusión en el presupuesto de egresos anual del organismo.
- Tramitar la adquisición de accesorios, refacciones, materiales mecánicos, eléctricos, hojalatería, pintura, combustible, lubricantes y llantas, a fin de que los vehículos, equipo y maquinaria estén en óptimas condiciones, presentables y funcionales.
- Aprobar los requerimientos de vehículos, equipo y maquinaria, para atender las necesidades de obra y contingencias; así como, conservar la red carretera estatal libre de peaje.
- Controlar la funcionalidad, rentabilidad y vida útil de vehículos, equipo y maquinaria, para programar y requerir el mantenimiento preventivo y/o correctivo; así como, reparaciones menores y/o mayores.
- Aprobar tanto la distribución como el traslado de vehículos, equipo y maquinaria, para cubrir necesidades de obra, contingencias y/o giras gubernamentales en la infraestructura vial libre de peaje.
- Supervisar la localización y utilización de vehículos, equipo y maquinaria, a efecto de detectar accidentes o sustracciones, además corroborar que se hayan realizado las acciones legales y administrativas conducentes.
- Supervisar el expediente técnico de vehículos, equipo y maquinaria, a fin de corroborar que la integración documental se encuentre actualizada y conforme a la normatividad establecida para tal efecto.
- Tramitar la adquisición de identificación oficial y número de inventario para su asignación en los vehículos, equipo y maquinaria propiedad del organismo, dando cumplimiento a la normatividad.
- Informar por la vía oficial a la instancia competente la necesidad de habilitar operadores, vehículos, equipo y maquinaria en días y horas inhábiles, a fin de dar cumplimiento a las normas establecidas en materia.
- Vigilar que los requerimientos de combustible y lubricantes de vehículos, equipo y maquinaria estén acordes con los programas operativos de trabajo, para corroborar la coincidencia entre actividades y rendimientos.

- Proponer las cotizaciones de reparaciones de vehículos, equipo y maquinaria, verificando que formen parte del Padrón de Prestadores de Servicios del Gobierno del Estado de México, a efecto de asegurar el precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
- Participar como área usuaria en el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios en la compra de accesorios, refacciones, material mecánico, eléctrico, hojalatería, pintura, combustible, lubricantes y llantas; así como, mantenimiento preventivo y/o correctivo, reparaciones menores y/o mayores necesarios para el adecuado funcionamiento de vehículos, equipo y maquinaria.
- Proponer la baja de vehículos, equipo y maquinaria que lo ameriten, mediante estudios de rendimientos y soporte técnico de los costos de reparación, antigüedad, conclusión de vida útil, a fin de realizar el trámite de adquisición por reemplazo y reposición por sustracción, basados en la selección adecuada que contribuya a la realización eficiente, eficaz y efectiva de las funciones y actividades encomendadas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C0101020201L DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**OBJETIVO:**

Planear, organizar y brindar los mantenimientos preventivos y/o correctivos que contribuyen a mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los vehículos, equipo y maquinaria, así como ampliar su rentabilidad y vida útil, necesarios para la conservación de las vialidades libres de peaje del Estado de México.

FUNCIONES:

- Actualizar la identificación oficial y número de inventario, a fin de que se proceda a la asignación de vehículos, equipo y maquinaria propiedad del organismo, dando cumplimiento a las disposiciones emitidas en materia.
- Integrar y mantener actualizado el expediente técnico de vehículos, equipo y maquinaria, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia.
- Proponer la asignación y distribución de vehículos, equipo y maquinaria, a efecto de conservar la red carretera estatal libre de peaje; así como, atender las necesidades de ejecución de trabajos de obra y contingencias.
- Gestionar la localización y utilización de vehículos, equipo y maquinaria, detectando oportunamente accidentes o sustracciones para en caso necesario corroborar que se hayan realizado las acciones legales y administrativas conducentes.
- Recopilar reportes de usuarias y usuarios e instrucciones relacionadas con siniestros, contingencias y fallas mecánicas, a fin de trasladar y, en su caso, apoyar en la reparación de vehículos, equipo y maquinaria.
- Atender solicitudes de vehículos, equipo y maquinaria, programando su traslado conforme a la disponibilidad, utilización y operación, para apoyar en necesidades de obra, contingencias y/o giras gubernamentales en la red carretera estatal libre de peaje.
- Gestionar ante la o el superior inmediato la habilitación de operadores, vehículos, equipo y maquinaria en días y horas inhábiles, a fin de atender necesidades de obra, contingencias y/o giras gubernamentales.
- Analizar la funcionalidad, rentabilidad y vida útil de vehículos, equipo y maquinaria, mediante las bitácoras de operación, a fin de programar el mantenimiento preventivo y/o correctivo; así como, reparaciones menores y/o mayores.
- Proporcionar y suministrar combustible y lubricantes a vehículos, equipo y maquinaria, a efecto de cubrir las actividades derivadas de las necesidades; así como, controlar su consumo.
- Recopilar los reportes de las lecturas por horas y kilometraje de los odómetros y horómetros de vehículos, equipo y maquinaria, controlando la vida útil, rentabilidad y consumo de combustible, a efecto de proponer el mantenimiento preventivo y/o correctivo correspondiente.
- Elaborar la propuesta del Programa Anual de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de vehículos, equipo y maquinaria del organismo, para conservarlas en óptimas condiciones de operación y funcionalidad, incrementando su vida útil y rentabilidad.
- Analizar las erogaciones realizadas por mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos, equipo y maquinaria por unidad administrativa, elemento base para la proyección del presupuesto de egresos.
- Proporcionar accesorios, refacciones y materiales mecánicos, eléctricos, hojalatería y pintura, a fin de que el personal realice tanto el mantenimiento preventivo y/o correctivo como las reparaciones menores o mayores de vehículos, equipo y maquinaria.
- Analizar incidencias, costos de operación y reparación, controlando la rentabilidad y vida útil de los vehículos, equipo y maquinaria, para obtener los elementos necesarios de reconstrucción o baja del inventario.
- Intervenir por instrucción, como área usuaria en el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios, en la obtención tanto de vehículos, equipo y maquinaria como accesorios, refacciones, materiales mecánicos, eléctricos, hojalatería, pintura, combustible, lubricantes y llantas; así como, mantenimiento preventivo y/o correctivo, reparaciones menores y/o mayores que por sus condiciones requieran ser subrogadas.
- Desarrollar visitas de inspección a los prestadores de servicios, verificando que cumplan con los requerimientos y/o especificaciones técnicas en la ejecución de reparaciones mayores, mantenimiento correctivo, a fin de que se efectúen conforme al control de calidad de los estándares establecidos en la normatividad aplicable en materia.
- Proponer cotizaciones de reparaciones de vehículos, equipo y maquinaria, conforme al Padrón de Prestadores de Servicios aprobado, a efecto de obtener la autorización respectiva, verificando precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C0101030000L DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA**OBJETIVO:**

Coordinar, programar y ejecutar obras y proyectos para la construcción y modernización de la infraestructura carretera estatal, elaborando, ejecutando y supervisando acciones que mejoren la operatividad y seguridad de la red vial primaria libre de peaje, implementando normas y procedimientos que cumplan con la normatividad vigente.

FUNCIONES:

- Elaborar y proponer el programa de inversión de obras para construcción y modernización de la red vial primaria libre de peaje, de conformidad con las políticas y criterios técnicos establecidos para su aprobación por la Dirección General.
- Elaborar los estudios de preinversión de las obras y acciones a cargo del organismo, cumpliendo con los lineamientos de proceso de planeación, a fin de asegurar que los proyectos cumplan con los objetivos y metas institucionales.
- Coordinar, supervisar y verificar que las Residencias Regionales lleven a cabo la ejecución y desarrollo de las obras, de acuerdo con programas, estudios y normas establecidas por la Junta y, en su caso, proponer las modificaciones y ajustes que procedan, vigilando que se realicen en los términos y requisitos contractuales, con estricto apego a lo que al respecto se encuentra indicado en el Código Administrativo del Estado de México.
- Supervisar y verificar que las Residencias Regionales que lleven a cabo obras de construcción y modernización por la modalidad de administración directa, apliquen eficientemente los recursos humanos, económicos, materiales, vehículos y maquinaria que requieran para su ejecución, conforme a los programas y normas establecidos.
- Verificar que las solicitudes de obra para la construcción y modernización de caminos en el Estado se estudien, analicen y revisen de manera conjunta con las Residencias Regionales, a fin de proponer a la Dirección General las soluciones más viables.
- Verificar el estudio, revisión, análisis, dictamen y convenio correspondiente, en materia de afectaciones y liberación del derecho de vía, requerido por la construcción y modernización de caminos en el Estado, poniéndolo a consideración y, en su caso, para aprobación de la Dirección General.
- Programar y efectuar los concursos de obra pública, los contratos y convenios de las obras, que de acuerdo con el programa de construcción y modernización de la infraestructura vial primaria libre de peaje sean autorizados, cuidando que se efectúen con base en la normatividad y disposiciones legales vigentes.
- Vigilar, en coordinación con las Residencias Regionales, la entrega-recepción de obras de construcción y modernización que ejecute la Junta o los contratistas, de conformidad con los lineamientos y procedimientos establecidos.
- Efectuar los estudios y proyectos de ingeniería de tránsito que se requieran en la infraestructura carretera estatal, conforme a la normatividad, a fin de coadyuvar en la planeación y ejecución de proyectos específicos de vialidad a cargo de la Junta, emitiendo los dictámenes y recomendaciones que resulten a las Residencias Regionales, verificando su aplicación o ejecución correspondiente.
- Llevar a cabo la supervisión y control de las obras de construcción y modernización de la infraestructura vial libre de peaje en la entidad, verificando que se ejecuten conforme a los programas establecidos, dando especial seguimiento a los avances físicos y financieros correspondientes, y emitiendo las observaciones y lineamientos respectivos a las Residencias Regionales.
- Llevar a cabo la supervisión y verificación del control de calidad de las obras de construcción y conservación de la Junta, revisando que sean sometidas a las pruebas correspondientes, conforme a la normatividad vigente.
- Efectuar los estudios, análisis y diseño de procedimientos constructivos, aplicando nuevas tecnologías en la construcción y conservación de caminos.
- Integrar programas y acciones de Desarrollo Tecnológico y de Servicios Técnicos en materia de infraestructura vial y carretera.
- Coordinar los programas y acciones con las demás Direcciones de Área y Residencias Regionales de la Junta.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C0101030001S COORDINACIÓN DE CONTROL DE OBRA**OBJETIVO:**

Supervisar y controlar que la obra de reconstrucción, construcción, rehabilitación y/o modernización de la infraestructura vial libre de peaje, por contrato y/o administración se ejecuten conforme a lo contratado, proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas, precios unitarios, normas de calidad y programa autorizado, así como resguardar el expediente único de obra, dando cumplimiento a las disposiciones emitidas en la materia.

FUNCIONES:

- Ejecutar, en coordinación con las Residencias Regionales, la supervisión, control y seguimiento de obra de construcción y/o modernización de la infraestructura vial libre de peaje, desde su inicio hasta el acto de entrega-recepción, a fin de verificar la correcta aplicación de las disposiciones jurídico-administrativas emitidas en la materia, así como evitar en lo posible contratiempos técnicos.
- Inspeccionar que la obra de construcción y modernización de la infraestructura vial libre de peaje, ejecutada directamente por el organismo y/o a través de empresas contratistas cuente con los estudios, proyecto ejecutivo y permisos correspondientes, a fin de garantizar el cumplimiento conforme a lo estipulado en el contrato, proyecto, especificaciones técnicas, precios unitarios y normas de calidad.
- Supervisar el avance físico-financiero del programa anual de obra de construcción y/o modernización de la infraestructura vial libre de peaje, incluyendo evidencia fotográfica, a efecto de que se cumpla de manera integral la aplicación presupuestal y se cuente con información actualizada, disponible y necesaria en la toma de decisiones.
- Verificar pagos de anticipos, estimaciones y finiquitos de obra de construcción y/o modernización de la infraestructura vial libre de peaje hasta su terminación, a efecto de realizar el análisis e informe correspondiente.
- Comprobar que la generación de estimaciones de obra de construcción y/o modernización de la infraestructura vial libre de peaje sea congruente con el programa y sus avances físico-financieros, a fin de dar seguimiento al trámite y autorización.
- Constatar que la unidad administrativa ejecutora de obra de construcción y/o modernización de la infraestructura vial libre de peaje, integre correctamente el expediente técnico, a efecto de garantizar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

- Recibir el informe del proceso de la práctica de auditoría de obra de construcción y/o modernización de la infraestructura vial libre de peaje, emitido por los Órganos Interno y/o Externo de Control, a fin de proceder a su oficialización y atención respectiva.
- Apoyar en la contratación de las observaciones derivadas de los instrumentos para la práctica de auditoría de obra de construcción y/o modernización de la infraestructura vial libre de peaje, efectuado por los Órganos Interno y/o Externo de Control, a efecto de dar cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones emitidas en la materia.
- Atender y dar seguimiento al proceso de auditoría de obra de construcción y/o modernización de la infraestructura vial libre de peaje, practicada por los Órganos Interno y/o Externo de Control, desde su inicio hasta la conclusión de la misma, a fin de proporcionar los elementos necesarios en su solvencia, dando cumplimiento a las disposiciones jurídico-administrativas emitidas en la materia.

213C0101030100L SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBRA

OBJETIVO:

Asegurar la ejecución de programas de construcción y modernización de la infraestructura vial libre de peaje, mediante el proceso de adjudicación desde la convocatoria hasta su entrega y recepción de obra pública y servicios relacionados con las mismas, asegurando el cumplimiento de disposiciones jurídico-administrativas y lineamientos establecidos en materia.

FUNCIONES:

- Colaborar en la elaboración del programa de inversión de obra pública de construcción y modernización de la infraestructura vial libre de peaje para su integración al Programa Operativo Anual institucional y del sector.
- Dar seguimiento a la ejecución de programas de obra pública y servicios relacionados con las mismas de la infraestructura vial libre de peaje, a efecto de asegurar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas-administrativas.
- Establecer controles del seguimiento de obra pública y servicios relacionados con las mismas de la infraestructura vial libre de peaje, para asegurar la verificación de avances físicos y financieros realizados por la instancia ejecutora.
- Coordinar la elaboración y actualización del padrón de contratistas y prestadores de servicios de obra pública, construcción, modernización y servicios relacionados con las mismas de la infraestructura vial libre de peaje, a fin de asegurar su participación en el proceso de adjudicación con la especialidad requerida por el organismo.
- Verificar la documentación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, conforme a la normatividad establecida, acción previa a que se suscriba el dictamen y acuerdo de adjudicación, elementos necesarios para que el Comité Interno de Obra Pública del organismo proceda a la aprobación y emisión del dictamen de procedencia.
- Constatar que el proceso de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con las mismas de la infraestructura vial libre de peaje cumpla con los lineamientos establecidos y las disposiciones legales aplicables, a efecto de analizar y tramitar la propuesta de contrato, así como, en caso necesario, los convenios, reprogramaciones y refrendos.
- Coordinar que la actualización del tabulador de precios unitarios se efectúe tomando como base los estudios de mercado de insumos, a fin de asegurar su veracidad y confiabilidad.
- Constatar que la elaboración del presupuesto base coincida con el catálogo de conceptos del proyecto ejecutivo, tabulador de precios unitarios, cotizaciones, rendimientos e insumos generados por zona geográfica y especificaciones técnicas de obra pública y servicios relacionados con las mismas, a fin de verificar la solvencia de la propuesta económica presentada por el contratista en el proceso de adjudicación.
- Comprobar que las estimaciones cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, asegurando que no se exceda el monto contratado y autorizado en el presupuesto, así como el trámite ante la instancia competente para cubrir en tiempo y forma el anticipo y pagos de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, evitando retrasos en su ejecución.
- Disponer la realización de los tramites de liberación del derecho de vía de la infraestructura vial libre de peaje, dando cumplimiento a las disposiciones emitidas en la materia para que se proceda a la ejecución de la obra pública y servicios relacionados con las mismas; además, integrar y resguardar el expediente único de obra.
- Coordinar la ejecución de obras inducidas de la infraestructura vial libre de peaje con las empresas públicas o privadas que cuentan con instalaciones, para que procedan a su reubicación y/o protección, acciones previas a los trabajos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.
- Informar por la vía oficial a la instancia competente la existencia de instalaciones en la ejecución de obras inducidas, a fin de que se proceda a la verificación del uso y aprovechamiento del derecho de vía a cargo del organismo.
- Verificar en el Sistema Integral para la Administración de los Recursos Públicos el banco de fichas técnicas de obra pública y servicios relacionados con las mismas de la infraestructura vial libre de peaje, a efecto de que cuenten con datos técnicos veraces y confiables que contribuyan a brindar información de manera oportuna.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C0101030101L DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES

OBJETIVO:

Administrar el proceso adquisitivo de obra pública y servicios relacionados con las mismas de la infraestructura vial libre de peaje a cargo del organismo hasta la formalización del contrato; asimismo, obtener y conciliar con la o el contratista los volúmenes excedentes, ajuste de costos, reclamaciones, estimaciones y estudios especiales, conforme al presupuesto autorizado, así como integrar el expediente único de obra de las acciones tendientes al cumplimiento de las disposiciones jurídico-administrativas emitidas en la materia.

FUNCIONES:

- Realizar el proceso adquisitivo de obra pública y servicios relacionados con las mismas, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable desde la publicación de la convocatoria y/o elaboración de invitaciones hasta los actos de fallo y/o dictamen de adjudicación, a fin de construir y modernizar la red carretera estatal libre de peaje.

- Difundir las bases de licitación y anexos concernientes al catálogo de conceptos, procedimiento constructivo, manual de señalización, términos de referencia, estudios costo-beneficio y proyecto ejecutivo para que las empresas procedan a su obtención y formulación de propuestas.
- Consultar la vigencia y especialidad de la Cédula de Registro de las y los participantes en el Catálogo de Contratistas del Estado de México, emitido por la instancia competente, a efecto de asegurar su suscripción en el proceso adquisitivo de obra pública y servicios relacionados con las mismas.
- Ejecutar el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas de obra pública y servicios relacionados con las mismas procediendo a su revisión para la evaluación y elaboración del acta de fallo y/o dictamen de adjudicación.
- Ejecutar el acto de fallo para la adjudicación de obra o servicio relacionado con la obra pública.
- Elaborar el contrato de obra pública y servicios relacionados con las mismas, obteniendo de la empresa la documental, a efecto de asegurar la salvaguarda de la legalidad de los actos realizados.
- Obtener de las empresas y personas contratistas la garantía de cumplimiento, fianzas de anticipo y/o buena calidad de obra pública y servicios relacionados con las mismas verificando su inscripción en el Sistema de Validación del Gobierno del Estado de México, a fin de dar seguridad y certeza jurídica al organismo.
- Integrar el expediente técnico de obra pública y servicios relacionados con las mismas con la documental consistente en la fianza de cumplimiento y/o anticipo, catálogo de conceptos, contrato y/o convenio, a efecto de tramitar la autorización de recursos, acción previa a su ejecución.
- Suscribir convenios de modificación, diferimiento, suspensión y terminación anticipada de la obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, conforme a la documental establecida en la normatividad aplicable en la materia, para la continuación y/o terminación de los trabajos.
- Revisar la documentación soporte de las estimaciones y anticipo de obra pública y servicios relacionados con las mismas, conforme a las disposiciones jurídicas emitidas en materia, para validar su procedencia y efectuar el trámite de pago.
- Registrar las estimaciones de los trabajos ejecutados, a fin de controlar el monto contratado y autorizado en el presupuesto de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, asegurando la suficiencia presupuestal.
- Integrar el expediente único de obra con la documental desde el proceso adquisitivo de obra pública y servicios relacionados con las mismas hasta el acta de entrega-recepción, custodiando y resguardando el historial de los trabajos ejecutados para consulta, revisiones y aclaraciones.
- Elaborar y mantener actualizado el padrón de contratistas y prestadores de servicios de obra pública, construcción, modernización y servicios relacionados con las mismas de la infraestructura vial libre de peaje, a fin de asegurar su participación con la especialidad requerida en el proceso de adjudicación, mediante la obtención de la cédula de registro al catálogo de contratistas del Estado de México que emite la Subsecretaría de Agua y Obra Pública de la Entidad.
- Integrar y revisar que la documentación de obra pública y servicios relacionados con las mismas cumpla con la normatividad establecida; así como, elaborar la propuesta de dictamen y acuerdo de adjudicación sometiendo a consideración de la o del titular de la Subdirección de Concursos y Contrato de Obra para presentarse ante el Comité Interno de Obra Pública del organismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C0101030102L DEPARTAMENTO DE PRECIOS UNITARIOS Y COSTOS

OBJETIVO:

Determinar los precios unitarios y extraordinarios, mediante estudio de mercado para mantener actualizados los tabuladores y generar el presupuesto base, así como el factor de ajuste de costos con base en el índice de precios al productor, asimismo analizar estudios especiales y evaluar las propuestas técnicas-económicas del proceso de adjudicación de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas de la infraestructura vial libre de peaje, garantizando precio, calidad, financiamiento y oportunidad, cumpliendo con las disposiciones jurídicas que favorecen al organismo.

FUNCIONES:

- Elaborar estudio de mercado de costos de insumos, consistente en mano de obra, materiales y equipo, generando matrices para actualizar el tabulador de precios unitarios del organismo, de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas.
- Elaborar el presupuesto base de acuerdo al catálogo de conceptos generado a partir del proyecto ejecutivo por zona geográfica y especificaciones técnicas de cada obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, conforme al tabulador de precios unitarios, cotizaciones, rendimientos e insumos, a fin de verificar la solvencia de la propuesta económica presentada por el contratista.
- Analizar y establecer precios unitarios de acuerdo a la normatividad y especificaciones particulares de cada obra pública y/o servicios relacionados con las mismas que no estén en el presupuesto base, a efecto de integrarlos al tabulador.
- Verificar y evaluar en el proceso de adjudicación las propuestas tanto técnica como económica que presentan los contratistas de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, mediante el análisis comparativo, bases de licitación, términos de referencia, presupuesto base, especificaciones y normas técnicas, a fin de emitir tanto el dictamen técnico de adjudicación como las propuestas no solventes.
- Constatar que la documentación contenida en las solicitudes internas de precios unitarios extraordinarios, derivadas del proceso de ejecución de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, cumpla con la normatividad aplicable en la materia, estableciendo su procedencia, así como efectuar el análisis del concepto de trabajo, considerando las especificaciones particulares, observaciones del personal Residente de Obra designado y/o supervisión externa contratada, tabulador de precios y bases de concurso, conciliando con la o el contratista determinando el precio unitario extraordinario para la autorización y aplicación correspondiente.

- Recibir las solicitudes internas de ajuste de costos obtenidas en el proceso de ejecución de los contratos de obra pública y/ o servicios relacionados con las mismas, a fin de comprobar que la integración de la documentación cumpla con la normatividad aplicable en la materia.
- Analizar el estudio de ajuste de costos con base en el índice de precios al productor emitido y publicado por la instancia reguladora competente, para determinar el factor resultante y efectuar el trámite de autorización.
- Efectuar el análisis de reclamación de estudios especiales, efectuados por la o el contratista que ejecuta obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, derivado del bajo rendimiento de equipos, gastos no recuperables, ajuste de indirectos y financiamiento, comprobando el cumplimiento de la normatividad aplicable, a fin de generar el factor o precio unitario correspondiente.
- Analizar que las solicitudes de estudios especiales referentes a obras inducidas, afectaciones del derecho de vía, cambio de bancos de materiales y fenómenos naturales o por cuestiones no imputables al contratista que ejecuta la obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, contengan el soporte documental y el dictamen técnico respectivo, conforme a las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable, a fin de determinar el precio unitario autorizado a pagar por el organismo.
- Verificar previamente la suficiencia presupuestal de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, estableciendo los precios unitarios extraordinarios, ajuste de costos y demás solicitudes de reclamación autorizadas, así como emitir el informe a la Subdirección de Obras para que realice la gestión de los recursos adicionales correspondientes.
- Determinar con la o el contratista la procedencia de precios unitarios o extraordinarios, ajuste de costos, reclamaciones y estudios especiales de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, estableciendo el precio unitario y/o factor resultante a pagar por el organismo para que se proceda a su autorización y difusión correspondiente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C0101030200L SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS**OBJETIVO:**

Planear, integrar e impulsar los estudios y proyectos para la construcción, reconstrucción, conservación, modernización y ampliación de la infraestructura carretera; así como coordinar las acciones para el desarrollo tecnológico, necesario para el mejoramiento de la infraestructura vial primaria libre de peaje, garantizando la calidad de las obras, y establecer las normas y procedimientos para la señalización óptima de la red vial en el Estado.

FUNCIONES:

- Verificar que los estudios relativos a la geotecnia, diseño de pavimento y procedimiento constructivo, derivados del proyecto ejecutivo, que sean elaborados por el contratista, se lleven a cabo conforme las normas y especificaciones establecidas en la materia, desde su ejecución hasta el acto de entrega-recepción de construcción, reconstrucción y/o rehabilitación en la infraestructura vial libre de peaje.
- Coordinar la elaboración de estudios y proyectos por administración directa, conforme a las normas y especificaciones técnicas establecidas en la materia, para garantizar la correcta ejecución de la obra de construcción, reconstrucción y/o rehabilitación en la infraestructura vial libre de peaje.
- Revisar que las pruebas de laboratorio se lleven a cabo conforme al control de calidad de materiales, espesores, porcentaje de compactación de las capas de terracerías, pavimentos, resistencias de concreto y mortero hidráulico, a fin de cumplir con los procedimientos constructivos establecidos en el proyecto ejecutivo de la obra de construcción, reconstrucción y/o rehabilitación.
- Definir y coordinar el desarrollo de exploraciones de campo, estudios de laboratorio y gabinete, con el propósito de que los proyectos de obras de infraestructura carretera en el Estado cumplan con las normas y especificaciones técnicas necesarias.
- Reportar a las áreas ejecutoras de obra, la interpretación de resultados de estudios de exploración de trabajos de geotecnia, geología, estructuras, hidrología e hidráulica y de laboratorio, a fin de formular las recomendaciones técnicas para el adecuado desarrollo y aplicación de los proyectos de obra a cargo del organismo.
- Controlar el inventario, archivo y actualización de los estudios y proyectos de ingeniería de tránsito, relativos a la red vial primaria libre de peaje, a fin de proporcionar información veraz y oportuna a las unidades administrativas que lo soliciten.
- Programar y realizar el seguimiento de los estudios de aforo, a fin de actualizar periódicamente el tránsito promedio diario anual que circula por la red vial primaria libre de peaje.
- Supervisar la realización de estudios en materia de tránsito y transporte sobre la red carretera estatal, a fin de coadyuvar en la elaboración de estudios y proyectos específicos de infraestructura a cargo de la Junta.
- Coordinar y dar seguimiento a los estudios de preinversión, determinando la factibilidad técnica, económica y sustentable de los proyectos, de reconstrucción, construcción, rehabilitación y/o modernización de la infraestructura vial libre de peaje, conforme a la normatividad establecida en la materia, estimando tanto los costos de inversión operación y/o mantenimiento, como beneficios sociales estableciendo su viabilidad para su ejecución.
- Coordinar, de acuerdo a las normas técnicas oficiales vigentes, proyectos de obra de reconstrucción, construcción, rehabilitación y/o modernización de la estructura vial libre de peaje, cumpliendo con la normatividad de impacto ambiental, a efecto de realizar obras sostenibles, manteniendo los estándares económicos y técnicos apropiados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C0101030201L DEPARTAMENTO DE PROYECTOS**OBJETIVO:**

Planear y elaborar estudios y proyectos de obra de construcción, reconstrucción, rehabilitación y modernización por administración y contrato, con base en los planes y programas de inversión autorizados, con la finalidad de asegurar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura vial libre de peaje; además, analizar y emitir opinión técnica de las pruebas de laboratorio, en materiales pétreos, suelos, asfaltos y demás insumos que se apliquen en las obras que realiza el organismo, conforme a las normas de calidad y procedimientos establecidos.

FUNCIONES:

- Elaborar proyectos de rasantes, secciones, perfiles y curvas, dictaminando la capacidad de carga y el diseño de la cimentación de estructuras de pavimentos y obras hidráulicas de la infraestructura vial libre de peaje.
- Elaborar procedimientos constructivos de la construcción, reconstrucción, rehabilitación y modernización de la infraestructura vial libre de peaje, verificando especificaciones técnicas y de calidad, a fin de dar cumplimiento a las normas establecidas en materia.
- Obtener de las instancias competentes la información técnica relacionada con el estudio de costo-beneficio, impacto ambiental, geotecnia, ingeniería de tránsito, proyecto geométrico, perfiles, secciones, mecánica de suelos, procedimiento constructivo, catálogo de conceptos y presupuesto, integrándola al proyecto ejecutivo elemento fundamental para la ejecución del proceso de adjudicación de obra de construcción, reconstrucción y/o modernización de la infraestructura vial libre de peaje.
- Supervisar la ejecución de los proyectos ejecutivos, mediante visitas de campo a la obra de construcción, reconstrucción y/o modernización, para realizar, en caso necesario, pruebas de laboratorio y levantamientos topográficos, garantizando el cumplimiento de normas y especificaciones técnicas.
- Revisar la elaboración del proyecto ejecutivo, realizado por las empresas proyectistas para la construcción, reconstrucción y /o modernización de la infraestructura vial libre de peaje, de acuerdo a los términos establecidos en el contrato.
- Recibir de las Residencias Regionales propuestas de ajustes y/o modificaciones realizadas al proyecto ejecutivo durante el proceso de ejecución de la obra de construcción, reconstrucción y/o modernización, a efecto de analizar la viabilidad y factibilidad de la propuesta, la cual deberá cumplir con las normas emitidas en la materia y especificaciones técnicas del proyecto, para su aprobación.
- Atender los requerimientos relacionados con los trabajos de topografía para el desarrollo de la obra de construcción, reconstrucción y/o modernización, dando cumplimiento a los programas de ejecución de obra, previamente establecidos.
- Actualizar permanentemente el catálogo de proyectos ejecutivos del organismo, a fin de contar con información de referencia y control, relacionada con el proceso de inicio y término del proyecto, tipo de adjudicación, monto, año de elaboración y partida presupuestal ejercida.
- Efectuar peritajes en materia de topografía, determinando la posible afectación de predios y del derecho de vía, información técnica del proyecto ejecutivo necesaria para que la Unidad Jurídico Consultiva y de Igualdad de Género, realice los trámites de liberación del área a utilizar en la construcción, reconstrucción, rehabilitación y modernización de la infraestructura vial libre de peaje.
- Apoyar en la elaboración de fichas técnicas de obra pública, actualizando el Sistema Integral para la Administración de los Recursos Públicos con información y datos técnicos, para mantener informada tanto a la ciudadanía como a las autoridades en el ámbito de las atribuciones y funciones del organismo.
- Brindar atención a los municipios del Estado de México en la elaboración de procedimientos constructivos, así como en materia de calidad de materiales, espesores, porcentaje de compactación de las capas de terracerías, pavimentos, resistencias de concretos y morteros hidráulicos, a fin de proporcionarles la información que requieran para el control de sus obras.
- Proporcionar apoyo técnico, mediante la verificación de los reportes de pruebas de laboratorio derivados de la comparación de calidad de materiales, espesores, porcentaje de compactación de las capas de terracerías y pavimentos, así como de las resistencias de concreto y mortero hidráulico, a efecto de que cumplan con los procedimientos constructivos establecidos en el proyecto ejecutivo, para el control de calidad de la obra de construcción, reconstrucción y/o rehabilitación.
- Participar conjuntamente con el personal de los laboratorios de las Residencias Regionales, en la elaboración del muestreo y evaluación de los bancos de materiales del Estado de México, con el propósito de realizar su actualización, registro y control en los archivos correspondientes.
- Realizar estudios de evaluación de pavimentos existentes, mediante la identificación de las condiciones estructurales de la infraestructura vial libre de peaje, diseñando el procedimiento constructivo, a fin de que procedan a su reconstrucción y/o rehabilitación las áreas ejecutoras de obra del organismo.
- Examinar estudios geológicos y geotécnicos de las fallas de estabilidad en taludes de cortes o terraplenes, para efectuar recomendaciones de corrección y/o solución de problemas que se presentan en la infraestructura vial libre de peaje.
- Participar conjuntamente con los laboratorios de las Residencias Regionales en la elaboración del control de calidad y estudios geotécnicos de la obra de construcción, reconstrucción y rehabilitación a cargo del organismo, a fin de verificar que se ejecuten conforme a la normatividad en la materia.
- Revisar la geotecnia, diseño de pavimento y procedimiento de construcción de accesos, solicitados por las y los particulares a la infraestructura vial libre de peaje, para que cumplan con la normatividad establecida en la materia.
- Revisar la geotecnia, el diseño de pavimento y el procedimiento de construcción del proyecto ejecutivo de obra de construcción, reconstrucción y/o rehabilitación que elaboran los contratistas, a efecto de verificar que cumplan con las normas establecidas.
- Elaborar y actualizar las Bitácoras de Proyectos, para llevar a cabo el control de la ejecución de los proyectos ejecutivos por contrato, así como el control de Bitácora Electrónica (BEOP), dando de alta a las usuarias y los usuarios dentro del Sistema de la BEOP.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C0101030202L DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO**OBJETIVO:**

Desarrollar estudios de ingeniería de tránsito, enfocados a la revisión de la correcta operación de proyectos, que permitan preservar y garantizar la seguridad, comodidad y eficiencia de la infraestructura vial libre de peaje, a través del cumplimiento de las especificaciones técnicas en la materia de diseño, instalación, operación y mantenimiento de los dispositivos en el control de tránsito.

FUNCIONES:

- Elaborar estudios de tránsito y transporte, a fin de proponer medidas para reducir los costos de operación, y preservar y/o mejorar los índices de servicio.

- Diseñar y/o revisar proyectos de distribuidores viales, entronques, modificaciones geométricas, dispositivos del control de tránsito y sistemas de semaforización, para mejorar las condiciones de seguridad y el flujo del tránsito vehicular.
- Planificar el crecimiento de la infraestructura vial a cargo del organismo, mediante la generación de datos estadísticos, a efecto de estructurar una red vial más eficiente.
- Desarrollar estudios de velocidad y costos de operación en los caminos de la infraestructura vial libre de peaje, que contribuyan a la obtención de información para el diseño de proyectos y obras de modernización.
- Participar con información para la elaboración y revisión de proyectos ejecutivos y estudios de costo-beneficio, a efecto de garantizar la correcta y adecuada operación.
- Realizar estudios de aforo y clasificación del tránsito vehicular, a fin de conocer su demanda y contar con información estadística que contribuya a la planeación y diseño de obras de infraestructura y modernización de caminos a cargo del organismo.
- Brindar asesoría técnica a los municipios de la Entidad que lo soliciten, en materia de ingeniería de tránsito, a efecto de que cumplan con las especificaciones técnicas en la materia.
- Apoyar en la capacitación del personal para especializarlo en estudios de ingeniería de tránsito, dispositivos de control vehicular, especificaciones técnicas y normas aplicables en la materia.
- Efectuar estudios de origen-destino, con la finalidad de contar con información del número, tipo de viajes y pasajeros, a efecto de contribuir en la planeación, localización, diseño y programación de nuevos caminos que respondan a las necesidades de movilidad.
- Elaborar proyectos de señalamiento vial, sistemas de semaforización, diseño geométrico de entronques y estudios de puntos de alto riesgo, aplicando nuevas tecnologías y especificaciones, a efecto de brindar modernización, seguridad, funcionalidad y movilidad del tránsito.
- Realizar estudios de movimientos direccionales para el diseño y adecuación geométrica de intersecciones, así como sincronización de sistemas de semaforización y colocación de dispositivos para el control del tránsito.
- Efectuar recorridos, a fin de emitir recomendaciones de mejora en el desarrollo de una obra o proyecto.
- Revisar las solicitudes de accesos y salidas para estaciones de servicio, hoteles y plazas comerciales que implique el uso y aprovechamiento del derecho de vía, a fin de determinar su viabilidad y factibilidad.
- Participar en reuniones de trabajo, relacionadas con la logística de los desvíos del tránsito para obras de construcción, principalmente en zonas urbanas o de alto grado de dificultad.
- Elaborar catálogos y presupuestos de señalamiento vial y estudios de ingeniería de tránsito, para la integración del presupuesto base.
- Atender la demanda ciudadana en materia de dispositivos para el control del tránsito.
- Identificar y evaluar los elementos básicos y la capacidad vial de la red carretera de la entidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C0101030203L DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN

OBJETIVO:

Elaborar y dar seguimiento a estudios de preinversión, mediante trabajos de topografía, aspectos de geología, hidrología, hidráulico, estudios geotécnicos y mecánica de suelos, que determinen factibilidad técnica, económica y sostenible de los proyectos de reconstrucción, construcción, rehabilitación y/o modernización de la infraestructura vial libre de peaje, conforme a la normatividad establecida en la materia, estimando tanto los costos de inversión, operación y/o mantenimiento como beneficios sociales, estableciendo su viabilidad para su ejecución.

FUNCIONES:

- Elaborar estudios de impacto ambiental que den sustentabilidad al proyecto de obra de reconstrucción, construcción, rehabilitación y/o mantenimiento, gestionado ante las instancias competentes los permisos correspondientes, a fin de prevenir afectaciones al ambiente.
- Establecer coordinación, con las instancias correspondientes, cuando se lleve a cabo obra de reconstrucción, construcción, rehabilitación y/o modernización en la infraestructura vial libre de peaje, respecto al proyecto que pueda afectar al desarrollo del medio ambiente, principalmente en la forestación, a fin de contribuir a la protección, conservación y desarrollo del medio ambiente.
- Elaborar, de acuerdo a las normas técnicas oficiales vigentes, estudios de preinversión para la construcción, reconstrucción, rehabilitación y/o modernización de la infraestructura vial libre de peaje, cumpliendo con la normatividad en Materia de Impacto Ambiental, a efecto de realizar obras sostenibles, manteniendo los estándares económicos y técnicos apropiados.
- Programar y efectuar visitas de campo a la infraestructura vial libre de peaje, cuando así se requiera, a fin de diagnosticar la problemática técnica en la elaboración de estudios de preinversión.
- Obtener avances físico-financieros de los estudios de preinversión de reconstrucción, construcción, rehabilitación y/o modernización de la infraestructura vial libre de peaje, a efecto de analizar y elaborar estadística, resúmenes ejecutivos e informes necesarios para la toma de decisiones.
- Asesorar a los ayuntamientos, cuando así lo soliciten, en la elaboración de los estudios de preinversión, para reconstrucción, construcción, rehabilitación y/o modernización de la infraestructura vial libre de peaje.
- Proponer y gestionar nuevas tecnologías de vanguardia, que contribuyan a la mejora de los estudios de preinversión, con la finalidad de garantizar una mayor precisión durante su análisis y puntualidad en su aplicación.
- Difundir las normas, criterios y lineamientos que establezcan la elaboración de estudios de preinversión, a fin de garantizar el cumplimiento con la normatividad aplicable en materia.
- Programar y elaborar estudios de forma económica y sostenible, de proyectos de obra pública, previa solicitud de dependencias federales y municipales.

- Analizar y dar atención a las solicitudes de demanda ciudadana continuas, en lo relativo a la reconstrucción, construcción, rehabilitación y/o modernización de la Infraestructura vial libre de peaje, previa solicitud oficial de las unidades administrativas para la elaboración de estudios de factibilidad.
- Realizar estudios de costo beneficio de los proyectos de obra de reconstrucción, construcción, rehabilitación y/o modernización de la infraestructura vial libre de peaje, mediante el análisis de estudios previos de factibilidad, para obtener los mayores y mejores resultados al menor esfuerzo invertido, con el propósito de garantizar que los beneficios sociales superen el costo financiero.
- Contratar personal técnico, experto en el tema de impacto ambiental, para que este lleve a cabo las investigaciones propias en el tema, a fin de contar con opiniones y criterios precisos que ayuden a elegir la mejor opción del proyecto a realizar por parte del organismo.
- Seleccionar de los proyectos de obra el más apropiado a ejecutarse, con base en la opinión de expertos, tomando en cuenta aspectos, técnicos, financieros y sustentables, así como el costo beneficio de cada proyecto para hacer más eficiente y eficaz la administración del organismo.
- Difundir las normas y políticas en materia de conservación del medio ambiente y recursos naturales, a fin de dar cumplimiento a la normatividad forestal en la ejecución de la obra pública.
- Supervisar que las aplicaciones de tecnologías, en la ejecución de obra pública, den cumplimiento a las normas forestales de conservación del medio ambiente, con la finalidad de prevenir daños en el mismo.
- Aplicar los criterios normativos de campañas de reforestación, cuando así se requiera, en áreas afectadas por la obra de reconstrucción, construcción, rehabilitación y/o modernización de la infraestructura vial libre de peaje, a fin de contribuir a la conservación del medio ambiente.
- Supervisar que la aplicación de vegetación en la jardinería cumpla con las normas forestales aplicables en la materia, a fin de contribuir a la protección de los suelos y la infraestructura vial libre de peaje.
- Realizar estudios de investigación avanzados, consultando tanto a expertos como a las instancias estatales en materia sobre los proyectos a realizar, a fin de recabar información necesaria que ayude a determinar la factibilidad de los proyectos a realizar.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C0101040000L DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**OBJETIVO:**

Coordinar las actividades relacionadas con el manejo y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales necesarios en el desarrollo de las actividades de la Junta, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes en la materia.

FUNCIONES:

- Planear el adecuado aprovechamiento de los recursos financieros, materiales, técnicos y humanos de acuerdo con los planes y programas autorizados por el Consejo Directivo.
- Formular, autorizar y difundir las normas, políticas y procedimientos de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales de las unidades administrativas del organismo.
- Coordinar la formulación del anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos en materia de gasto corriente, así como las modificaciones y ampliaciones presupuestarias que sean necesarias.
- Presentar anualmente, a la Secretaría de Finanzas, el proyecto de presupuesto que contiene los planes de desarrollo administrativo, los programas operativos y de carácter prioritario para su implementación en el organismo.
- Establecer las relaciones laborales entre el personal y las autoridades de la Junta, conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia de trabajo.
- Establecer los lineamientos generales de la política financiera al interior del organismo.
- Administrar la adquisición de los recursos materiales, su almacenamiento, inventario y suministro, así como la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que requieran las unidades administrativas.
- Coordinar el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria, así como la formulación de los estados financieros y sus auxiliares y demás informes relativos, que sirvan de base para la evaluación y toma de decisiones.
- Presidir la celebración de concursos y la adjudicación de contratos para la adquisición de bienes o contratación de servicios y supervisar que se lleven a cabo conforme a la normatividad establecida en la materia.
- Contratar los seguros y fianzas para garantizar los actos relacionados con bienes y derechos patrimoniales.
- Participar en los comités y grupos de trabajo en los que conforme a la normatividad, así se establezca.
- Determinar y proponer, para aprobación de la Dirección General, las adecuaciones a la estructura de organización y manuales administrativos, tendientes a eficientar y racionalizar los procesos de trabajo.
- Promover mecanismos de comunicación permanente con las o los titulares de las instituciones financieras.
- Supervisar que la adquisición de materiales e insumos se lleve a cabo con oportunidad, para proporcionarlos a las unidades administrativas de la Junta de Caminos que así lo soliciten.
- Vigilar la formulación de los estados financieros, el avance y el comportamiento del ejercicio del presupuesto autorizado, así como presentar los informes correspondientes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C0101040100L SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**OBJETIVO:**

Coadyuvar al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos para las unidades administrativas que integran la Junta, gestionando los recursos humanos, materiales y servicios generales, necesarios para su operación, en base al presupuesto de gasto corriente asignado.

FUNCIONES:

- Administrar la plantilla de personal y recursos materiales autorizados, con base en los objetivos y disponibilidades presupuestales de gasto corriente.
- Informar a la Dirección de Administración y Finanzas la situación que guardan los recursos humanos y materiales del organismo, para la obtención de las autorizaciones correspondientes.
- Coordinar el otorgamiento de prestaciones legales y contractuales autorizadas, así como atender las relaciones sindicales de las servidoras públicas y los servidores públicos del organismo.
- Administrar las relaciones laborales entre el personal y las autoridades de la Junta, conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia de trabajo, lineamientos y políticas que indique la Dirección de Administración y Finanzas.
- Administrar la contratación de seguros y fianzas para los actos relacionados con personal, bienes y derechos patrimoniales del organismo.
- Fomentar programas de capacitación y adiestramiento para el personal del organismo.
- Aplicar conforme a las disposiciones de la Secretaría de Finanzas el catálogo de puestos de la Junta de Caminos y mantenerlo actualizado, así como verificar que las promociones escalafonarias se realicen de conformidad con los lineamientos establecidos.
- Verificar la observancia de la normatividad vigente en la materia en la contratación de personal, aplicación de estímulos, sanciones, permisos, licencias, tiempo extraordinario, suplencias, jubilaciones e incapacidad.
- Vigilar que se mantenga actualizada la plantilla de personal del organismo, así como supervisar la elaboración de la nómina de pago correspondiente.
- Vigilar que se actualice de forma permanente los expedientes personales de las servidoras y los servidores públicos del organismo.
- Coordinar las adecuaciones a la estructura de organización y manuales administrativos, tendientes a la actualización de los procesos de trabajo.
- Vigilar la aplicación del tabulador de sueldos y salarios conforme a lo establecido por la Dirección General de Personal de la Secretaría de Finanzas.
- Verificar que las contrataciones se realicen de conformidad con el catálogo de puestos y el tabulador de sueldos.
- Colaborar con el Órgano Interno de Control en las funciones relativas a la actualización del padrón de personal obligado a presentar la manifestación de bienes anual por actualización patrimonial y de conflicto de intereses.
- Supervisar el cálculo de los gastos por concepto de finiquitos por bajas o por jubilación del personal.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C0101040101L DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**OBJETIVO:**

Administrar y controlar los recursos humanos existentes, así como resolver las necesidades de personal de las diferentes áreas, con base en la disposición presupuestaria con que se cuente en gasto corriente.

FUNCIONES:

- Tramitar la actualización del tabulador de sueldos y salarios del organismo.
- Controlar los movimientos e incidencias del personal, así como sus remuneraciones, pensiones, estímulos, vacaciones, finiquitos y demás prestaciones a que tengan derecho las servidoras públicas y los servidores públicos.
- Difundir los cursos de capacitación que tenga programados el Gobierno del Estado de México, para coadyuvar a la profesionalización de las servidoras públicas y los servidores públicos.
- Coordinar las acciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
- Gestionar los movimientos de altas, bajas, cambios, licencias con goce o sin goce de sueldo, promociones, vacaciones, incapacidades médicas, finiquitos, aguinaldos, etc., del personal del organismo.
- Coordinar la actualización del manual general de organización, los manuales de procedimientos y demás instrumentos administrativos y normativos que regulan el funcionamiento de la Junta de Caminos, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas.
- Administrar y vigilar los registros de asistencia y puntualidad del personal de la Junta de Caminos, con base en la normatividad administrativa vigente.
- Notificar las sanciones económicas y administrativas impuestas a las servidoras y servidores públicos de la Junta de Caminos y que sean solicitadas por el Órgano Interno de Control, por incumplimiento a las disposiciones normativas en materia de registro y control de personal.
- Expedir y actualizar las credenciales de identificación del personal adscrito a la Junta de Caminos.
- Administrar los archivos y expedientes del personal que labora en la Junta, tanto de personal de base como eventual.
- Tramitar la contratación de seguros de vida para el personal de base de la Junta de Caminos del Estado de México.

- Atender y vigilar la aplicación de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y el Reglamento Interior del Trabajo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C0101040102L DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**OBJETIVO:**

Administrar, registrar, clasificar y controlar la adquisición y abastecimiento de los recursos materiales que requieran las unidades administrativas de la Junta, llevando a cabo la compra, almacenamiento, inventario, control y suministro de los bienes muebles y de consumo necesarios para su adecuada operación.

FUNCIONES:

- Elaborar el programa anual de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, con base en la normatividad vigente en la materia, así como gestionar su autorización para su ejecución.
- Solicitar a proveedoras o proveedores las cotizaciones de bienes y servicios requeridas y evaluar los costos, condiciones de pago, calidad, tiempo de entrega y sostenimiento de ofertas, entre otros requisitos, a fin de seleccionar a la persona proveedora idónea que ofrezca las mejores garantías.
- Atender oportunamente los requerimientos de materiales, equipos de oficina y de cómputo, así como de maquinaria que soliciten las unidades administrativas del organismo.
- Mantener permanentemente actualizados los inventarios de los bienes muebles e inmuebles, mediante el control y registro de movimientos en los resguardos, sobre la información de altas, bajas y transferencias.
- Elaborar y mantener actualizado el catálogo de productos y el registro de proveedores de la Junta de Caminos.
- Ejecutar los procedimientos para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como de insumos que requiera el organismo, de acuerdo con la modalidad que dice la normatividad en materia.
- Mantener el cumplimiento oportuno de los programas de abastecimiento y proponer, en su caso, las acciones necesarias para obtener resultados óptimos.
- Integrar, controlar y mantener actualizado el archivo administrativo vigente e histórico, así como brindar los servicios de recepción guarda y préstamo de documentos administrativos a las áreas del organismo que lo soliciten.
- Supervisar y controlar el suministro de combustibles y lubricantes para los vehículos, con cargo a gasto corriente, propiedad de la Junta.
- Llevar el registro y control en la asignación de los vehículos de transporte que requiera el personal del servicio público de la Junta de Caminos para el desempeño de sus funciones.
- Tramitar la documentación oficial para el aseguramiento, circulación y verificación de los vehículos y maquinaria, propiedad de la Junta de Caminos.
- Participar en el Comité de Adquisiciones y ejecutar los acuerdos tomados en las sesiones, así como rendir mensualmente un informe del avance del Programa Anual de Adquisiciones de Bienes Instrumentales y de Consumo.
- Prestar los servicios de fotocopiado, impresión, mensajería, conmutador, intendencia, vigilancia, jardinería, sistemas eléctricos, hidráulicos y sanitario y demás que se requieran en las unidades administrativas del organismo.
- Llevar a cabo las actividades de recepción, clasificación, registro, distribución y archivo de la correspondencia y paquetería generada y recibida por el organismo.
- Concentrar periódicamente los expedientes que envíen las distintas áreas para su guarda y custodia, así como proporcionar los que se requieran para su consulta y dar de baja los que, de acuerdo a la normatividad, así lo ameriten.
- Proporcionar el servicio de limpieza general y mantenimiento de las instalaciones y oficinas del organismo.
- Supervisar la elaboración y actualización del Catálogo de Productos y el Registro de Proveedores.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C0101040200L SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS**OBJETIVO:**

Supervisar la elaboración de estados financieros y presupuestales para la toma de decisiones, asimismo coordinar la aplicación de los recursos financieros para hacer frente a las obligaciones y compromisos del organismo, así como facilitar apoyo a las unidades administrativas para el desarrollo de sus funciones, mediante la administración y control de los recursos económico-presupuestales-financieros.

FUNCIONES:

- Supervisar la elaboración de los estados financieros y presupuestales del organismo.
- Participar en la actualización de los instrumentos normativos en materia financiera que aplican a los Departamentos adscritos a la Subdirección de Finanzas.
- Difundir políticas y normatividad en materia de información de registro contable, acordes con la legislación aplicable.
- Supervisar el registro del presupuesto y sus adecuaciones presupuestales, de acuerdo a las disposiciones en la materia.
- Supervisar la elaboración de conciliaciones bancarias y de inversión.

- Coordinar la programación de los pagos a acreedoras o acreedores, proveedoras o proveedores y contratistas, con base en los compromisos y obligaciones contraídas por el organismo, así como a su liquidez.
- Coordinar el proceso de contratación y administración de las cuentas bancarias y de inversión del organismo.
- Coordinar la integración y presentar a la Dirección de Administración y Finanzas los estados de cuenta bancaria ordinaria y extraordinaria, así como el plan anual de flujo de caja y los programas semanales y mensuales de ingresos y egresos.
- Supervisar el origen y aplicación de los recursos financieros del organismo.
- Coordinar el seguimiento y/o solvencia, en el ámbito de su competencia, de las observaciones de la Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, Órgano Interno de Control, auditoras externas, auditores externos y otras instancias u autoridades facultadas por la Ley para auditar o revisar al organismo.
- Supervisar y coordinar el envío, a las autoridades competentes, de la información contable-presupuestal y financiera del organismo, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C0101040201L DEPARTAMENTO DE TESORERÍA**OBJETIVO:**

Captar, registrar, manejar y controlar los ingresos, valores y recursos financieros del organismo, vigilando su operación, depósito y custodia; así como, realizar los pagos de conformidad con los pasivos documentados que se encuentren listos para su liquidación.

FUNCIONES:

- Coordinar y controlar los cobros realizados a la Caja General de Gobierno de los recursos financieros, subsidio, autorizaciones de pago del gasto de inversión sectorial, entre otros, correspondiente a la Junta de Caminos del Estado de México.
- Elaborar, dar seguimiento y calcular los intereses de los pagarés por concepto de obras financiadas que contraten las aéreas técnicas de obra de este organismo.
- Programar los egresos correspondientes a mantenimiento, servicios y arrendamientos, conforme a los vencimientos establecidos para su ejecución.
- Controlar el manejo de los fondos fijos y rotatorios de las diversas áreas que tienen asignados estos recursos.
- Administrar y controlar, con base en la disponibilidad de recursos financieros, los pagos a contratistas, proveedores, sueldos, salarios, finiquitos y demás acreedores que se generen por la operación propia del organismo.
- Informar a la Dirección de Administración y Finanzas, y a la Subdirección de Finanzas, la disponibilidad de recursos financieros, así como los pasivos tramitados, pendientes y pagados.
- Recibir, registrar y controlar los ingresos que por motivos de las actividades propias del organismo se obtengan, otorgando invariablemente el recibo oficial correspondiente.
- Custodiar los valores de la Junta de Caminos, tales como documentos mercantiles, escrituras de inmuebles, etc.
- Controlar y administrar las cuentas bancarias y de inversiones financieras de la Junta de Caminos.
- Realizar los pagos correspondientes al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), conforme a los vencimientos establecidos.
- Registrar y efectuar el pago de los reembolsos que ejercen las unidades administrativas del organismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C0101040202L DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD**OBJETIVO:**

Registrar la información contable, financiera y presupuestal, conforme a los programas de trabajo, a fin de conocer la situación económica derivada de las operaciones y ejercicio del presupuesto de la Junta de Caminos del Estado de México, para que sirva de base para la toma de decisiones.

FUNCIONES:

- Registrar las operaciones financieras-presupuestales de la Junta, conforme a las normas, políticas y lineamientos vigentes.
- Elaborar los estados financieros y presupuestales, a fin de reflejar la situación económico-presupuestal de la Junta de Caminos.
- Elaborar los informes para la preparación de la cuenta pública del Gobierno del Estado de México.
- Intervenir en los inventarios de activo fijo y recursos materiales, de acuerdo a la normatividad establecida.
- Elaborar las conciliaciones bancarias entre la información que emite la institución bancaria y la que genera el organismo.
- Revisar los requisitos administrativos y fiscales de la documentación, fuente del gasto corriente y gasto de inversión sectorial, así como de otros programas de obra autorizados.
- Registrar los movimientos de activo fijo como altas, bajas y cambios, así como su depreciación y, en su caso, reevaluación.
- Controlar la antigüedad de saldos de fondos fijos, gastos a comprobar y demás deudores.
- Preparar el anteproyecto del presupuesto de gasto corriente en lo concerniente a la solicitud de recursos.
- Tramitar y registrar la autorización de modificaciones al presupuesto, como son: ampliaciones, reducciones, traspasos y transferencias de las partidas presupuestales, por lo que al gasto corriente corresponde.

- Supervisar el ejercicio del presupuesto de la Junta de Caminos, conforme a las asignaciones autorizadas.
- Participar en la conciliación de los recursos autorizados, ejercidos y comprobados del programa de acciones para el desarrollo, que se realiza con la Dirección General de Planeación y Gasto Público.
- Elaborar, tramitar y gestionar, ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público, los anticipos y autorizaciones de pago del programa de inversión, que soliciten las áreas técnicas de obra de este organismo.
- Elaborar, dar seguimiento y calcular los intereses de los pagarés por concepto de obras financiadas, que contraten las áreas técnicas de obra de este organismo.
- Mantener y custodiar los archivos de la glosa de los registros, pólizas, libros, estados financieros y demás documentación comprobatoria, derivados de las operaciones contables-presupuestales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C0101000400T al RESIDENCIAS REGIONALES: TOLUCA, CUAUTITLÁN, TEXCOCO, ATLACOMULCO, IXTAPAN DE LA
213C0101001000T SAL, TEJUPILCO Y TECÁMAC-ECATEPEC

OBJETIVO:

Instrumentar y aplicar, los programas permanentes de conservación, construcción, modernización, reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura vial libre de peaje, con la finalidad de propiciar el desarrollo económico-social sustentable, la cultura y seguridad vial, preservación del uso y aprovechamiento del derecho de vía y mejora en la movilidad de bienes y personas, salvaguardando su integridad y seguridad en la región de su competencia.

FUNCIONES:

- Detectar las necesidades de conservación, construcción, modernización, reconstrucción y rehabilitación de la red carretera estatal libre de peaje, mediante estudios, proyecto ejecutivo o procedimiento constructivo, a fin de mejorar sus condiciones físicas de operación y seguridad.
- Elaborar el programa anual de trabajo concerniente a la conservación de la red vial libre de peaje de jurisdicción estatal, a efecto de eficientar el destino y uso de recursos, así como mantenerla en condiciones de transitabilidad.
- Elaborar el diagnóstico anual de necesidades de personal especializado, equipo y materiales, a fin de mantenerse a la vanguardia en infraestructura y tecnologías, necesarias para impulsar servicios de calidad, certificación de procesos y procedimientos.
- Planear y presentar la propuesta anual de inversión para que se proceda con la asignación de recursos necesarios en el cumplimiento del programa anual de trabajo.
- Obtener de la o del titular de la Dirección General del organismo el documento de autorización de recursos etiquetados para determinada obra, con base en ello instruir la elaboración del expediente técnico para su envío a la Dirección de Infraestructura Carretera o Conservación de Caminos, según corresponda.
- Ejecutar obras por administración y, en su caso, atender imprevistos, conforme a la autorización de recursos y normatividad aplicable en la materia.
- Proponer a la o al titular de la Dirección de Infraestructura Carretera adecuaciones a los estudios y proyectos ejecutivos, que por necesidades en campo o transferencias de recursos así lo requieran, a fin de que se proceda a la actualización de los expedientes técnicos de la obra y formalización de convenios adicionales que incluyan las modificaciones y adecuaciones en términos y requisitos contractuales.
- Supervisar y verificar, en coordinación con las Direcciones de Conservación de Caminos y de Infraestructura Carretera, que las obras se realicen conforme a lo establecido en el proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas o procedimiento constructivo, presupuesto y programa de ejecución, a fin de que cumplan con la calidad, tiempo y costo acordados.
- Recibir de la o del contratista las estimaciones, precios unitarios extraordinarios y volúmenes adicionales de las obras, constatando su integración documental y remitiéndolas a la Dirección de Área que corresponda, para el análisis y trámite de pago respectivo.
- Comunicar tanto a la Dirección de Área correspondiente como a la Unidad Jurídico Consultiva y de Igualdad de Género el incumplimiento de los contratistas a lo establecido en las cláusulas del contrato, para que efectúen la aplicación de sanciones procedentes.
- Registrar en el sistema los avances físico-financieros de obra y/o programas especiales, incluyendo la situación en que se encuentran y, en su caso, la problemática que enfrentan, para proporcionar a la o al titular de la Dirección General del organismo los elementos necesarios en la toma de decisiones.
- Informar a la o al titular de la Dirección General del organismo las contingencias y emergencias que representan peligro a las usuarias y los usuarios e interrupción del tránsito vehicular, procediendo a realizar acciones de coordinación con las instancias competentes para la obtención de apoyos que contribuyan a la solución inmediata.
- Representar al organismo en reuniones de trabajo con dependencias e instancias del gobierno federal, estatal y municipal, así como con asociaciones del sector social y privado, con el propósito de obtener las necesidades de construcción, ampliación y conservación de caminos, informando a la o al titular de la Dirección General los resultados y, en caso de ser factible, instruya las acciones a realizar.
- Informar por vía oficial a las autoridades municipales al inicio de su gestión las restricciones previstas en la normatividad vigente en materia del uso y aprovechamiento del derecho de vía, a efecto de establecer el convenio de coordinación correspondiente.
- Ofrecer asesoría y apoyo técnico a las instancias que lo soliciten o que proyecten la realización de obras y precisión de procedimientos constructivos, a fin de contribuir a la correcta operación de la red carretera.
- Vigilar que el señalamiento vial y dispositivos de control de tránsito se encuentren debidamente instalados y en condiciones óptimas de operación, para garantizar la seguridad y el fluido vehicular en la red carretera estatal.

- Elaborar el Programa Anual de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de los bienes inmuebles y muebles, con el propósito de someterlo a consideración de la o del titular de la Dirección General del organismo, a fin de que instruya la adquisición y asignación de los recursos necesarios para contar con espacios dignos y equipos de trabajo adecuados, que contribuyan a elevar la funcionalidad y productividad de la Residencia Regional.
- Apoyar a las instancias competentes en las acciones relativas al inicio, recorridos de supervisión de ejecución y cierre de obra, a fin de que se difunda el trabajo del organismo.
- Conformar y mantener en operación la Subcomisión de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de conformidad a la normatividad aplicable en la materia, a efecto de salvaguardar la integridad física de las servidoras y los servidores públicos adscritos al organismo.
- Solicitar a las Direcciones de Conservación de Caminos y de Infraestructura Carretera la asignación y autorización de volúmenes excedentes, para la realización de obra pública y servicios relacionados con las mismas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

RESIDENCIA LOCAL DE CONSERVACIÓN DE CAMINOS: TOLUCA, CUAUTILÁN, TEXCOCO, ATLACOMULCO, IXTAPAN DE LA SAL, TEJUPILCO Y TECÁMAC-ECATEPEC

OBJETIVO:

Ejecutar el Programa de Conservación Rutinaria y Periódica, con la finalidad de que los caminos se encuentren en óptimas condiciones de transitabilidad; con el propósito de optimizar la funcionalidad y operatividad de los vehículos, equipo y maquinaria; así como, supervisar tanto los Proyectos de Prestación de Servicios como la preservación del uso y aprovechamiento del derecho de vía de la infraestructura vial libre de peaje.

FUNCIONES:

- Elaborar la relación de necesidades de conservación periódica y rutinaria de la infraestructura vial libre de peaje, para su integración a la propuesta del Programa Anual de Inversión.
- Realizar trabajos de conservación rutinarios y periódicos, conforme al procedimiento constructivo, normas y especificaciones vigentes, a fin de mantener en condiciones de funcionalidad la infraestructura vial libre de peaje.
- Atender contingencias y/o emergencias que se presenten en la infraestructura vial libre de peaje, a efecto de restablecer la transitabilidad de las y los usuarios.
- Supervisar que las obras se ejecuten con base al procedimiento constructivo y programa de trabajo, a fin de mejorar la funcionalidad y transitabilidad del camino.
- Elaborar el expediente técnico de conservación rutinaria y periódica de la infraestructura vial libre de peaje, para envío, revisión, análisis, autorización y liberación de recursos de las instancias competentes.
- Solicitar estudios de preinversión y la elaboración del procedimiento constructivo para la gestión de recursos de nueva inversión.
- Contribuir en la vigilancia y control del derecho de vía y zonas de seguridad de la infraestructura vial libre de peaje, para garantizar su preservación, uso y aprovechamiento.
- Realizar visitas de obra, ubicando condiciones físicas, climáticas y problemáticas en la región, bancos y plantas para el suministro de materiales que la o el contratista participante podrá considerar en la propuesta técnica del proceso de adjudicación.
- Realizar la junta de aclaraciones, para atender y solventar las dudas técnicas que la o el contratista participante exponga.
- Mantener actualizado el Sistema Integral para la Administración y Mantenimiento de Vialidades, a fin de que se determine la calificación de la infraestructura vial libre de peaje.
- Elaborar y mantener actualizadas las fichas técnicas de avances físicos y financieros de obra en el Sistema Integral para la Administración de los Recursos Públicos, a fin de proporcionar datos confiables y oportunos que contribuyan a la toma de decisiones.
- Apoyar con personal al Departamento de Ingeniería de Tránsito para la instalación de los dispositivos empleados en la planeación y realización tanto de estudios de aforo como de la clasificación del tránsito vehicular de la red carretera Estatal.
- Efectuar, en coordinación con la Subdirección de Estudios y Proyectos, la realización e implantación de estudios de señalamiento e ingeniería vial, en las obras y caminos a cargo de la Junta.
- Elaborar los convenios de colaboración de obra pública y prestación de servicios para su gestión y autorización.
- Elaborar los avisos de inicio, término e invitaciones al acto de entrega-recepción para su autorización y trámite de entrega a las instancias internas y externas respectivas.
- Recibir las estimaciones de obra para su revisión, análisis y, en su caso, corrección, acciones previas al trámite respectivo.
- Elaborar y obtener la documentación para la integración del expediente único de obra, a remitirse a la Dirección de Conservación de Caminos que formará los libros blancos.
- Verificar la suficiencia presupuestal de obra pública con la Dirección de Conservación de Caminos para, en caso necesario, gestionar recursos adicionales.
- Elaborar el acuerdo de las obras por administración directa, a fin de promover la autorización de la Dirección General del organismo.
- Elaborar oportunamente el requerimiento de vehículos, equipo y maquinaria para ejecutar el Programa de Conservación Rutinaria y Periódica de la infraestructura vial libre de peaje.
- Solicitar la distribución y traslado de vehículos, equipo y maquinaria para atender eventos especiales y/o emergentes en la infraestructura vial libre de peaje.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

RESIDENCIA LOCAL DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA: TOLUCA, CUAUTILÁN, TEXCOCO, ATLACOMULCO, IXTAPAN DE LA SAL, TEJUPILCO Y TECÁMAC-ECATEPEC
OBJETIVO:

Generar y supervisar que la documental del expediente unitario de proyectos y programas de obra, se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas y normas aplicables, con el propósito de modernizar y ampliar la red carretera estatal libre de peaje y fomentar la inversión sana e integral de recursos.

FUNCIONES:

- Formular la relación de obras, necesarias en la construcción y modernización de la infraestructura vial libre de peaje, a fin de integrarla a la Propuesta Anual de Inversión.
- Analizar la viabilidad técnica del proyecto ejecutivo, consistente en el estudio previo de liberación del derecho de vía, impacto ambiental, factibilidad, uso de suelo e identificación de la infraestructura, a efecto de dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de construcción y normatividad aplicable, evitando riesgos en la operatividad de la obra que, de ser el caso, se documentará e informará a la instancia competente.
- Elaborar el expediente técnico, catálogo de conceptos y propuesta inicial de presupuesto de cada obra que integra el Programa Anual autorizado, para revisión de la o del Residente Regional y envío a la Dirección de Infraestructura Carretera del organismo.
- Realizar con la o el contratista visitas de obras consistentes en el reconocimiento de las condiciones del lugar, características físicas y ambientales, ubicación de los bancos y plantas de suministro de materiales donde se pretenden ejecutar los trabajos, a fin de que cuente con los elementos a considerar en su propuesta.
- Contar con el proyecto ejecutivo de obra y términos de referencia para la realización de la junta de aclaraciones atendiendo las precisiones o dudas del contratista participante.
- Verificar que las obras se lleven a cabo en base en los proyectos autorizados, especificaciones particulares establecidas por el organismo, bases de concurso, control de calidad y normatividad aplicable en la materia, a fin de garantizar los trabajos ejecutados.
- Supervisar la ejecución de la obra y las condiciones físicas de la zona en que se desarrolla, asegurando que su funcionalidad esté de acuerdo con las especificaciones establecidas en el proyecto ejecutivo y, en caso de detectar modificaciones, cuantificar los volúmenes extraordinarios y variaciones al presupuesto inicial, informando a la instancia competente para su revisión, análisis y/o autorización correspondiente.
- Comprobar la suficiencia presupuestal de la obra y, en caso necesario, solicitar la gestión de autorización de recursos adicionales para precios unitarios extraordinarios, ajuste de costos y demás reclamaciones.
- Revisar y tramitar, ante la instancia competente, las estimaciones con su soporte documental, precios unitarios extraordinarios, ajuste de costos, volúmenes adicionales, diferimiento y reprogramación de la obra, con el propósito de integrar la documental al expediente único de obra y cumplir con la normatividad aplicable en la materia.
- Elaborar reportes y fichas técnicas de avances físicos y financieros de obra, a fin de mantener actualizado el Sistema Integral para la Administración de los Recursos Públicos, proporcionando datos confiables y oportunos.
- Revisar los conceptos considerados en el catálogo autorizado en la ejecución de los trabajos, determinando diferencias y ajustes de volúmenes que se hayan documentado para procesar el finiquito de obra.
- Obtener y generar la documentación del expediente único de obra, considerando la modalidad de adjudicación, conforme a las disposiciones aplicables en materia, para su integración al libro blanco de la Dirección de Infraestructura Carretera del organismo.
- Informar por la vía oficial a las instancias internas el inicio y término de obra, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable y que se proceda al registro como obra pública.
- Verificar la conclusión de los trabajos dispuestos en el contrato de obra y/o supervisión externa, elaborando las invitaciones a la programación del acto de entrega-recepción, a fin de que se continúe con el trámite de autorización y difusión.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA: TOLUCA, CUAUTILÁN, TEXCOCO, ATLACOMULCO, IXTAPAN DE LA SAL, TEJUPILCO Y TECÁMAC-ECATEPEC
OBJETIVO:

Administrar el capital humano y los recursos materiales, financieros y tecnológicos, con la finalidad de dar cumplimiento a la misión, visión, objetivos y atribuciones del organismo; así como, contribuir al desarrollo de las funciones y actividades desconcentradas a la Residencia Regional.

FUNCIONES:

- Atender necesidades de capital humano, verificando la preparación académica, perfil y experiencia de las o los candidatos, asegurando la contratación de personal altamente calificado e idóneo para ocupar los puestos.
- Obtener de la o del candidato la documental establecida como requisitos de contratación e ingreso, integrando el expediente personal y laboral a formalizarse ante la instancia competente para su guarda y custodia; así como, la suscripción del contrato individual de trabajo.
- Realizar la inducción del personal de nuevo ingreso para proporcionar identidad institucional, asignación de lugar de adscripción, otorgar tarjetas de registro de asistencia y tramitar la identificación correspondiente.
- Gestionar los contratos individuales de trabajo de las y los servidores públicos adscritos ante las instancias competentes para que procedan a realizar altas, bajas, pago de sueldos y salarios.
- Conciliar el registro de asistencia del personal de base, a efecto de controlar las incidencias y realizar aclaraciones que requieran las servidoras y servidores públicos adscritos a la Residencia Regional.

- Elaborar el reporte de incidencias derivadas del registro y control de asistencia del personal eventual, para que se proceda a su aplicación correspondiente.
- Obtener recibos, cheques y nómina de pago de las servidoras y servidores públicos, a fin de recabar su firma autógrafa y proceder a la comprobación respectiva.
- Recibir y difundir el Programa General de Capacitación y Desarrollo para Servidores Públicos Generales de Enlace y Apoyo Técnico y Mandos Medios emitido por el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de México para el perfeccionamiento de conocimientos y habilidades que contribuyan a mejorar aptitudes y actitudes del personal.
- Promover la prestación de servicio social, práctica profesional o residencias, a efecto de contribuir al desarrollo del organismo.
- Apoyar en la operación de la Subcomisión de Seguridad e Higiene en el Trabajo para salvaguardar la integridad física del personal del servicio público y cumplir con la normatividad aplicable en la materia.
- Participar como área usuaria en el proceso adquisitivo de obtención de bienes y servicios para que se cumpla con las características técnicas y cantidad solicitadas bajo las mejores condiciones de calidad y oportunidad.
- Gestionar en tiempo y forma los requerimientos de suministro de bienes y servicios, atendiendo oportunamente las necesidades de las áreas para el desempeño de las funciones y actividades de las servidoras públicas y los servidores públicos adscritos.
- Controlar el suministro de los activos fijo y circulante con el registro de entradas y salidas de asignación, eficientando y optimizando los recursos disponibles, a fin de identificar existencias y establecer stocks de seguridad que contribuyan a mantener actualizado el inventario y evitar desabasto y/o sobre inventarios.
- Participar semestral o anualmente en el levantamiento físico del inventario de bienes de consumo y muebles, a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia.
- Elaborar el Programa Anual de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de los bienes inmuebles y muebles, conservándolos en óptimas condiciones de funcionalidad, a fin de contribuir tanto al desempeño de las funciones y actividades asignadas como a elevar la calidad en el servicio que se proporciona.
- Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual, tomando como base las necesidades tanto de capital humano como de recursos materiales, financieros y tecnológicos, de conformidad con las normas, procedimientos y criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, formalizándolos ante la autoridad competente para su revisión y trámite de inclusión en el Presupuesto Anual de Egresos del organismo.
- Recibir el presupuesto de egresos autorizado que contiene la disponibilidad de partidas de gasto, controlando el avance del ejercicio presupuestal, con el propósito de conciliar las erogaciones, verificando los saldos de las partidas presupuestales y, en caso necesario, tramitar con oportunidad ampliaciones y/o transferencias.
- Mantener actualizado el padrón de proveedores o prestadores de servicio y fuentes de suministro para realizar compras menores requeridas en la atención de necesidades.
- Solicitar con oportunidad el fondo fijo, recurso disponible para efectuar tanto la adquisición de bienes como gastos menores, realizando la comprobación del uso y destino, conforme a las disposiciones emitidas en materia.
- Gestionar ante la instancia competente los recursos económicos para realizar el pago oportuno de servicios o adquisiciones urgentes, efectuando la comprobación del gasto.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza

Gobernador Constitucional del Estado de México

Mtro. Luis Gilberto Limón Chávez

Secretario de Comunicaciones

Mtro. Jorge Joaquín González Bezares

Director General de la Junta de Caminos del Estado de México

Lic. Erika Mildred Cervantes Muñoz

Secretaria Particular

Ing. Arturo René Juárez García

Jefe de la Unidad de Planeación y Tecnologías de la Información y Comunicación

Lic. Francisco Rodríguez Armendáriz

Jefe de la Unidad Jurídico Consultiva y de Igualdad de Género

Ing. Emilio Rodríguez Mondragón

Titular del Órgano Interno de Control

Ing. José Raúl Servot Benítez

Director de Conservación de Caminos

Ing. Mauricio Vázquez González

Director de Infraestructura Carretera

Lic. Bernabé Ayala Rodríguez
Director de Administración y Finanzas

Ing. José Augusto Herrera García
Residente Regional Toluca

P. Ing. Mario García López
Residente Regional Cuautitlán

P. Ing. Arturo Ernesto Salado García
Residente Regional Texcoco

Ing. Gabriel Franco Ceballos
Residente Regional Atlacomulco

Ing. Genaro Pascual Cortez
Residente Regional Ixtapan de la Sal

Ing. Sergio Villanueva Jaramillo
Residente Regional Tejupilco

Ing. Martín Terán Rangel
Residente Regional Tecámac-Ecatepec

IX. VALIDACIÓN

Por la Junta de Caminos del Estado de México

Mtro. Jorge Joaquín González Bezares
Director General y Secretario del H. Consejo Directivo
de la Junta de Caminos del Estado de México
(RÚBRICA).

Por la Secretaría de Finanzas

Elizabeth Pérez Quiroz
Directora General de Innovación
(RÚBRICA).

El presente Manual General de Organización de la Junta de Caminos del Estado de México fue aprobado por el H. Consejo de Directivo en la CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA Sesión ORDINARIA de fecha 09 de DICIEMBRE de 2019, mediante Acuerdo Número JCE-150-012.

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Junta de Caminos del Estado de México, deja sin efectos a su similar publicado el 7 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial "Periódico Oficial Gaceta del Gobierno".

XI. CRÉDITOS

El Manual General de Organización de la Junta de Caminos del Estado de México, fue actualizado por el Departamento de Manuales de Organización "I" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Subdirección de Administración del organismo, y participaron en su integración el personal siguiente.

POR LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Lic. Salvador Maximiliano Vargas
Titular de la Subdirección de Administración
(Rúbrica).

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Director de Organización
y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales
de Organización

Lic. Gerardo J. Osorio Mendoza
Jefe del Departamento de
Manuales de Organización "I"

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. RICARDO ANTUNA IBARRA. EL C. AARÓN RAMÍREZ JIMÉNEZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1050/2019, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL ACCIÓN DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) De los señores RICARDO ANTUNA IBARRA y GREGORIO COSSE GONZÁLEZ o también conocido como GREGORIO COSSI GONZÁLEZ, les demando la Usucapión del lote de terreno número seis, de la manzana ocho, de la colonia Estado de México, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.60 metros con lote 5, al sur: 21.60 metros con lote 7, al oriente: 10.00 metros con calle 9 y al poniente: 10.5 metros con lote 23, con una superficie de 216.64 metros cuadrados, haciendo notar a su señoría que el inmueble mencionado, se encuentra ubicado en Calle 9, número 26, Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Narrando los hechos de su demanda que mediante contrato privado de compraventa de fecha 15 (quince) de Abril del año 2014 (dos mil catorce), celebrado en el interior del inmueble en litigio, específicamente en lo que era la sala en ese entonces, aproximadamente a las doce horas, adquirí del señor GREGORIO COSSE GONZÁLEZ o GREGORIO COSSI GONZÁLEZ el lote de terreno número seis de la Manzana ocho, de la colonia Estado de México, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ante la presencia de los testigos de nombres DAVID VILLANUEVA MARTÍNEZ, MARCOS MARTÍNEZ FERRER, BEATRIZ GARCIA ARRIAGA y ANA PAMELA LÓPEZ CARRANZA, las dos primeras personas firmaron y estamparon su huella digital del dedo índice derecho en el contrato de marras. Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.60 metros con lote 5, al sur: 21.60 metros con lote 7, al oriente: 10.00 metros con calle 9 y al poniente: 10.5 metros con lote 23, con una superficie de 216.64 metros cuadrados, haciendo notar a su señoría que el inmueble mencionado, se encuentra ubicado en Calle 9, número 26, Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, documental que se agrega al presente curso en original, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar. Se le hace saber a su señoría, bajo protesta de decir verdad, que el señor GREGORIO COSSE GONZÁLEZ o GREGORIO COSSI GONZÁLEZ, en su credencial para votar, su primer apellido aparecía como COSSE, pero dicha persona me menciono que todos sus conocidos lo identificaban con el apellido COSSI, es por eso, que el contrato de marras, el suscrito propuse que aparecieran ambos apellidos, lo anterior el codemandado nos deberá de aclarar al momento de contestar la demanda. El precio convenido por la venta del lote de terreno número seis, de la manzana ocho, de la colonia Estado de México, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, lo fue la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N), cantidad que fue recibida a su entera satisfacción por el señor GREGORIO COSSE GONZÁLEZ o también conocido como GREGORIO COSSI GONZÁLEZ, al momento de la firma del contrato aludido, tal y como se versa en la cláusula segunda del citado instrumento. Al momento de la firma del contrato de marras, el señor GREGORIO COSSE GONZÁLEZ o también conocido como GREGORIO COSSI GONZÁLEZ, me entrego la posesión jurídica y material del inmueble antes señalado, tal y como versa en la cláusula tercera de dicho instrumento. Desde que adquirí el inmueble motivo del presente juicio lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, es decir, en calidad de dueño, sin que alguien haya molestado al suscrito en mi posesión, misma que es a la vista de toda persona e ininterrumpidamente, en donde he realizado con mi propio peculio la construcción de la casa habitación que existe, en donde vivo en compañía de mi familia, como lo acreditaré en

el momento procesal oportuno. El inmueble de referencia, se encuentra inscrito en el folio electrónico número 00055949 a nombre de RICARDO ANTUNA IBARRA en el Instituto de la Función Registral de Estado de México, con sede en el Municipio de Nezahualcóyotl. Tal y como se acredita con el certificado de inscripción de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve. En razón de todo lo señalado en los hechos que anteceden, considero que se ha consumado a mi favor la Usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del lote de terreno número seis, de la manzana ocho, de la colonia Estado de México, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Ignorándose su domicilio de RICARDO ANTUNA IBARRA, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSOA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2285.-2, 11 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
EDICTO**

En los autos del expediente 1817/2019, relativo al procedimiento judicial no contencioso "PRESUNCION DE AUSENCIA" promovido por XOCHITL RUBI TAPIA PALLARES solicita las siguientes prestaciones las cuales a la letra dicen: 1.- Se nombre depositario de los bienes del C. CARLOS NIEVES AGUILAR a la suscrita XOCHITL RUBI TAPIA PALLARES. 2.- Se nombre representante del C. CARLOS NIEVES AGUILAR a la suscrita XOCHITL RUBI TAPIA PALLARES.

HECHOS

La promovente tiene interés jurídico de tramitar el procedimiento no contencioso al ser la cónyuge de Carlos Nieves Aguilar como se demuestra con el acta de matrimonio celebrado entre Carlos Nieves Aguilar y Xochitl Rubí Tapia Pallares el día 19 de agosto del año 2006.

Manifestado que el señor Carlos Nieves Aguilar nació el día 4 de julio de 1979, lo que se acredita con el acta de nacimiento. Que durante su matrimonio procrearon a tres hijos de nombres Yosef Aram Nieves Tapia de 12 años de edad, Lessli Amely Nieves Tapia de 10 años, y Carlos Adriel Nieves Tapia de 6 años, estableciendo su domicilio conyugal en calle de la Merced sin número, Colonia San Mateos Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán Estado de México. Que desde el 27 de abril del presente año al salir de su trabajo su esposo Carlos Nieves Aguilar aproximadamente a las 8:00 am, el cual está ubicado en Avenida Huehuetoca esquina Unión Colonia Cofradía III Municipio de Cuautitlán Izcalli y durante el trayecto a su domicilio paso por una tienda que se ubica a una cuadra de su domicilio en la calle Nuevo León frente a un Kinder llamado Ovidio Decroly y el Sr.

Erick Campos iba pasado por la calle Nuevo León y una persona masculina lo llama y le dice que le dieron un levantón a Nieves, refiriéndose a Carlos Nieves Aguilar, manifestado que llevo un carro color guinda con cuatro sujetos lo golpearon y lo echaron a la cajuela. El día dos de mayo del 2019 acudió a la Fiscaliza Especializado para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada y la Desaparición cometida por particulares que se encuentra en Cuautitlán Izcalli para hacer la denuncia de la desaparición de su esposo Carlos Nieves Aguilar radicándose en NIC: CUA/CUT/00/MPI/184/03520/19/05, NUC: CUA/CUA/CUT/032/129460/19/05. Al enterarse de lo sucedido acudió a la tienda a preguntar más sobre los hechos y la única respuesta fue que no sabían nada. Junto con su familia iniciaron una búsqueda por municipios aledaños pero no tuvieron éxito. Su esposo Carlos Nieves Aguilar es policía estatal con número de servidor público 997126585, asignado al tercer Agrupamiento de la XXIX región la Subdirección Operativa regional del Valle de Cuautitlán de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Ejecutivo Estatal. Que como madre de sus tres hijos tiene la necesidad de acreditar ante la corporación Tercer Agrupamiento de la XXIX región la Subdirección Operativa Regional del Valle de Cuautitlán de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Ejecutivo Estatal, ante la Institución bancaria Banamex en donde se le pagaba la nomina a su esposo con número de tarjeta 5204164995403596 del Banco Banamex y la Institución de Salud Issemym, clave Issemym 652775 donde era atendido medicamente, por lo que al requerirle dichas instituciones la calidad con la cual se ostenta, es que acude ante su Señoría, siendo testigos lo señores Rafael Tapia Pallares y José Balam Tapia Pallares.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código en uso, hágase saber a CARLOS NIEVES AGUILAR, sobre la tramitación de estas diligencias de procedimiento no contencioso, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud hecha por XOCHITL RUBI TAPIA PALLARES, que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población, así como en el universal, ocho columnas o excelsior y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento no contencioso en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial, asimismo, se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: 19 DE AGOSTO DEL 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- RÚBRICA.

2292.-2, 11 y 23 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SEVERIANA ENRIQUETA GONZÁLEZ LEYVA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3589/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CABRERA MARTÍNEZ LAURA, en contra de SEVERIANA ENRIQUETA GONZÁLEZ LEYVA y DELIA CRUZ NEGRETE, se dictó auto de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciocho, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha siete de agosto del año dos mil veinte; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclama literalmente la siguiente prestación: Vengo a

entablar formal demanda, en contra de las CC. SEVERIANA ENRIQUETA GONZÁLEZ LEYVA Y DELIA CRUZ NEGRETE, de quienes bajo protesta de decir verdad desconozco sus domicilios, ya que de la C. DELIA CRUZ NEGRETE el último domicilio conocido era el ubicado en Calle Valle de Teotihuacán, Manzana 66, Lote 7, Exterior 31, Departamento C, Colonia Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Sección B, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y la C. SEVERIANA ENRIQUETA GONZÁLEZ LEYVA desconozco completamente a dicha persona, así como su domicilio, razón por la cual solicito emplazar por medio de la publicación de edictos juicio promovido respecto del bien inmueble ubicado en Calle Valle de Teotihuacán, Manzana 66, Lote 7, Exterior 31, Departamento C, Colonia Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Sección B, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de que se me declare legítima propietaria del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de las demandadas; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Manifiesto que el inmueble ubicado en Calle Valle de Teotihuacán, Manzana 66, Lote 7, Exterior 31, Departamento C, Colonia Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Sección B, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; en la cual pretendo usucapir, se encuentra a nombre de las CC. SEVERIANA ENRIQUETA GONZÁLEZ LEYVA y DELIA CRUZ NEGRETE, como se acredita con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedido por el IFREM, Desde el día 06 (seis) de febrero del año 2001 (dos mil uno) me encuentro en posesión del bien inmueble descrito en líneas que anteceden, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, toda vez que en la fecha indicada la C. Delia Cruz Negrete, me vendió el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo. Desde el mes de Abril del año 2000, la suscrita y la hoy demandada la C. Delia Cruz Negrete, iniciamos pláticas de negociación, pues me manifestó su voluntad de querer vender el inmueble descrito, por lo que, pactamos que la compraventa se realizaría por la cantidad de \$180,000.00 (Ciento Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), por lo que, el día 18 de diciembre del año 2000, se le entregó un anticipo por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), para asegurar que se realizaría dicha operación de compraventa. El día 06 (seis) de febrero del año 2001 (dos mil uno), celebramos contrato privado de compraventa la suscrita y la C. Delia Cruz Negrete, entregando la cantidad restante en el momento de la firma, es decir, la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), liquidando en momento la totalidad de la cantidad pactada entre las partes, tomando posesión del inmueble antes mencionado en ese mismo día. Tal como lo acreditó con el contrato privado de compraventa antes citado, me encuentro en posesión del bien inmueble Calle Valle de Teotihuacán, Manzana 66, Lote 7, Exterior 31, Departamento C, Colonia Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Sección B, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Superficie de 52.64 M2 (CINCUENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y CUATRO metros cuadrados); con colindancias AL NORTE: 7.17 mts con propiedad particular; AL ORIENTE: 4.06 mts con escaleras y vestíbulo de acceso; AL ORIENTE: 2.88 mts con vacío; AL SUR: 6.00 mts con propiedad particular; AL PONIENTE: 02.88 mts con vacío; AL SUR: 1.83 mts con vacío; AL PONIENTE: 4.66 mts con vacío y escalera de ascenso a patio de tendido C; Departamento "B".- Abajos con azotea y patio de tendido "C" superficie de construcción 44.72 mts. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de las demandadas, con clave catastral número 094 39 37 07 01 0003 tal y como lo justifico con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, SEVERIANA ENRIQUETA GONZÁLEZ LEYVA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las

pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concebido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de agosto del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

2295.-2, 11 y 23 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

RAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, por su propio derecho promueve, en el expediente 1012/2019, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por RAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en contra de GRUPO PROMOTOR Y DISTRIBUIDOR METROPOLITANO S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: **A).**- El Otorgamiento y Firma de Escritura que contiene el contrato de compraventa de 18 de noviembre de 1992, que celebren el suscrito y la hoy demandada persona jurídica colectiva denominada GRUPO PROMOTOR Y DISTRIBUIDOR METROPOLITANO, S.A. DE C.V., respecto del inmueble identificado como el Local Comercial número 11, del Centro Comercial Bosques Plaza, marcado con el número 17 de la Avenida de los Cisnes, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe Victoria, ubicado en términos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; el cual se acredita en su momento con la Escritura Pública Número 62,169 de fecha 19 de marzo de 1992, pasada ante la Fe del Licenciado FRANCISCO FERNANDEZ CUETO Y BARROS, Notario Público número 16 del Distrito Federal, inscrito el primer testimonio bajo las partidas números treinta y seis a la sesenta y nueve, volumen doscientos ochenta, libro primero, sección primera del Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, haciendo hincapié que el LOCAL COMERCIAL NUMERO 11 se encuentra inscrito en la Partida 48, Volumen 280, Libro Primero, Sección Primera, de fecha antes mencionada, ante el Notario Público que señalare en ejecución de sentencia, por estar pagado el precio total del inmueble afecto al presente juicio, y el cual dicho inmueble se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Cuenta con una superficie de 64.00 metros cuadrados. AL NORTE: en 8.00 metros, con Local 10, AL SUR: en 8.00 metros, con Local 12, AL ORIENTE: en 8.00 metros, con Propiedad Federal, y AL PONIENTE: con Andador Común. **B).**- Como consecuencia, Otorgamiento de la Firma de la Escritura, la Cancelación y Tildación que se haga en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla; respecto del titular registral y en su lugar aparezca el suscrito, el inmueble que

se describe en líneas precedentes; y el cual cuenta con los antecedentes registrales ya mencionados con anterioridad. **C).**- El Pago de los Gastos y Costas que se derogen por la tramitación del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: I.- En fecha 18 de noviembre de 1992, el suscrito RAUL GONZALEZ GONZALEZ, en mi carácter de comprador, celebre contrato de compraventa con la hoy demandada persona jurídica colectiva denominada GRUPO PROMOTOR Y DISTRIBUIDOR METROPOLITANO, S.A. DE C.V., en su carácter de vendedor, respecto del inmueble ya descrito en las prestaciones así mismo con las medidas y colindancias ya también descritas en líneas que anteceden. II.- Se pacto entre el suscrito RAUL GONZALEZ GONZALEZ, en su carácter de comprador, y la hoy demandada persona jurídica colectiva denominada GRUPO PROMOTOR Y DISTRIBUIDOR METROPOLITANO, S.A. DE C.V., en su carácter de vendedor, que el precio de la operación de la compraventa es la cantidad de \$ 160,000.00.00 (CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), pagaderos en efectivo y en una sola exhibición, los cuales manifiesta EL VENDEDOR Bajo Protesta de Decir Verdad haberlos recibido a su más entera satisfacción, a la firma del presente contrato de marras, expidiéndole EL VENDEDOR al COMPRADOR mediante el presente el Recibido de Dinero más eficaz que en derecho proceda en términos de ley por dicha cantidad recibida. III.- Como el suscrita RAUL GONZALEZ GONZALEZ, en su carácter de comprador, PAGO EN SU TOTALIDAD el inmueble aludido a la persona jurídica colectiva denominada GRUPO PROMOTOR Y DISTRIBUIDOR METROPOLITANO, S.A. DE C.V., en su carácter de vendedor, el precio pactado contenido en el contrato de compraventa de fecha 18 de noviembre de 1992, dado con ello cabal cumplimiento a la obligación de pago que fue a cargo del suscrito. IV.- La hoy demandada persona jurídica colectiva denominada GRUPO PROMOTOR Y DISTRIBUIDOR METROPOLITANO, S.A. DE C.V., es la Única y Legítima propietaria del inmueble señalado en el hecho marcado con el inciso I (uno romano), mediante la Escritura Pública mencionada en el inciso A datos que se desprenden del contrato de compraventa de fecha 18 de noviembre de 1992. V.- En esas circunstancias, solicito se CONDENE EN SENTENCIA DEFINITIVA la CANCELACIÓN Y TILDACIÓN que se haga en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, México; respecto del titular registral y en su lugar aparezca el suscrito el LOCAL COMERCIAL NUMERO 11 que se describe en líneas precedentes y el cual también ya se detallaron sus antecedentes registrales. VI.- Como el suscrito ya pague el precio total de la operación en los términos establecidos en el contrato de marras, y la hoy demandada ya mencionada con antelación, está obligada a otorgarme y firmarme la Escritura Pública a que ha de elevarse el contrato de compraventa que celebramos de fecha 18 de noviembre de 1992, ante el Notario Público que yo designe en su momento procesal oportuno. VII.- Como la hoy demandada persona jurídica colectiva denominada GRUPO PROMOTOR Y DISTRIBUIDOR METROPOLITANO, S.A. DE C.V., se ha negado a firmar la Escritura Pública que a debe elevarse el consenso de voluntades que se contiene en el contrato de marras, ante el Notario Público que yo designe en su momento procesal oportuno, acudo a este Tribunal para que jurídicamente se le CONDENE Y OBLIGUE A FIRMAR Y OTORGAR la correspondiente Escritura Pública, a que ha de elevarse el contrato de compraventa que celebramos de fecha 18 de noviembre de 1992 así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE. A sus antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas por el promovente, y toda vez que, no fue posible localizar algún domicilio de GRUPO PROMOTOR Y DISTRIBUIDOR METROPOLITANO, S.A. DE C.V., tal y como se advierte de los informes emitidos por diversas instituciones y dependencias, por lo cual, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se procede a realizar el emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres

veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse a hacer valer sus derechos si así lo considera pertinente dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos, se continuará con el juicio que nos ocupa, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expiden a los trece días del mes de agosto de dos mil veinte.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

2296.-2, 11 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1087/2019, relativo al DIVORCIO INCAUSADO, promovido por NIEVES LUISA NICOLÁS JIMÉNEZ a su cónyuge CAÍN SÁNCHEZ MERINO, el Juez Sexto Familiar de Chimalhuacán, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020) dese vista a CAÍN SÁNCHEZ MERINO, por medio de Edictos, que se publicarán TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, así como en el BOLETÍN JUDICIAL QUE PUBLICA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Por lo que se le hace saber a CAÍN SÁNCHEZ MERINO, LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO INCAUSADO, por lo que debe presentarse en el local de este Juzgado ubicado en: AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL ESQUINA CON JOSÉ MARÍA VILASECA, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA NATIVITAS, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, debidamente identificado con credencial oficial vigente dentro de los CINCO DÍAS siguientes a aquel en el que su contraria exhiba las publicaciones que contengan los edictos señalados en líneas precedentes, plazo en la cual se señalará fecha para la celebración de la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, asimismo se le hace saber que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado. Apercebida que si no comparece se seguirá el procedimiento en su rebeldía y en caso de no señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y III y 1.168 del Código Adjetivo, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial que se fija en lugar visible de este Órgano Jurisdiccional. Dados en Chimalhuacán, Estado de México, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinte. DOY FE.- SECRETARIO, LIC. MARÍA DOLORES ABUNDES GRANADOS.-RÚBRICA.

2297.-2, 11 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A: ROSA MA. CHAVEZ DE RAMIREZ.

Que en los autos del expediente número 1327/2018, relativo a la VIA SUMARIA DE USUCAPIÓN, promovido por SALVADOR GOMEZ VARGAS, en contra de ALBERTO TORRES

OVANDO Y ROSA MA. CHAVEZ DE RAMIREZ, por auto dictado en fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinte, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada, ya antes citada, ordenándose publicar edictos con un extracto de la demanda en la que el actor reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia judicial de que el Suscrito SALVADOR GÓMEZ VARGAS, es propietario del bien inmueble de 200 metros cuadrados, ubicado en la CALLE FRANCISCO SARABIA, EN LA MANZANA 57, LOTE 07, ZONA 01 EX EJIDO SAN FRANCISCO CHILPAN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE MARCADO CON EL NUMERO 27, DE LA CALLE FRANCISCO SARABIA, DE LA COLONIA BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, por haberse consumado a su favor la usucapión.; B).- La declaración de que se ha consumado en favor del suscrito, la usucapión mediante resolución judicial, en virtud de la posesión que tiene sobre el mencionado inmueble, y cuya posesión la ha tenido en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente y a título de dueño; C).- Por lo tanto la sentencia definitiva que dicte su señoría, le sirva servirá de título de propiedad, una vez de que cause ejecutoria y deberá ser inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de Cuautitlán, México, (actualmente Instituto de la Función Registral). Haciéndosele saber a la demandada que deberá de presentarse ante este Juzgado dentro del plazo TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Por lo que se publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda).

Se expide para su publicación a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinte.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos, veintiocho de febrero de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

2310.-2, 11 y 23 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 351/2019, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por ERIKA PAULINA CABRERA MARIÑO en contra de ABRAHAM ASIAIN SALDAÑA, por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, con relación al auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve. Se tiene por presentada al ocurso ERIKA PAULINA CABRERA MARIÑO, por su propio derecho, atento a la certificación que antecede, desahogando la prevención ordenada en auto de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.2, 1.10, 1.30, 1.42, 5.1, 5.2, 5.3, 5.6, 5.40, 5.41, 5.50, y 5.51 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la demanda en vía CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, demandando de ABRAHAM ASIAIN SALDAÑA, las prestaciones señaladas en su escrito inicial; haciéndole del conocimiento a las partes que el procedimiento se registró bajo los principios de INMEDIACIÓN,

PUBLICIDAD, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD y ORALIDAD, en consecuencia con las copias simples de la demanda y anexos, exhibidos, debidamente sellados y cotejados, en el domicilio ubicado en CALLE DE ESCARAMUZA 22, INTERIOR 8, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, córrase traslado a la parte demandada ABRAHAM ASIAIN SALDAÑA, emplazándolo para que de contestación a la demanda instaurada en su contra y ofrezca medios de convicción que sus intereses convenga, esto último como lo manda el diverso 5.40 del Código invocado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial, publicación que se hará TRES VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinte. DOY FE.

Se extiende el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, con relación al auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Gisela Juárez García.-Rúbrica.

2311.-2, 11 y 23 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AMERICA LIZBETH SÁENZ VALENCIA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 535/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL "USUCAPION" en contra de CARMEN DALILA LOEZA GRAJALES, reclamando las siguientes prestaciones:

- a) Una vez que sea aceptada la presente demanda en los términos propuestos por la que suscribe, sea reconocido las firmas impuestas por los suscribientes del Contrato Privado de Compraventa que se anexa al presente libelo el cual me otorga la posesión en propiedad a nombre de la C. AMERICA LIZBETH SAENZ VALENCIA, dándole el valor de título justo al CITADO contrato, y que se me reconozca la prescripción adquisitiva de buena fe, en términos de los artículos 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.
- b) Se reconozca la posesión en concepto de propietario que he sostenido desde que suscribimos el contrato privado de Compra Venta, previamente mencionado cuya suscripción fue realizada de buena fe por parte de la que suscribe y la C. CARMEN DALILA LOEZA GRAJALES, a nombre de quien aparece registrado el bien inmueble en el IFREM, consistente del inmueble ya delimitado y que especifica el Contrato Privado de Compra Venta que se agrega en el presente escrito y que se identifica como la casa ubicada en Avenida Paseo de los Bosques, manzana 157, lote 8, Bosques de Morelos, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según nomenclatura otorgada por el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que corresponde al inmueble CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE Dieciséis, de la manzana número cuarenta y nueve, del sector: zona uno, San Martín Obispo, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; la cual he sostenido de forma pacífica, continua y pública desde el día ocho de Agosto del Dos mil Doce, e

ininterrumpida por más de cinco años lo cual me otorga el derecho de Usucapir el bien inmueble ya descrito la Legitimación Pasiva en términos de los artículos 2.325.4 y del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

- c) Me sea reconocido a la que suscribe C. AMERICA LIZBETH SAENZ VALENCIA como propietario del inmueble que se identifica como: la casa ubicada en Avenida Paseo de los Bosques, manzana 157, lote 8, Bosques de Morelos, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según nomenclatura otorgada por el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que corresponde al inmueble CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE Dieciséis, de la manzana número cuarenta y nueve, del sector: zona uno, San Martín Obispo, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- d) Una vez dictada sentencia reconociendo la propiedad señalada se gire atento oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral en el Estado de México de Cuautitlán, con el fin de que realice la anotación pertinente para que la propiedad antes mencionada quede registrada a nombre de la que suscribe.

Fundando su demanda en los hechos que narra, así mismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordeno emplazar a la codemandada CARMEN DALILA LOEZA GRAJALES; mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento para la demandada de que si pasado dicho termino no comparece por conducto de su representante legal o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide a los treinta días del mes de julio de dos mil veinte.- DOY FE.- TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

2313.- 2, 11 y 23 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

ATENCIÓN: CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA EL MUNDO DE LAS CASAS, S.A. DE C.V.

Se hace saber que en el expediente número 463/2009, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por EDUARDO SÁNCHEZ VIVAR apoderado de MYCFRA S.A. DE C.V. en contra de CONSTRUCTORA URBANIZADORA EL MUNDO DE LAS CASAS, S.A. DE C.V. de quien demanda: a).- Que se decrete por sentencia definitiva que mi representada MYCFRA S.A. DE C.V., es la legítima propietaria del lote de terreno identificado como único de la manzana F, ubicado en las calles de Vialidad de Barranca, esquina con avenida Club de Golf

Lomas, del fraccionamiento Residencial Club de Golf Lomas Huixquilucan, Estado de México, precisamente en el lado este u oriente con la superficie, medidas y linderos que en el capítulo de hechos se precisan y se identificarán en el plano que se adjunta como anexo 2, las cuales son: LOTE ÚNICO DE LA MANZANA "F", Superficie 4,077.73 metros cuadrados. AL NORTE: En 32.67 metros con Boulevard Residencial Club de Golf; AL NOROESTE: En 123.45 metros con Boulevard Residencial Club de Golf; AL NORESTE: En 5.72 metros con propiedad privada; SURESTE: En 172.48 metros con propiedad privada; SUROESTE: En 42.67 metros con Boulevard Residencial Club de Golf; OESTE: En 24.47 metros con pancoupe Boulevard Residencial Club de Golf; b).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del inmueble referido en el inciso anterior, con todas sus accesiones y mejoras; c).- El pago de una renta mensual que se fijara a criterio de peritos en ejecución de sentencia, desde el día en que el demandado entró en posesión del inmueble hasta la desocupación y entrega del mismo; y d).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este juicios, mismo que se expide en cumplimiento a la sentencia interlocutoria de veintiuno de octubre y auto de cinco de noviembre, ambos del año en curso.

Por sentencia interlocutoria de veintiuno de octubre y auto de cinco de noviembre de dos mil diecinueve, dictados en el presente expediente, promovido ante este Juzgado Décimo Primero Familiar de Primera Instancia de Tlalnepanltla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordena emplazar a la demandada CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA EL MUNDO DE LAS CASAS, S. A. DE C.V., por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que se surta efectos la última publicación se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuvieren y fíjese además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial. Así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsecuentes incluyendo las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población en el boletín judicial, en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de México.

Dado en el local de este Juzgado a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MÉXICO, LIC. FLOR DE MARÍA MARTÍNEZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

2509.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA DE JESUS LÓPEZ BALLESTEROS.

Que en los autos del expediente 488/2019 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MIGUEL ANGEL CISNEROS MARTINEZ EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE GUILLERMO CISNEROS ACACIO EN

CONTRA DE GUILLERMO ALFONSO CISNEROS LÓPEZ Y MARIA DE JESUS LOPEZ BALLESTEROS, tramitado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha nueve de marzo del año dos mil veinte, se ordeno emplazar por medio de edictos a MARIA DE JESUS LOPEZ BALLESTEROS, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 57,142 CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS, Volumen 1632 ORDINARIO, de fecha nueve de julio del año 2012, B).- Como consecuencia lógica jurídica de la procedencia de la acción de nulidad, solicito la CANCELACION de la inscripción con la que fue inscrita la supuesta compraventa en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, de fecha TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, CON NUMERO DE TRAMITE 217351 Y CON FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00096706, que fuera motivada por la supuesta compraventa de fecha nueve de julio del año dos mil doce, C).- LA CANCELACION, de la Declaración de Pago del Impuesto sobre la adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio (traslado de dominio) de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil doce, efectuada por la hoy demandada MARIA DE JESUS LOPEZ BALLESTEROS, D).- LA CANCELACION del registro que obra a favor de la hoy demandada señora MARIA DE JESUS LOPEZ BALLESTEROS, en el PADRON CATASTRAL DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, respecto de la Clave Catastral número 101-28-230-73-00-0000, E).- EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS originados por la conducta fraudulenta de los ahora demandados y que se han de cuantificar en ejecución de sentencia y por perito en la materia, Y D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS judiciales que el presente juicio origine hasta su total conclusión. Las cuales se fundan en los siguientes hechos: HECHO NUMERO UNO.- Con fecha veintidós de abril del año dos mil diez, mediante contrato de compraventa, GUILLERMO CISNEROS ACACIO, adquiere de JOSE ANTONIO ALVAREZ MIRAMONTES CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA MA. EUFROSINA VALDEZ ENRIQUEZ, el inmueble ubicado en Barrio de Pueblo Nuevo, Calle Lázaro Cárdenas, número ciento sesenta, San Pablo Autopan, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, que mide y linda: AL NORTE: 23.00 veintitrés metros con ANTONIO GOMEZ; AL SUR: 23.00 veintitrés metros con ANDRES GONZALEZ; AL ORIENTE: 10.00 diez metros con CALLE LAZARO CARDENAS; Y AL PONIENTE: 10.00 diez metros con ANDRES GONZALEZ, con una superficie de 230 metros cuadrados, acto jurídico que se formaliza mediante ESCRITURA PUBLICA NUMERO 54,820 CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE, VOLUMEN ORDINARIO 1600 MIL SEISCIENTOS, ante la FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO EN EL ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, HECHO NUMERO DOS.- En fecha veintisiete de septiembre del año dos mil trece, por virtud de escritura pública número 5503 CINCO MIL QUINIENTOS TRES, VOLUMEN NUMERO CIENTO TRES, pasada ante la Fe del Notario Público número 145 CIENTO CUARENTA Y CINCO del Estado de México, Licenciado JOSE RAMON ARANA POZOS, GUILLERMO CISNEROS ACACIO otorgo TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, donde se redactaron las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA.- Es voluntad del testador instituir los siguientes legados: a).- El inmueble ubicado en el Poblado de Santiago Miltepec, actualmente marcado con el número oficial trescientos siete de la Calle Mariano C. Olivera, en Santiago Miltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual consta en la Escritura Pública número dos mil doscientos ocho, de fecha quince de octubre de dos mil ocho, ante mí, a favor de sus hijos MIGUEL ANGEL CISNEROS MARTINEZ Y GUILLERMO CISNEROS MARTINEZ, por partes iguales y con derecho a

crecer. b).- La casa ubicada en la Calle Lázaro Cárdenas número ciento setenta, Pueblo Nuevo San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, a favor de sus hijos de nombres MIGUEL ANGEL CISNEROS MARTINEZ Y GUILLERMO CISNEROS MARTINEZ, por partes iguales y con derecho a crecer. Es preciso manifestar que erróneamente en este inciso en la notaría se acento el número ciento setenta, cuando el correcto es ciento sesenta. SEGUNDA.- Nombra como tutriz de su menor hijo de nombre GUILLERMO CISNEROS MARTINEZ, a la señora MARIA ELENA MARTINEZ GARCIA. TERCERA.- Nombra ALBACEA DE LA SUCESION, para que ejecute este testamento, a MIGUEL ANGEL CISNEROS MARTINEZ. CUARTA.- Finalmente, manifiesta que es el primer testamento que otorga y que es su voluntad que se cumpla y ejecute en los términos establecidos en el mismo, y aun cuando hubiere otro testamento con fecha anterior, este lo revoco en todas y cada una de sus partes, HECHO NUMERO TRES.- A la presente fecha GUILLERMO CISNEROS ACACIO ha fallecido, es por ello que en el Juzgado SEXTO FAMILIAR del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se ventila el Juicio Sucesorio Testamentario bajo el expediente número 118/2013, a bienes de GUILLERMO CISNEROS ACACIO, donde GUILLERMO CISNEROS ACACIO como última voluntad instituye a favor del suscrito MIGUEL ANGEL CISNEROS MARTINEZ Y GUILLERMO CISNEROS MARTINEZ, la casa ubicada en Calle Lázaro Cárdenas número ciento setenta, Pueblo Nuevo, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México; precisando que erróneamente se acento el número ciento setenta, cuando el correcto es ciento sesenta; HECHO NUMERO CUATRO.- Siguiendo los tramites respectivos del Juicio Sucesorio Testamentario con número de expediente 118/2013, en audiencia de fecha trece de noviembre del año dos mil quince se reconoce la validez del testamento exhibido en el expediente en cita y que literalmente dice: "...Así mismo, atendiendo a las manifestaciones que se vierten, y toda vez que no fue impugnado la validez del testamento público abierto, presentado, el cual obra de la foja noventa y cuatro a la noventa y cinco del presente sumario, mismo que fue levantado a petición del de cujus GUILLERMO CISNEROS ACACIO, contenido de la escritura 5,503, cinco mil quinientos tres, Volumen número CIENTO TRES, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce, pasada ante la fe del Notario Público número 145 ciento cuarenta y cinco del Estado de México a cargo del Licenciado JOSE RAMON ARANA POZOS, y toda vez que no fue objetada la capacidad de los interesados, con fundamento en el artículo 4.40 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se reconoce la validez del Testamento exhibido..."; así mismo en esta audiencia en cita el suscrito MIGUEL ANGEL CISNEROS MARTINEZ acepta y protesta el cargo de ALBACEA de los bienes de GUILLERMO CISNEROS ACACIO, HECHO NUMERO CINCO.- Es importante precisar que a la declaración de validez del testamento contenido en la escritura número 5,503 cinco mil quinientos tres, el ahora demandado GUILLERMO ALFONSO CISNEROS LOPEZ, NO LO IMPUGNO ni objeto la capacidad de los interesados como lo dispone el artículo 4.40 del Código de Procedimientos Civiles; dado que fue notificado del mismo en fecha VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, y se apersona a juicio el día CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, así mismo acredita su entroncamiento con el autor de la sucesión en fecha VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, con su acta de nacimiento, ante estas circunstancias es claro y contundente que el ahora demandado GUILLERMO ALFONSO CISNEROS LOPEZ está de acuerdo y reconoce los términos en que se otorgó el testamento 5,503 cinco mil quinientos tres en virtud de que no hace ningún pronunciamiento al respecto. HECHO NUMERO SEIS.- Como se acredita con la Escritura número 57,142 CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS, Volumen 1632 MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS ORDINARIO, en fecha nueve de julio del año dos mil doce el LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, hizo constar el contrato de compraventa que otorga el

señor GUILLERMO CISNEROS ACACIO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO GUILLERMO ALFONSO CISNEROS LOPEZ, A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA DE JESUS LOPEZ BALLESTEROS, Donde se otorgaron las siguientes declaraciones y cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- El señor GUILLERMO CISNEROS ACACIO representado en este acto por el arquitecto GUILLERMO ALFONSO CISNEROS LOPEZ, vende y la señora MARIA DE JESUS LOPEZ BALLESTEROS, compra y adquiere para si el inmueble descrito y deslindado en la declaración primera de esta escritura con todo lo que le corresponda de hecho y por derecho, dentro de sus medidas, linderos y superficie ya expresado. CLAUSULA SEGUNDA.- Sirve de precio a esta operación la cantidad de \$100,000.00 CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que la parte vendedora manifiesta haber recibido de conformidad de la compradora con anterioridad a este acto, sirviendo la presente como el recibo más eficaz que en derecho proceda con renuncia de cualquier excepción en contrario. CLAUSULA TERCERA.- El inmueble vendido pasa a la parte compradora libre de gravamen o limitación de dominio, al corriente en el pago de impuesto predial por todo el año en curso y por servicio público de agua. CLAUSULA CUARTA.- La parte vendedora se obliga al saneamiento de esta venta para el caso de evicción en términos de ley. La parte adquiriente se da por recibida de la posesión material y jurídica del inmueble que adquiere. En este contrato no hay lesión, pero las partes renuncian a anularlo o rescindirlo por tal motivo y a lo dispuesto por el artículo 7.14 siete punto catorce del Código Civil en vigor en el Estado. CLAUSULA QUINTA.- La parte vendedora manifiesta bajo protesta de decir verdad y para efectos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que por este instrumento trasmite la propiedad del suelo (terreno) de que se trata, HECHO NUMERO SIETE. Es importante precisar que el ahora demandado GUILLERMO ALFONSO CISNEROS LOPEZ es hijo de la ahora demandada y supuesta compradora MARIA DE JESUS LOPEZ BALLESTEROS, circunstancia que se acredita plenamente con el acta de nacimiento del demandado GUILLERMO ALFONSO CISNEROS LOPEZ, donde a simple vista se puede apreciar en el apartado donde dice que lleva por nombre GUILLERMO ALFONSO CISNEROS LOPEZ, y en el apartado relativo a PADRES aparecen como padre GUILLERMO CISNEROS ACACIO (autor de la sucesión en el expediente 118/2013), que dicho sea de paso también fue padre del demandado GUILLERMO ALFONSO CISNEROS LOPEZ; y como MADRE MARIA DE JESUS LOPEZ BALLESTEROS, CIRCUNSTANCIA QUE NUNCA MANIFIESTAN AL NOTARIO, Y NO obstante que el NOTARIO LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA les hizo la PROTESTA DE LEY, para que se condujeran con verdad y los apercibió de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente, aun así ambos demandados hicieron caso omiso de dicha protesta al no manifestar al fedatario público su parentesco es decir que el vendedor era hijo de la compradora; aquí mismo se refleja nuevamente por parte de los demandados su conducta fraudulenta, atento a que en la DECLARACION PRIMERA de la ESCRITURA 57,142 CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS, VOLUMEN 1632 ORDINARIO, EN LA CUAL LITERALMENTE DICE: I.- Que por la escritura número 54,820 cincuenta y cuatro mil ochocientos veinte de fecha veintidós de abril del año dos mil diez, otorgada en esta Ciudad ante la fe del suscrito notario, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito; bajo la partida número 5028567, folio real 14919, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diez; consta que el señor GUILLERMO CISNEROS ACACIO estando soltero y manifiesta que jamás lo ha aportado a sociedad conyugal alguna, es dueño del inmueble ubicado en el Barrio de Pueblo Nuevo, Calle Lázaro Cárdenas, número ciento sesenta, San Pablo Autopan, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, con superficie de 230.00 DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: 23.00 veintitrés metros con C. ANTONIO GOMEZ; AL SUR: 23.00 veintitrés metros con C. ANDRES GONZALEZ; AL ORIENTE: 10.00 diez metros con CALLE LAZARO CARDENAS; Y AL PONIENTE: 10.00 diez metros con

C. ANDRES GONZALEZ, PERO NUNCA EN NINGUN MOMENTO ALGUNO DE LOS DEMANDADOS MANIFESTO AL NOTARIO PUBLICO, QUE EN ESTE INMUEBLE EXISTE UNA CONSTRUCCION; como consta en la CLAUSULA QUINTA DE LA ESCRITURA EN COMENTO 54,820 cincuenta y cuatro mil ochocientos veinte de fecha veintidós de abril del año dos mil diez, que literalmente dice: QUINTA.- LA PARTE VENDEDORA MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y PARA EFECTOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE POR ESTE INSTRUMENTO TRASMITE LA PROPIEDAD DEL SUELO (TERRENO) Y LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE DE QUE SE TRATA; como se acredita plenamente con la Escritura Número 54,820, CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE, VOLUMEN ORDINARIO 1600 MIL SEICIENTOS, ante esta omisión y falta a la verdad por parte de ambos demandados ante un fedatario público, es claro y contundente que la conducta de ambos es dolosa y fraudulenta, porque faltaron a la verdad por la simulación en que incurrieron ambos, para instigar e inducir al Notario Público a actuar en la forma que les convenía o interesaba, para apoderarse de un inmueble en forma indebida y privar a la sucesión que represento de un patrimonio que no les pertenece, HECHO NUMERO OCHO. De la escritura número 57,142 CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS, VOLUMEN 1632 ORDINARIO, cuya NULIDAD SE DEMANDA, en su CLAUSULA SEGUNDA, se estipulo como precio la cantidad de \$ 100,000.00 CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N. lo cual constituye una LESION, porque con este precio nótese la conducta fraudulenta con la cual se condujeron los demandados, dado que con esta cantidad resulta más que evidente la notoria desproporción entre lo que se da y se recibe a cambio, es decir el precio pactado por los ahora demandados, es irrisorio porque que no es acorde con el precio real del inmueble objeto de su compraventa, pues el mismo a la fecha de la operación tenía un precio aproximado de QUINIENTOS MIL PESOS, MAS OTROS QUINIENTOS MIL PESOS POR LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, sin embargo ambos demandados, con la única finalidad de apropiarse del multicitado inmueble simulan el acto jurídico de compraventa, y lo hacen porque a mediados del mes de abril del año dos mil doce el demandado GUILLERMO ALFONSO CISNEROS LOPEZ, fue informado por GUILLERMO CISNEROS ACACIO quien fuera nuestro señor padre, quien ya para la fecha antes mencionada se encontraba delicado de salud, al grado de que ya casi no salía del domicilio, que acudiría ante un Notario Público para dictar su testamento con el objeto de heredar el inmueble ubicado en el Barrio de Pueblo Nuevo, Calle Lázaro Cárdenas, número ciento sesenta, San Pablo Autopan, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, al suscrito MIGUEL ANGEL CISNEROS MARTINEZ Y A MI HERMANO GUILLERMO CISNEROS MARTINEZ, como así sucedió al redactar GUILLERMO CISNEROS ACACIO su TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO contenido de la escritura 5,503, cinco mil quinientos tres, Volumen número CIENTO TRES, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce, pasada ante la fe del Notario Público número 145 ciento cuarenta y cinco del Estado de México a cargo del Licenciado JOSE RAMON ARANA POZOS, ante la determinación de que GUILLERMO CISNEROS ACACIO nos heredaría al suscrito y a mi hermano GUILLERMO CISNEROS MARTINEZ, el inmueble ubicado en San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, fue precisamente porque al ahora demandado y a sus otros hermanos nuestro señor padre ya les había dado terrenos y casas, y a nosotros es decir MIGUEL ANGEL CISNEROS MARTINEZ Y A MI HERMANO GUILLERMO CISNEROS MARTINEZ, no nos había dado aún nada; sin embargo el demandado GUILLERMO ALFONSO CISNEROS LOPEZ se molestó bastante con nuestro progenitor y dijo que eso estaba por verse, y que él no lo permitiría, y es así que el demandado GUILLERMO ALFONSO CISNERO LOPEZ aprovechándose de que nuestro señor padre GUILLERMO CISNEROS ACACIO, mediante Escritura número 34,165 TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO, LE OTORGO PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,

PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PODER PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, en contubernio con la también demandada MARIA DE JESUS LOPEZ BALLESTEROS y con la única finalidad de apropiarse del inmueble ubicado en San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, simulan una compraventa a un precio irrisorio por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/00 MONEDA NACIONAL), notándose como anteriormente lo manifesté una desproporción entre lo que se da y se recibe a cambio, PERO FIJAN ESTA CANTIDAD PRECISAMENTE porque el demandado GUILLERMO ALFONSO CISNEROS LOPEZ en su calidad de VENDEDOR es hijo de la demandada MARIA DE JESUS LOPEZ BALLESTEROS en su carácter de COMPRADORA, y así NI UNO NI OTRO recibiría lo que estaban pactando en el contrato, por la simple y sencilla razón de ser consanguíneos, amén de que el vendedor vende un terreno no así la construcción consistente en una casa habitación, que existe en el mismo y que tiene aproximadamente unos DIECIOCHO AÑOS de construida y que consta de DOS NIVELES, QUE EN PLANTA BAJA CUENTA CON SALA, UNA COCINA, UN ANTECOMEDOR, UN COMEDOR, DOS MEDIOS BAÑOS, UNA ALACENA, CUARTO DE SERVICIO, CISTERNA, JARDINERA, ESTACIONAMIENTO CON CAPACIDAD PARA TRES VEHICULOS; EN EL SEGUNDO NIVEL SE ENCUENTRAN, ESCALERA PARA SUBIR AL MISMO, CUATRO RECAMARAS CON CLOSETS, DOS BAÑOS COMPLETOS, ADEMAS CUENTA CON TRABAJOS DE REMODELACION, COMO SON VENTANAS, ACABADOS EN PASTA, TRABAJO DE PINTURA; CONSTRUCCION Y TERRENO QUE A PARTIR DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SIEMPRE HA ESTADO EN POSESION DEL SUSCRITO MIGUEL ANGEL CISNEROS MARTINEZ, MI HERMANO GUILLERMO CISNEROS MARTINEZ, mi padre GUILLERMO CISNEROS ACACIO hasta la fecha de su fallecimiento, y mi señora madre MARIA ELENA MARTINEZ GARCIA quien fue concubina de mi padre GUILLERMO CISNEROS ACACIO; sin que pase desapercibido que al momento en que la ahora demandada MARIA DE JESUS LOPEZ BALLESTEROS realiza su trámite de Traslado de Dominio, al Departamento de Catastro de la Ciudad de Toluca, Estado de México, respecto de la Clave Catastral número 101-28-230-73-00-0000, a consecuencia de la declaración del pago del Impuesto sobre la adquisición de inmueble y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles (traslado de dominio) de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil doce, de igual forma lo hace en forma fraudulenta y faltando a la verdad ante esta autoridad, porque da de alta un INMUEBLE SIN CONSTRUCCIÓN, como se aprecia a simple vista en el documento en cita referente a el apartado donde dice superficie construida se encuentra totalmente en blanco como se aprecia en dicho formato, es decir que al darlo de alta omiten la construcción que existe en el mismo, cuando realmente desde hace más de dieciocho años ya existe esa construcción, que es precisamente una casa habitación en la cual desde al año dos mil diez siempre la hemos tenido en posesión el suscrito y mis familiares, lo que indica que este trámite administrativo y la escritura 57,142 CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS, VOLUMEN 1632 ORDINARIO, son producto de un acto jurídico fraudulento, por omitir informar a la Tesorería Municipal de Toluca, y al Notario Público que en el inmueble objeto de su trámite administrativo y escrituración, existe una casa habitación en posesión del suscrito y mis familiares, y NO en posesión del vendedor y al omitir estas circunstancias, se aprecia su mala fe y conducta fraudulenta para apoderarse indebidamente de un inmueble que no les pertenece. HECHO NUMERO NUEVE.- La escritura número 57,142 CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS, VOLUMEN 1632 ORDINARIO, cuya NULIDAD SE DEMANDA, y que en su CLAUSULA CUARTA, literalmente dice: CUARTA.- La parte vendedora se obliga al saneamiento de esta venta para el caso de evicción en términos de ley. La parte adquirente se da por recibida de la posesión material y jurídica, del inmueble que adquiere..."; Ahora bien respecto a esta cláusula, los contratantes NUNCA DIERON CUMPLIMIENTO A LA MISMA, porque como lo manifesté en el

hecho que antecede, el suscrito MIGUEL ANGEL CISNEROS MARTINEZ, mi hermano GUILLERMO CISNEROS MARTINEZ, mi padre GUILLERMO CISNEROS ACACIO hasta la fecha de su fallecimiento y mi madre MARIA ELENA MARTINEZ GARCIA, desde el año dos mil diez aproximadamente siempre hemos estado en posesión de ese inmueble y hasta la presente fecha seguimos en posesión del mismo, y nunca se nos ha reclamado el mismo, por ello es que la supuesta compradora y ahora demandada MARIA DE JESUS LOPEZ BALLESTEROS JAMAS RECIBIO LA POSESION a que se refiere la cláusula cuarta en comento, NI MUCHO MENOS EN ALGUN MOMENTO HA TENIDO POSESION DE LA MISMA, como falsa y fraudulentamente se estableció en la citada cláusula cuarta en comento en este hecho, ante esta circunstancia es evidente que los ahora demandados NO se condujeron con verdad ante el Notario Público para hacerle patente que el inmueble motivo de su compraventa estaba en posesión el suscrito MIGUEL ANGEL CISNEROS MARTINEZ, mi hermano GUILLERMO CISNEROS MARTINEZ, mi padre GUILLERMO CISNEROS ACACIO hasta la fecha de su fallecimiento y mi madre MARIA ELENA MARTINEZ GARCIA, desde el año dos mil diez aproximadamente, no obstante que se LES PROTESTO EN TERMINOS DE LEY PARA QUE ASI LO HICIERAN, sin en cambio no lo hacen y se conducen con falsedad faltando a la verdad porque el ahora demandado GUILLERMO ALFONSO CISNEROS LOPEZ nunca entrega la posesión y MARIA DE JESUS LOPEZ BALLESTEROS JAMAS recibe la posesión del inmueble motivo de compraventa entre ambos, por la simple y sencilla razón de que en ese momento el suscrito MIGUEL ANGEL CISNEROS MARTINEZ, mi hermano GUILLERMO CISNEROS MARTINEZ, mi padre GUILLERMO CISNEROS ACACIO hasta la fecha de su fallecimiento y mi madre MARIA ELENA MARTINEZ GARCIA, estábamos y estamos en posesión del inmueble motivo de su compraventa, pues nuestra posesión data desde el año dos mil diez aproximadamente, sin que los ahora demandados en algún momento nos la hayan reclamado, producto de su fraudulento contrato de compraventa, por ello es que debe declararse la nulidad del mismo.; y como se reseñó se ordenó su emplazamiento, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el tiempo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial. Se expide el presente a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, M. EN D. P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.- RÚBRICA.

2517.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAR A: RICARDO ALCÁNTARA AVALOS.

En el expediente 172/2018, relativo al juicio REIVINDICATORIA, promovido por MARCELINO ROBERTO ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, en contra de AHIDE ORDOÑEZ

MEJÍA, RICARDO ALCÁNTARA AVALOS Y CARLOS ALFONSO VILLA GIL, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dicto un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La Declaración Judicial de LA NULIDAD ABSOLUTA E INEXISTENCIA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha ocho de Julio del año dos mil cinco; celebrado aparentemente entre el ahora demandado CARLOS ALFONSO VILLA GIL, en su carácter de "COMPRADOR" y la codemandada AHIDE ORDOÑEZ MEJIA en su carácter de "VENDEDORA", respecto del inmueble ubicado en la Colonia Llano Grande, Sin número, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 16,640.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: En cinco líneas de 234.11, 31.30, 5.09, 7.47 y 21.35 metros y colinda con Ambrosio Salazar González y con terreno; AL SUR: En tres líneas de 245.77, 66.23 y 32.84 metros y colinda con Ambrosio Salazar González y Alberto Díaz Torres; AL ORIENTE: En dos líneas de 4.81 metros colinda con Ambrosio Salazar Mejía Escobar, Abel Salazar Vargas y con terreno; AL PONIENTE: En cuatro líneas de 48.27, 40.34, 20.94 y 37.82 metros colinda con Alberto Mejía Escobar, Abel Salazar Vargas y con terreno. Dicha nulidad absoluta e inexistencia del contrato aludido, se fundamenta en que el objeto de la compraventa, es la transferencia de la propiedad y no obstante, a la venta de cosa ajena, se le llama nula, lo que acontece en el presente caso, pues como lo narraré en el capítulo de Hechos el inmueble nunca ha sido de la vendedora ahora codemandada AHIDE ORDOÑEZ MEJIA, en virtud, que, el señor MIGUEL ORDOÑEZ CHANDE, vendió el inmueble de la litis al suscrito, por lo tanto, a la codemandada AHIDE ORDOÑEZ MEJIA, no le asiste derecho alguno para vender el inmueble de la litis, requisito esencial de validez del contrato, en términos del artículo 7.8 del Código Civil vigente para el Estado de México. B).- La Declaración Judicial que el suscrito tengo PLENO DOMINIO del inmueble ubicado en CIRCUITO EXTERIOR METROPOLITANO, SIN NUMERO, COLONIA BOSQUES DE METEPEC, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ANTERIORMENTE, COLONIA SAN LORENZO COACALCO, DOMICILIO BIEN CONOCIDO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias tiene, las siguientes: AL NORTE: En varias líneas; 230.77 Metros con Circuito Exterior Metropolitano, 30.28 Metros con Ambrosio Salazar González, 06.87 Metros con Ambrosio Salazar González, 08.51 Metros con Ambrosio Salazar González, 07.68 Metros con Ambrosio Salazar González, 48.17 Metros Marcelino Roberto Ordoñez Rodríguez, 40.34 Metros con Propiedad de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, 21.35 Metros con Miguel Ordoñez Chande; AL SUR: En varias líneas; 244.80 Metros con Luz Esthela Ordoñez Chande, 66.23 Metros con Miguel Ordoñez Chande, 23.84 Metros con Abel Salazar Vargas y 34.08 Metros con Abel Salazar Vargas; AL ORIENTE: En varias líneas; 05.15 Metros con Alberto Díaz Flores y 13.10 Metros con Ambrosio Salazar González; AL PONIENTE: En varias líneas; 20.93 Metros con Abel Salazar Vargas, 37.82 Metros con Miguel Ordoñez Chande, 48.17 Metros con Alberto Mejía Escobar y 04.80 Metros con Alberto Mejía Escobar. Con una superficie de 16,657.00 metros cuadrados. C).- La restitución jurídica y material a favor del suscrito MARCELINO ROBERTO ORDOÑEZ RODRÍGUEZ del inmueble detallado en la prestación inmediata anterior, con sus frutos y accesiones, lo que deberá realizar el enjuiciado CARLOS ALFONSO VILLA GIL, en el término de OCHO DÍAS, contados a partir que sea ejecutable la Sentencia Definitiva que se dicte a favor del accionante, con los apercibimientos de Ley D).- El pago de gastos y costas judiciales que se generan con la sustanciación del presente juicio, hasta su total conclusión, para el caso de que el demandado no se allane a las prestaciones que se le reclaman. SEGUNDO: Del demandado RICARDO ALCÁNTARA AVALOS, para ser notificado y emplazado a juicio, señalo el domicilio ubicado en Calle General Anaya, número 181, Barrio San Miguel, Municipio de Metepec, Estado de México; le

reclamo la siguientes: PRESTACIONES: A).- La Declaración Judicial de LA NULIDAD ABSOLUTA E INEXISTENCIA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil diez (2010); celebrado aparentemente entre el ahora demandado RICARDO ALCÁNTARA AVALOS, en su carácter de "COMPRADOR" y la codemandada AHIDE ORDOÑEZ MEJIA en su carácter de "VENDEDORA", respecto del inmueble ubicado en Exterior Metropolitano, Sin número, Colonia Llano Grande, actualmente Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en cuatro líneas 6.97, 8.67, 12.21 y 88.07 metros y colinda con Alberto Díaz Flores; AL SUR: en dos líneas 149.91 y 43.09 metros y colinda con calle Circuito exterior Metropolitano; AL ORIENTE: 58.08 metros y colinda con Alberto Díaz Flores; AL PONIENTE: 72.63 metros y colindancias con Ambrosio Salazar González superficie aproximadamente de 5,059.00 metros cuadrados. Dicha nulidad absoluta e inexistencia del contrato aludido, se fundamenta en que el objeto de la compraventa, es la transferencia de la propiedad y no obstante, a la venta de cosa ajena, se le llama nula, lo que acontece en el presente caso, pues como lo narraré en el capítulo de hechos el inmueble nunca ha sido de la vendedora ahora codemandada AHIDE ORDOÑEZ MEJIA, en virtud, que, el señor MIGUEL ORDOÑEZ CHANDE, vendió el inmueble de la litis al suscrito, por lo tanto, a la codemandada AHIDE ORDOÑEZ MEJIA, no le asiste derecho alguno para vender el inmueble de la litis, requisito esencial de validez del contrato, en términos del artículo 7.8 del Código Civil vigente para el Estado de México. B).- La Declaración Judicial que el suscrito tengo PLENO DOMINIO del inmueble ubicado en CIRCUITO EXTERIOR METROPOLITANO, SIN NUMERO, COLONIA BOSQUES DE METEPEC, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ANTERIORMENTE, COLONIA SAN LORENZO COACALCO, DOMICILIO BIEN CONOCIDO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias tiene, las siguientes: AL NORTE: En varias líneas; 28.99 Metros con Alberto Diaz Flores, 18.10 Metros con Alberto Díaz Flores, 18.12 Metros con Alberto Díaz Flores, 15.65 Metros con Alberto Díaz Flores, 07.18 Metros con Alberto Díaz Flores, 12.21 Metros con Alberto Díaz Flores, 03.80 Metros con Alberto Díaz Flores, 04.84 Metros con Alberto Díaz Flores, 04.82 Metros con Alberto Díaz Flores, 02.14 Metros con Alberto Díaz Flores y 72.62 Metros con Ambrosio Salazar González; AL SUR: En varias líneas; 07.97 Metros, 12.40 Metros, 11.11 Metros, 11.60 Metros, 80.14 Metros y 69.77 Metros todas con Circuito Exterior Metropolitano; AL ORIENTE: 58.08 Metros con Alberto Díaz Flores. CON UNA SUPERFICIE DE 5,059.00 METROS CUADRADOS. C).- La restitución jurídica y material a favor del suscrito MARCELINO ROBERTO ORDOÑEZ RODRÍGUEZ del inmueble detallado en la prestación inmediata anterior, con sus frutos y accesiones, lo que deberá realizar el enjuiciado RICARDO ALCÁNTARA AVALOS, en el término de OCHO DÍAS, contados a partir que sea ejecutable la Sentencia Definitiva que se dicte a favor del accionante, con los apercibimientos de Ley. D).- En virtud de las anteriores pretensiones, se ordene al Titular de la Oficina de Catastro, del Municipio de Metepec, Estado de México, así como al Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, procedan a la CANCELACIÓN DEL TRASLADO DE DOMINIO REALIZADO POR EL DEMANDADO RICARDO ALCÁNTARA AVALOS del inmueble de la litis, controlado con la clave catastral número 03-02-081-65-00-0000, Catastralmente ubicado en Circuito Exterior Metropolitano, Sin número, Colonia Llano Grande y/o Colonia Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México. E) El pago de gastos y costas judiciales que se generan con la sustanciación del presente juicio, hasta su total conclusión, para el caso de que el demandado no se allane a las prestaciones que se le reclaman. Me permito manifestar a su Señoría, que, en éste acto reproduzco en obvio de repeticiones y en su literalidad, todos y cada uno de los hechos a que hago referencia en mi escrito inicial de demanda, realizada en contra de la demandada AHIDE ORDOÑEZ MEJIA, anexando copias simples de la presente ampliación para efecto

de su respectivo emplazamiento, así como de los anexos que agregara a mi escrito inicial, para que produzcan su contestación conforme a derecho corresponda, si así lo estiman necesario. Atento a lo anterior, manifiesto a su Señoría, que, en el presente asunto, no se están acumulando en una misma demanda acciones contrarias o contradictorias, por el hecho de demandar en la presente, una acción real y otra personal, pues, el artículo 2.26 del Código Procesal Civil, así lo señala, por lo tanto, la presente demanda se encuentra plena y jurídicamente ajustada a derecho, así lo contempla el citado precepto legal que, a la letra dice: Acumulación de acciones Artículo 2.26. Cuando haya varias acciones contra una misma persona, respecto de una misma cosa y provengan de una misma causa, deben intentarse en una sola demanda. Por el ejercicio de una o más quedan extinguidas las otras. En efecto, si el accionante, dejare de ejercitar ambas acciones en una sola demanda en contra de los enjuiciados, al dejar de ejercitar una acción, la otra se extinguiría, lo que causaría perjuicios procesales al suscrito, por ello, es que se ejercitan ambas acciones en la presente demanda. Por lo que, continuando con la citada ampliación, refiero los siguientes: HECHOS 1.-47.- En primer término, y, como ya lo expresé ampliamente en los hechos narrados en el escrito inicial, señalados con los hechos números 27 y 28. Obrán en autos las copias de los expedientes de los inmuebles controlados con las claves catastrales números 103-02-005-44, respecto del inmueble ubicado en la calle Privada Vicente Guerrero, número 09, San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, propiedad del señor MIGUEL ORDOÑEZ CHANDE, en el que también obra un contrato privado de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil (2000); y, 103-02-080-76-00-0000, respecto del inmueble ubicado en Circuito Exterior Metropolitano, Colonia Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, inmueble que se trata del "Rancho" propiedad del señor MIGUEL ORDOÑEZ CHANDE, por lo que una vez que tuve en mis manos los tres contratos privados de compraventas de "las mismas fechas" de ocho (08) de marzo del año dos mil (2000), pude apreciar, que, "los tres (03) contratos "son exactamente iguales", "son idénticos", "solo cambia la primera hoja", en las que se detallan las ubicaciones de los inmuebles, medidas, colindancias y superficies, (DOS DE ELLOS HACEN REFERENCIA A LA COMPRAVENTA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO, NÚMERO NUEVE (09), EN EL POBLADO DE SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO), empero, "es el mismo", "es idéntico", "las firmas del vendedor y compradora y los testigos, son las mismas", exactamente las mismas partes" que supuestamente intervienen en la celebración de los tres (03) contratos de fechas ocho (08) de marzo del año dos mil (2000), en los que se puede apreciar, que, "las firmas son exactamente las mismas", "son idénticas", y "la fecha es la misma", por lo que me permito manifestar a su Señoría, que, no existe la posibilidad humana para que una persona pueda realizar o estampar su firma en tres documentos diferentes con total exactitud y milimétricamente iguales, como es el caso de los tres contratos privados de compraventa de fechas, ocho (08) de marzo del año dos mil (2000), por lo que al haberlo realizado así la enjuiciada AHIDE ORDOÑEZ MEJIA, se llega a la conclusión, que, con el mismo formato de uno de ellos, del que HACE REFERENCIA A LA COMPRAVENTA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO, NÚMERO NUEVE (09), EN EL POBLADO DE SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, prefabricó los otros dos, ya que tienen, el mismo tamaño de hojas, los mismos márgenes, el mismo tipo de letra, el mismo tamaño de letra, el mismo interlineado, el mismo texto, es decir, los contratos privados de compraventas de fechas, ocho (08) de marzo del año dos mil (2000), los que se refieren a los inmuebles de la litis, controlados con las claves catastrales números 103-02-080-65-00-0000 y 103-02-081-65-00-0000; ubicados en Circuito Exterior Metropolitano, Colonia Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, como lo demostraré plenamente con la prueba pericial idónea durante la sustanciación del presente

juicio, por lo que no cabe lugar a dudas que la demandada AHIDE ORDÓÑEZ MEJIA, simuló, prefabricó y alteró los dos (02) contratos de compraventas de fechas, ocho (08) de marzo del año dos mil (2000), para apropiarse legalmente de los inmuebles de la litis, en perjuicio del accionante MARCELINO ROBERTO ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ, en virtud, que, soy el legítimo propietario de los inmuebles de la litis, contratos de compraventas, que, conforme a derecho son inexistentes y no pueden surtir efectos contra terceros. Documentos que fueron exhibidos en copias de los expedientes (archivos) catastrales de las claves catastrales números 103-02-080-65-00-0000, 103-02-081-65-00-0000 y 103-02-005-44, éste último, respecto del inmueble ubicado en la calle Privada Vicente Guerrero, número 09, San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, expedientes que existen en la Oficina de Catastro del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, las cuales fueron remitidos a éste H. Juzgado por las Autoridades Catastral y de Tesorería del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, (ANEXOS TREINTA Y UNO, TREINTA Y DOS, TREINTA Y TRES y TREINTA Y TRES-Bis), respectivamente, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar, las cuales solicito a su Señoría, tenga a bien tomar en consideración al momento de resolver el fondo del presente juicio. 48.- Es importante, que, su Señoría, tome en consideración al resolver el fondo del presente juicio, que, la vialidad "Circuito Exterior Metropolitano", inicio su construcción en el mes de agosto de 2011, y, fue terminada en el mes de febrero del año 2012, así mismo, fue en el mes de octubre de 2012, que se le reconoce a la vialidad con el nombre de "Circuito Exterior Metropolitano", por lo tanto, la demandada AHIDE ORDÓÑEZ MEJIA, como podría saber, desde el día ocho (08) de marzo del año dos mil (2000), las ubicaciones, medidas, colindancias y superficies exactas de los inmuebles de la litis, simulaciones y maquinaciones que también fueron adoptadas por el demandado CARLOS ALFONSO VILLA GIL con su vendedora, al celebrar el simulado contrato privado de compraventa de fecha ocho (08) de julio del año dos mil cinco (2005), y posteriormente por el enjuiciado RICARDO ALCÁNTARA AVALOS con su vendedora, al celebrar el simulado contrato privado de compraventa de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil diez (2010), cuyos objetos fueron los inmuebles de la litis, así se demuestra plenamente por todos los argumentos vertidos en la presente demanda, y los informes y copias certificadas remitidos por las autoridades oficiadas en el presente litigio. 49.- Por lo anterior, es totalmente imposible, que, la demandada AHIDE ORDÓÑEZ MEJIA, desde el día ocho (08) de marzo del año dos mil (2000), fecha en que supuestamente celebró los dos contratos de compraventa de los inmuebles de la litis, pudiera saber con total exactitud de las ubicaciones, medidas, colindancias y superficies de los inmuebles de la litis, es decir, las que se estipularon en los dos simulados e inexistentes contratos privados de compraventas de fechas, ocho (08) de marzo del año dos mil (2000), cuyos objetos fueron los inmuebles de la litis, en virtud, que, en el año dos mil (2000), no se sabía que iba a trazarse o construirse la vía pública que actualmente fue denominada "Circuito Exterior Metropolitano", además, si la vialidad pública "Circuito Exterior Metropolitano", se hubiese construido, trazado o recorrido más al lado SUR o viceversa, más al lado NORTE, las medidas, colindancias y superficies de los inmuebles de la litis, con toda seguridad y sin temor a equivocarme; "serían totalmente diferentes a las que actualmente tienen", (EXHIBÍ LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO COMO SI SE HUBIESE CONSTRUIDO/TRAZADO DIFERENTE EL LIBRAMIENTO, COMO ANEXO TREINTA Y CUATRO), con lo que se demuestra la maquiavélica y perversa mente y el actuar fraudulento y simulado de la demandada AHIDE ORDÓÑEZ MEJIA, para falsear, simular e inventar algo que no ocurrió, como lo hizo al elaborar los dos contratos privados de compraventas de fechas ocho (08) de marzo del año dos mil (2000), los cuales se refieren a los inmuebles de la litis, con los que legalmente pretende apropiarse y adjudicarse los inmuebles de la litis en perjuicio del suscrito, porque yo soy el legítimo propietario, contratos privados que causan agravios al accionante su existencia, lo cual solicito a

su Señoría, tenga a bien tomar en consideración al momento de resolver el fondo del presente juicio. Se demuestran los actos simulados, efectuados por los enjuiciados AHIDE ORDÓÑEZ MEJIA y RICARDO ALCÁNTARA AVALOS, al celebrar el contrato privado de compraventa de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil diez (2010), en virtud, que, en la cláusula cuarta, literalmente dice: CUARTA: LA POSESIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE EN CUESTIÓN DESDE ESTE MOMENTO SE ENTREGA A LA PARTE COMPRADORA, CON LOS PAGOS DE IMPUESTO AL CORRIENTE. Dicha aseveración es falsa por simulación, en virtud, que el inmueble con la superficie de 5,059.00 M2, nació con éstas medidas, colindancias y superficie hasta mediados del año 2011, y posteriormente, se le asignó la clave catastral número 103-02-081-65-00-0000, por tanto, es falso que el día veinte (20) de mayo del año dos mil diez (2010), la vendedora AHIDE ORDÓÑEZ MEJIA le haya entregada al comprador RICARDO ALCÁNTARA AVALOS, los pagos del impuesto al corriente, porque en ésta fecha aún no existía la clave catastral citada en éste apartado, y mucho menos haber entregado la posesión del inmueble, con las medidas, colindancias y superficie, porque la vialidad "Circuito Exterior Metropolitano", fue terminada en el mes de febrero del año 2012, circunstancias falsas que solicito a su Señoría, tome en consideración al dictar el fallo definitivo en el presente litigio. 50.- Del contenido de todos y cada uno de los hechos a que hago referencia en mi escrito inicial de demanda, es evidente, que, la demandada AHIDE ORDÓÑEZ MEJIA, se coludió con los codemandados CARLOS ALFONSO VILLA GIL y RICARDO ALCÁNTARA AVALOS, para falsear, simular e inventar los apócrifos contratos privados de compraventas, es decir, el de fecha ocho (08) de julio del año dos mil cinco (2005); celebrado aparentemente entre el ahora demandado CARLOS ALFONSO VILLA GIL, en su carácter de "COMPRADOR" y la codemandada AHIDE ORDÓÑEZ MEJIA en su carácter de "VENDEDORA", respecto del inmueble ubicado en la Colonia Llano Grande, Sin número, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 16,640.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se han detallado en la prestación señalada con la letra A); y el de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil diez (2010); celebrado aparentemente entre el ahora demandado RICARDO ALCÁNTARA AVALOS, en su carácter de "COMPRADOR" y la codemandada AHIDE ORDÓÑEZ MEJIA en su carácter de "VENDEDORA", respecto del inmueble ubicado en Exterior Metropolitano, Sin número, Colonia Llano Grande, actualmente Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se han detallado en la prestación señalada con la letra A), respectivamente, contratos privados que se encuentran afectados de nulidad, en virtud, que son producto de actos fraudulentos y falsedades ideológicas, contratos prefabricados con simulación, para apropiarse de los inmuebles que son propiedad del accionante, lo cual me causan perjuicios. 51.- Ahora bien, es preciso aclarar, que, los inmuebles detallados en los dos contratos privados de compraventas, de fechas ocho (08) de marzo del año dos mil (2000), supuestamente celebrados por el señor MIGUEL ORDÓÑEZ CHANDE en su carácter de vendedor, y la enjuiciada AHIDE ORDÓÑEZ MEJIA en su carácter de compradora, cuyos objetos fueron supuestamente los inmuebles de la litis, ubicados actualmente en la vialidad pública denominada Circuito Exterior Metropolitano, Sin número, Colonia Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, se trata de los mismos inmuebles que supuestamente vendió la demandada AHIDE ORDÓÑEZ MEJIA, primero, al demandado CARLOS ALFONSO VILLA GIL, a travez del simulado contrato privado de compraventa de fecha ocho (08) de julio del año dos mil cinco (2005), y posteriormente, al enjuiciado RICARDO ALCÁNTARA AVALOS, a través del simulado contrato privado de compraventa de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil diez (2010), porque contienen las mismas ubicaciones, medidas, colindancias y superficies, por ende, existe plena identidad de inmuebles, los que se reclaman por el accionante en las prestaciones contenidas en el escrito inicial, como en la presenta ampliación de demanda,

y los inmuebles que tiene en posesión la enjuiciada, con los que simuladamente vendió a sus compradores ahora codemandados en el presente juicio, así se aprecia de los citados contratos privados de compraventa, los cuales obran en el secreto de éste H. Juzgado, por haberlos exhibido el accionante y por la enjuiciada AHIDE ORDOÑEZ MEJÍA, en su contestación a la incoada en su contra, así, por haberlos remitido a éste H. Tribunal, el Titular de Catastro del H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, por lo tanto, en éste acto, solicito, se tenga, como si el suscrito, en éste momento presentara los contratos privados mencionados en éste párrafo, y señalo la caja de seguridad de éste H. Juzgado, como el lugar en donde se encuentran las documentales privadas referidas, para todos los efectos legales a que haya lugar. Así se advierte del contenido del contrato celebrado por la demandada AHIDE ORDOÑEZ MEJIA en su carácter de vendedora, y el demandado CARLOS ALFONSO VILLA GIL, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil cinco (2005), en el que en los ANTECEDENTES I., segundo párrafo, literalmente dice: Lo anterior lo acredita con el contrato privado de compraventa de fecha 8 de marzo del año 2000, donde adquiere el inmueble de referencia por contrato privado de compraventa celebrado con el señor MIGUEL ORDOÑEZ CHANDE. 52.- Manifiesto a su Señoría, que, el legítimo poseedor y propietario de los inmuebles de la litis, primero fue mi vendedor el señor MIGUEL ORDOÑEZ CHANDE, y ahora el legítimo propietario lo es el suscrito, al amparo de los contratos privados de compraventas a que me refiero en los hechos números 2, 3, 4, 6, 7, 9 y 19 del escrito inicial, con las respectivas aclaraciones realizadas en dichos hechos, las cuales solicito se tengan por reproducidas en éste apartado para no incurrir en repeticiones innecesarias, y toda vez que la demandada AHIDE ORDOÑEZ MEJIA, no es la propietaria de los inmuebles de la litis, por tanto, no puede vender si no lo que es de su propiedad, como es el caso que nos ocupa, al haber realizado las ventas de los inmuebles de la litis a favor de los codemandados CARLOS ALFONSO VILLA GIL y RICARDO ALCÁNTARA AVALOS, actos simulados que me causan perjuicios al suscrito con respecto a la propiedad y posesión de los inmuebles de la presente litis, lo que solicito a su Señoría tome en consideración al momento de resolver el fondo el presente juicio. 53.- Es preciso aclarar a su Señoría que los codemandados CARLOS ALFONSO VILLA GIL y RICARDO ALCÁNTARA AVALOS, nunca han tenido la posesión material de los inmuebles de la litis, en virtud, que, como se ha demostrado plenamente en autos, quien tiene actualmente la posesión material de los inmuebles, es precisamente la demandada AHIDE ORDOÑEZ MEJIA, como se advierte de su propia contestación a la demanda entablada en su contra, y las contestaciones realizadas en la audiencia confesional que corrió a su cargo, que obra en autos, confesiones expresas que solicito a su Señoría tome en consideración al momento de resolver el fondo el presente juicio. 54.- Es importante que su Señoría, tome en consideración que el suscrito tengo todos y cada uno de los antecedentes de los documentos originales, desde las compraventas, recibos de pagos de altas de los inmuebles de la litis, tales como: las certificaciones de clave y valor catastral, recibos de pagos prediales, desde que se dieron de alta por primera vez los inmuebles en la Oficina catastral del H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, porque fui yo quien los dio de alta, los regularicé obviamente pagué todos y cada uno de los impuestos, a mí me fue pagada la indemnización por la afectación que sufrieron los inmuebles de la litis, prueba diabólica que solicito a su Señoría, sea tomada en consideración al momento de resolver en definitiva el presente juicio. 55.- La posesión de los inmuebles de la litis, siempre los había tenido en posesión material y jurídica el suscrito MARCELINO ROBERTO ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, hasta el día que fui despojado de ellos por la enjuiciada AHIDE ORDOÑEZ MEJIA, esto lo saben y les consta a todos los colindantes de los inmuebles de la litis, quienes reconocen al accionante como el legítimo propietario de los inmuebles en litigio, como lo demostraré con las pruebas idóneas durante la substanciación del presente juicio. 56.- Como consecuencia de todos y cada uno

de los hechos narrados en mí escrito inicial de demanda por el suscrito, una vez que su Señoría declare procedente las prestaciones reclamadas a los demandados, y se decreten las nulidades solicitadas, respecto de las supuestas compraventas de los inmuebles que han quedado descritos en prestaciones correspondientes, se proceda en términos del artículo 1.5 del Código Civil para el Estado de México, con todas sus consecuencias jurídicas inherentes al caso concreto que nos ocupa. Por último, solicito a su Señoría, de la manera más respetuosa y atenta, que, al dictar el fallo definitivo correspondiente, examinar y valorar todas y cada una de las pruebas que se han desahogado en el presente juicio, y concederles el valor que les corresponda, para una justo equilibrio en la impartición de justicia, sirve de apoyo la tesis de JURISPRUDENCIA, que dice: PRUEBAS. ES INDEBIDO QUE EL JUZGADOR SE ABSTENGA DE ANALIZAR ALGUNA DE LAS RENDIDAS EN AUTOS. Las autoridades judiciales tienen la obligación de examinar todas las pruebas rendidas por las partes, y de tal resultado determinar si quedaron probados los elementos constitutivos de la acción ejercitada; o bien, las excepciones y defensas opuestas, pues aun cuando el artículo 386 del Código adjetivo civil concede al juzgador la más amplia libertad para analizar las pruebas propuestas, y asignarles el valor que les corresponde; ello no significa que le esté permitido abstenerse de valorar cualquiera de los medios convictivos aportados por las partes, siempre que hayan sido admitidos previamente como tales. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos; por lo tanto, se ordena emplazar a RICARDO ALCÁNTARA AVALOS, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada antes mencionada que debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndolo que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado. Metepec, México a nueve de marzo de dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DE TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2525.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
 USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
 ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FERMIN BALTAZAR APARICIO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2445/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ, en contra de FERMIN BALTAZAR APARICIO, se dictó auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinte; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) El señor FERMIN BALTAZAR APARICIO,

demandando que mediante sentencia definitiva se declare respecto de la casa ubicada en: Avenida Europa 146, Manzana 28, Lote 3, Industrias Tulpetlac, Municipio de Ecatepec, Estado de México; inscrito en el registro público de la propiedad de Tlalnepantla el día 13 de marzo de 1991, Bajo la partida 197, del Volumen 1036, Libro Primero, Sección Primera, según consta en el instrumento número 0004892-1 expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; por lo que, me he convertido en propietaria de la casa materia del presente juicio, la cual se encuentra inscrita a nombre del demandado FERMIN BALTAZAR APARICIO, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, bajo el folio Real Electrónico: 00117799. B).- Solicito la inscripción de la casa ubicada en: Avenida Europa 146, Manzana 28, Lote 3, Industrias Tulpetlac, Municipio de Ecatepec, Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- Con fecha 19 de marzo del año de 1995, en calidad de compradora adquirí del demandado en su calidad de vendedor y mediante contrato privado de compraventa, el inmueble descrito en el inciso B). 2.- Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que desconozco el paradero del C. FERMIN BALTAZAR APARICIO. 3.- En el contrato de compraventa mencionado se estipularon cláusulas: I.- Declara el vendedor ser dueño del inmueble descrito en el A), II.- El Vendedor manifestó Bajo Protesta de Decir Verdad, que el inmueble se encuentra libre de todo gravamen ó embargo. IV.- Que el inmueble que es objeto de esta operación de compraventa de los derechos de propiedad y posesión tiene una Superficie de terreno de 149.51 metros cuadrados con las siguientes medidas y linderos AL NORTE: en 7.21 metros con Calle; AL PONIENTE: 18.03 metros con Lote 2; AL ORIENTE: 18.05 metros con Lote 4; AL SUR: 7.27 metros con propiedad particular. 5.- Se hace de su conocimiento que al momento de adquirir la casa materia del presente juicio el demandado se dio por pagado en su totalidad del valor de la operación de compraventa del citado contrato. 8.- La promovente siempre he sido propietaria del inmueble materia del presente juicio, lo cual he ejercido de manera pacífica, continua, pública y de buena fe desde 19 de marzo del año 1995 hasta la presente fecha. 12.- Es importante señalar que en la cláusula cuarta del contrato celebrado con el demandado se señaló un usufructo a favor de los menores hijos de nombres BERENICE y HUGO de apellidos BALTAZAR RODRÍGUEZ, el cual subsistiría hasta el día en que la menor BERENICE BALTAZAR RODRÍGUEZ cumpliera 21 años situación que a la fecha ha acontecido, por lo que dichos menores permanecerían en el domicilio objeto de este contrato sin impedimento alguno. Cabe aclarar que las partes del presente juicio procreamos a BERENICE y HUGO de apellidos BALTAZAR RODRÍGUEZ, sin haber contraído matrimonio ni haber vivido en concubinato con el demandado, sin embargo me vendió el inmueble de referencia, asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. Finalmente, ofrece la información testimonial a cargo de BERENICE BALTAZAR RODRÍGUEZ y JOSÉ ENRIQUE ROJAS ZARATE. En consecuencia, FERMIN BALTAZAR APARICIO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en

el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de marzo del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

2528.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente JOF 1153/2019, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, Estado de México; se tramita en la Vía de Procedimiento Especial, sobre Divorcio Incausado, solicitado por ARMANDO HERNANDEZ MENDOZA, en relación de su cónyuge ROSA REYES LAZCANO, con los siguientes hechos: I.- Con fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta contraí matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con la señora ROSA REYES LAZCANO en el Municipio de Calimaya,... II.- Nuestro último domicilio conyugal lo fue el ubicado en calle Morelos número 14 Calimaya, Estado de México,... IV.- De nuestro matrimonio no procreamos hijo alguno,... V.- Con fecha 6 de junio de mil novecientos setenta y uno, la demandada abandonó el domicilio conyugal, a partir de esa fecha desconozco su paradero, razón por la cual es mi deseo no continuar con el matrimonio..., VI.- Por lo que se refiere a los bienes que integran que integran la sociedad conyugal no hay bienes que deban liquidar.... VII.- Por lo anterior solicito se decrete el divorcio... Por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha veintisiete de julio de dos mil veinte que a la letra dice: "... no fue posible localizar el actual domicilio de ROSA REYES LAZCANO, con apoyo en los artículos 1.134, 1.135, 1.181, del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la persona antes mencionadas, a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán en la lista y boletín judicial".

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2529.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento al auto dictado en fecha tres de agosto de dos mil veinte, dictado en el expediente número 1133/2019, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO promovido por YOLANDA BERNALDEZ HERNANDEZ en contra de JOSE RAMON ESCOBAR MORENO. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.181, 2.373,

2.375, 5.1, y 5.31 del código de procedimientos civiles, procédase a dar vista al señor JOSE RAMON ESCOBAR MORENO, con la solicitud de divorcio incausado, así como la propuesta de convenio presentados por YOLANDA BERNALDEZ HERNANDEZ POR MEDIO DE EDICTOS para que comparezca al local de este juzgado, debidamente identificado y con la asistencia de Licenciado en Derecho, bajo el apercibimiento que de no comparecer, se dará cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.377 del código en cita; haciéndole saber que la audiencia de averencia prevista por la ley, se fijara dentro de los siguientes cinco (5) días a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos; y que de no señalar domicilio dentro de esta ciudad, las posteriores notificaciones, se le harán en términos del artículo 1.182 del Código Procesal de la Materia; edictos que habrán de PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de agosto de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.- RÚBRICA.

2529.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A., en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019) y veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020), dictados en el expediente número 246/2018, relativo al Juicio en la Vía Sumaria de Usucapición, Promovido por BRENDA GABRIELA CASTILLO GUTIÉRREZ, en contra de JUAN FRANCISCO PAREDES MÉNDEZ, OTILIA GUTIÉRREZ RAMÍREZ Y DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A, amén a lo anterior, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la actora le demanda la siguiente prestación: 1).- La usucapión a mi favor sobre el inmueble identificado como: LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y UNO GUION "A" (31-A) LADO IZQUIERDO, MANZANA TREINTA Y TRES (33) PLAZUELA DOS DE CALLE PLAZA DEL ÁNGEL, COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, B).- La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del inmueble que pretende usucapir, la cual está asentada con los siguientes datos registrales; PARTIDA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (1953) VOLUMEN CIENTO TREINTA (130), LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 099500, C).- El aviso e inscripción en su momento procesal oportuno en el IFREM a favor de la ocursoante BRENDA GABRIELA CASTILLO GUTIÉRREZ y D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1).- En fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil seis (2006), la suscrita es decir la señora y parte actora BRENDA GABRIELA CASTILLO GUTIÉRREZ, adquirí de los señores JUAN FRANCISCO PAREDES MÉNDEZ Y OTILIA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, en precio de \$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pagándolo en efectivo, el inmueble respecto del lote de terreno descrito en la prestación marcada con el inciso "A", el cual cuenta con una superficie total de noventa y seis 96.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16.00 metros linda con lote treinta, Al Sur: 16.00 metros linda con lote 31-A lado derecho, Al Este: 06.00 metros linda con Plazuela dos de calle Plaza del Ángel y Al Oeste: 16.00 metros linda con lote 28, 2).- El

inmueble multicitado lo adquirí mediante contrato privado de compra venta de los señores JUAN FRANCISCO PAREDES MÉNDEZ Y OTILIA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, 3).- Manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad que la parte ALICUOTA QUE PRETENDO USUCAPIR, es parte de un terreno mayor, 4).- Es de resaltar que el señor JUAN FRANCISCO PAREDES MÉNDEZ, es el titular registral, tal y como se desprende del certificado de inscripción, cabe mencionar que desde la fecha de celebración del contrato la actora tiene la posesión del inmueble motivo de este juicio, asimismo, que he pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la ley, así como todos los servicios que requiere dicha propiedad, con los que demuestro que he poseído el inmueble por más de cinco años. 5).- En ese contexto y en virtud a lo relatado en el hecho anterior y a que tengo la posesión a título de propietario desde la firma del contrato mencionado en líneas anteriores, en forma Pacífica, Pública, de Buena Fe y de que lo habito personalmente con mi familia, aunado a que en el mismo lote he realizado construcciones, es que acudo ante su señoría, en demanda de justicia. Tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual de la hoy demandada DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A., se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, apercibida que de no hacerlo se considerará contestada en sentido negativo la demanda y se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro diario de mayor circulación en esta Ciudad, tales como el denominado "EL RAPSODA", así como, en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020). DOY FE.

VALIDACION: Fecha de los acuerdos que ordena la publicación: treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019) y veintisiete de agosto de dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- RÚBRICA.

2531.- 11, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 176/2020.
SEGUNDA SECRETARIA.

KATIA VÁZQUEZ SÁNCHEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "ATENANGO PRIMERO", ubicado en Calle las Peras sin número, del Poblado de Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros y colinda con CALLE LAS PERAS; AL SUR: 15.00 metros y colinda con FERNANDO ISLAS SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con POMPEYO LUGO AGUILAR; AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con LEOBARDO JAVIER ROMERO MUÑOZ. Con una superficie de 300.00 metros cuadrados, y que lo posee desde el SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de ROSA AGUIRRE CARRASCO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de febrero de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2636.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha diez de marzo de dos mil veinte, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por ROCIO ESTRADA CASTRO, bajo el número de expediente 360/2020, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO 4, BARRIO SAN PABLO, PARTE BAJA CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,359.32 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.50 METROS, LINDA CON CALLE LUIS DONALDO; AL SUR: 10.67 METROS, LINDA CON CALLE PRIMAVERA; AL ORIENTE: 128.50 METROS, LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 128.34 METROS, LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARISOL HERNÁNDEZ ESPINOZA, en fecha (15) quince de diciembre de dos mil catorce y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción, tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 19 días de marzo de 2020. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (10) diez de marzo de (2020) dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2639.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 480/2020.

Se le hace saber que SERGIO IRETA MÉNDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, respecto del terreno denominado "LA

CANDELARIA", ubicado en Calle Tepatlaxco, número 3, en el Pueblo de la Purificación Tepetitla, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 30.00 METROS CON LUIS SALVADOR MIRANDA RODRÍGUEZ; AL SUR: 30.60 METROS Y COLINDA CON CALLE TEPATLAXCO; AL ORIENTE: 28.00 METROS Y COLINDA CON MARÍA EULALIA LANDÓN PAREDES Y AL PONIENTE: 34.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO ORENDAIN BALLÍN; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 969.60 METROS CUADRADOS, por medio de un contrato de compraventa celebrado de fecha diez de enero del dos mil dos, con el señor NAZARIO IRETA GONZÁLEZ y que desde esa fecha le entrego la posesión del terreno mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación diecisiete de agosto del dos mil veinte.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

2642.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

LUCIA HERNANDEZ CAMACHO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, en el expediente 221/2020, respecto de un terreno denominado "TEQUISTEPEC", ubicado en cerrada Tequistepec, San Bernardo Tlalmimilolpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 metros linda con VICTOR RAMIREZ HERNANDEZ, actualmente Ernesto Ramírez Hernández, con domicilio el ubicado en cerrada Tequistepec sin número Poblado de San Bernardo Tlalmimilolpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México; AL SUR: 22.00 metros linda con VALENTIN RAMIREZ CABRERA, actualmente Carmelo Ojeda López con domicilio el ubicado en calle Nacional número nueve, Santiaguito, Municipio de Texcoco Estado de México; AL ORIENTE: 11.00 metros y linda con ALFONSO RAMIREZ DE ALBA, actualmente Teresa Buendía Trujano con domicilio el ubicado en Nicolás Romero número 134, Barrio San Juanito, Municipio de Texcoco, Estado de México; AL PONIENTE: 11.00 metros y linda con CALLE, con una superficie total aproximada de 242.00 metros (doscientos cuarenta y dos metros). Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha diez de enero de mil novecientos noventa y dos el actor celebó contrato privado de compraventa con el señor AQUILEO OJEDA HERNANDEZ, respecto del inmueble de cuya información de dominio de trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales: encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.- RÚBRICA.

2645.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. HELADIO RAMOS CONTRERAS, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 354/2020, PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "SAN JUAN", ubicado en la población de San Miguel Coatlinchan, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México: AL NORTE: 20.90 METROS Y LINDA CON CALLE CENTENARIO, AL SUR: 18.20 METROS Y LINDA CON TEOFILA RAMOS PALMA, AL ORIENTE: 17.40 METROS Y LINDA CON TEOFILA RAMOS PALMA (ACTUALMENTE SANTIAGO RAMOS CONTRERAS), y AL PONIENTE: 19.00 METROS LINDA CON SANTIAGO RAMOS CONTRERAS (ACTUALMENTE TEOFILA RAMOS PALMA), con una superficie aproximada de trescientos cincuenta y cuatro punto setenta y tres (354.73) metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (1959), celebros un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con ASCENCIO RAMOS JIMENEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION. CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MIGUEL ANGEL AGUIRRE ROJAS.-RÚBRICA.

2646.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ROLANDO CORTES MORENO, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 529/2020, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de una fracción del inmueble denominado "EL CALVARIO", ubicado en el poblado de Oxtotipac, perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, el cual en fecha siete (7) de agosto del año dos mil (2000), que lo adquirió de ISIDRO CORTES GODINEZ, ejerciendo actos de dominio desde esa fecha lo posee en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 21.25 metros y linda con ISIDRO CORTES GODINEZ; AL SUR 23.15 metros y linda con PEDRO CORTES LOPEZ; AL ORIENTE 18.05

metros y linda JOSE ANTONIO CORTES GUERRERO, AL PONIENTE 19.00 metros y linda con CALLE SIMON BOLIVAR. Teniendo una superficie aproximada de 406.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACION.OTUMBA, ESTADO DE MEXICO DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

2657.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

BERTHA RUELAS JASSO, promueve ante este juzgado, dentro de los autos del expediente número 1446/2018, en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), respecto del inmueble UBICADO EN: CALLE GIRASOL, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JOSE, SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 41.69 METROS COLINDA CON LA SEÑORITA JUANA IMELDA PÉREZ SÁNCHEZ Y MONSERRAT PEREZ S. AL SUR EN: EN 28.42 METROS COLINDA CON EL SEÑOR JUAN PÉREZ SÁNCHEZ, AL ORIENTE: EN 30.50 METROS Y COLINDA CON CAMINO PUBLICO, AL PONIENTE EN: EN 10.55 METROS COLINDA CON LA SEÑORA MARIA ELENA AGUILERA CONTRERAS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 625.582 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veinte.- DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintidós de enero de dos mil veinte (2020).- SECRETARIO, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2668.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ GIL promueve el expediente 311/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA NÚMERO 105, SIN NÚMERO OFICIAL VISIBLE, EN SANTA CRUZ OTZACATIPAN, TOLUCA MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 4.22 METROS COLINDA CON DOFEBSI NEGRETE MÉNDEZ; AL SUR: 4.22 METROS COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA; AL ORIENTE: 10.45 METROS Y COLINDA CON ANA MARÍA AYALA; AL PONIENTE: 10.45 METROS COLINDA CON DOFEBSI NEGRETE MÉNDEZ; Y CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA: 44.10 M2. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a

deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veinte.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA. 2673.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTE COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA POSEAN O DETENTEN EL INMUEBLE O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO UBICADO EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO PUEBLA, AVENIDA CUAUHTÉMOC, NÚMERO 72, POBLADO DE AYOTLA, COLONIA VALLE VERDE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO AVENIDA CUAUHTÉMOC, MANZANA 16, LOTE 237, COLONIA VALLE VERDE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O AVENIDA CUAUHTÉMOC, MANZANA 16, LOTE 237, COLONIA VALLE VERDE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

LAS LICENCIADAS JESSICA MONTERO GUZMÁN, ANGELICA GARCÍA GARCÍA Y EVELYN SOLANO CRUZ, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 04/2019, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de JAVIER MENDIETA PÉREZ ASÍ COMO QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTE O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO PUEBLA, AVENIDA CUAUHTÉMOC, NÚMERO 72, POBLADO DE AYOTLA, COLONIA VALLE VERDE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO AVENIDA CUAUHTÉMOC, MANZANA 16, LOTE 237, COLONIA VALLE VERDE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O AVENIDA CUAUHTÉMOC, MANZANA 16 LOTE 237, COLONIA VALLE VERDE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, demandándoles las siguientes prestaciones: I. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble toda vez que sirvió como instrumento del hecho ilícito de trata de personas, conducta ilícita que fue desplegada por RICARDO CASTILLO RESENDIZ en contra de la MENOR DE IDENTIDAD RESGUARDA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES L. I. M. CH., II) La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afectado, III) La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, IV) Se ordene el registro del inmueble sujeto a Extinción de Dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtapaluca, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien de adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado, V) El registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México y como consecuencia la asignación del folio real electrónico correspondiente de conformidad con el artículo 214 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Es necesario advertir, que el bien inmueble afecto NO CUENTA CON NINGÚN ANTECEDENTE REGISTRAL, NO OBSTANTE, SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO

MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO BAJO LA CLAVE CATASTRAL 0150502066000000 EN EL CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL DE FOLIO 23550; HECHOS: Asimismo se transmite la relación sucinta respecto de los hechos 1) Mediante denuncia anónima de quince de febrero de dos mil trece, se hizo de conocimiento al Licenciado JAVIER GARCÍA ROJAS, agente del Ministerio Público adscrito al Tercer Turno de Ixtapaluca, Estado de México, que en el Bar denominado "NEW STAR" ubicado en Carretera Federal México Puebla, a la altura del Poblado de Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, trabajaban menores de edad del sexo femenino. 2) Derivado de lo anterior, el quince de febrero de dos mil trece, fue encontrada por elementos de la Policía Ministerial, una menor de edad a quien se identificó con las iniciales L.I.M.CH., en el interior del Bar denominado "MENS CLUB NEW STAR NIGHT CLUB", también identificado como "NEW STAR" también identificado como "MENS CLUB NEW STAR", ubicado en Carretera Federal México Puebla, a la altura del Poblado de Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se encontró junto con otras chicas en dicho establecimiento, vestían poca ropa y en ese momento bailaban y servían bebidas a los clientes. 3) El Bar "MENS CLUB NEW STAR NIGHT CLUB", estaba iluminado con luz neón de diferentes colores, con figuras de estrellas y caras de conejos con moños piso de loseta de color café jaspeado, con paredes de un metro de altura, cuatro figuras de yeso en forma de estrellas, con lámparas de ventilador, en el centro un espacio de aproximadamente cuatro metros de lado, por dos de ancho y veinte centímetros de altura, área en la cual se encontraba una pista de baile con un tubo en el centro y alrededor de éste diversas mesas redondas metálicas y sillones de color azul, bocinas colgadas de la pared, del lado poniente una rockola y a once metros de la puerta de entrada una barra de color café de madera, como se acredita con la inspección Ministerial de dieciséis de febrero de dos mil trece, realizada por el agente del Ministerio Público, adscrito al Tercer Turno del Centro de Justicia de Ixtapaluca, Estado de México. 4) La menor de edad identificada con las iniciales L.I.M.CH., contaba con la edad de dieciséis años cuando trabajó en el Bar "MENS CLUB NEW STAR NIGHT CLUB", también identificado como "NEW STAR" también identificado como "MENS CLUB NEW STAR", donde tenía que realizar bailes exóticos, desnudarse frente a los clientes, sentarse en las mesas de los clientes que la solicitaran, tomar cerveza u otras bebidas alcohólicas que le invitaran y por cada copa se cobraba la cantidad de ciento diez pesos, cincuenta pesos eran para la contabilidad del Bar, cincuenta pesos para ella y diez para el mesero, así mismo, debía dejarse besar, abrazar y tocar en los senos, en las nalgas, la vagina y, en general en todas partes de su cuerpo y si los clientes querían tener relaciones sexuales con ella, les debía decir que la salida la cobraba el Bar en trescientos pesos, los cuales eran íntegros para la contabilidad del Bar. 5) Así mismo, SANDRA CHÁVEZ VILLEDA, tía de la menor de edad identificada con las iniciales L.I.M.CH., denunció a RICARDO CASTILLO RESÉNDIZ, por el hecho ilícito de TRATA DE PERSONAS, cometido en agravio de su sobrina identificada con las iniciales L.I.M.CH. 6) El diecinueve de febrero de dos mil trece, la víctima menor de edad, identificada con las iniciales L.I.M.CH., ratificó su denuncia en contra de RICARDO CASTILLO RESÉNDIZ, por el hecho ilícito de TRATA DE PERSONAS. 7) Derivado de estos hechos, el agente del Ministerio Público JAVIER GARCÍA ROJAS, ordenó el aseguramiento del inmueble ubicado en CARRETERA FEDERAL MÉXICO PUEBLA, NÚMERO 72, POBLADO DE AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. 8) El Licenciado FRANCISCO JAVIER GARCÍA MONTES DE OCA, en representación de RICARDO CASTILLO RESENDIZ, exhibió como dato de prueba ante la Representación Social, los expedientes laborales de los empleados del Bar "MENS CLUB NEW STAR NIGHT CLUB", también identificado como "NEW STAR" también identificado como "MENS CLUB NEW STAR", entre ellos el de la menor identificada con las iniciales L.I.M.CH., del que se advierte la existencia de un contrato individual de trabajo, celebrado por JAVIER MENDIETA PÉREZ, en su calidad

de patrón y NANCY CHÁVEZ VILLEGAS (nombre con el que se identificaba la víctima, para ocultar su minoría de edad, lo cual le fue instruido para poder trabajar en el mismo) en su calidad de empleada. 9) El veintiséis de junio de dos mil trece, fue dictada sentencia condenatoria por el Juez de Control del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, dentro de la carpeta administrativa 132/2013, en contra de RICARDO CASTILLO RESÉNDIZ, por el delito de TRATA DE PERSONAS. 10) Una vez que fue enviado el desglose de la carpeta de investigación a la Unidad Especializada en Inteligencia Patrimonial y Financiera, el dos de diciembre de dos mil trece, JAVIER MENDIETA PÉREZ, solicitó a la Directora General de la Unidad, la devolución del inmueble y manifestó ser el propietario del mismo, así como del Bar "MENS CLUB NEW STAR", señaló también, que los menores de dieciséis años no requieren la autorización especial de sus tutores ni de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para trabajar, lo que se traduce como la aceptación que hace el hoy demandado, respecto a que la menor se encontraba trabajando en su Bar. 11) La licenciada MARÍA ARACELI CARBAJAL LÓPEZ, realizó la devolución de "El inmueble" a JAVIER MENDIETA PÉREZ, e hizo constar que en el interior se encontraron mesas pequeñas redondas, "silloncitos" de color azul y en el centro un espacio de aproximadamente cuatro metros de largo por dos de ancho y un tubo en el centro, con características de pista de baile. 12) JAVIER MENDIETA PÉREZ, se ha conducido con mala fe, al declarar falsamente ante la autoridad durante la fase preparatoria de la acción, al manifestar que desconocía que el giro de su negocio era el de table dance, lo que no se puede tener por cierto, ya que de las diligencias e inspecciones realizadas en el interior del negocio, incluso con el acuerdo de devolución, se advierte que las características que tenía el mismo eran las de dicho giro, además de referir que en su establecimiento no trabajaban mujeres, que su negocio únicamente era el de restaurante y la única mujer que trabajaba en el lugar era una cocinera. 13) Se colige la mala fe con la que se conduce el hoy demandado, en virtud de que era el único dueño, encargado del establecimiento, quien cobraba las cuentas a los clientes y quien contrataba al personal; por lo que sabía que la víctima identificada con las iniciales L.I.M.CH., trabajaba en el lugar, lo cual permitió y consintió. 14) En concordancia con los hechos anteriores, un vecino del inmueble, manifestó que efectivamente el Predio funcionaba como un table y se percataba de que constantemente había pleitos de borrachos que se peleaban por las chicas que bailaban en el table y que el motivo por el que se aseguró el inmueble lo fue por encontrar a una menor de edad que era explotada como sexo servidora. 15) JAVIER MENDIETA PÉREZ, es el único dueño y poseedor tanto del inmueble, como del Bar "MENS CLUB NEW STAR NIGHT CLUB", también identificado como "NEW STAR" también identificado como "MENS CLUB NEW STAR", establecimiento ubicado en el inmueble objeto de la acción, administraba el negocio y realizaba la contratación del personal, ya que no se advierte la existencia de ningún otro socio o dueño del local comercial que pudiera realizar dichas funciones, por tal motivo conoció, permitió y toleró el uso ilícito del mismo, absteniéndose de hacer algo para impedirlo. Haciéndole saber a toda persona que tenga un derecho sobre el o los Bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio que cuenta con un plazo de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN Y POR INTERNET A CARGO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 17 DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 24 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.- RUBRICA.
2675.-21, 22 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 5/2020, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de EJIDO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, representada por el Comisariado Ejidal, por conducto del Presidente, Secretario y Tesorero, así como CECILIO BENÍTEZ TOVAR en carácter de titular registral Y GUDELIA BENÍTEZ MEJÍA en carácter de poseionara, de quien demandan las siguientes prestaciones:

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en Calle Isidro Fabela sin número entre Calle Benito Juárez y Avenida José López Portillo, Colonia San Nicolás Tolentino, Municipio de Toluca, Estado de México, también identificado como Calle Isidro Fabela sin número Colonia San Nicolás Tolentino, Municipio de Toluca, Estado de México.

2. La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado.

3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se ponga a disposición de la asamblea ejidal para que se reasigne en beneficio del núcleo agrario.

LOS HECHOS EN QUE FUNDE LA ACCIÓN Y LAS PRESTACIONES RECLAMADAS:

1. El día tres de marzo de dos mil dieciséis, se ejecutó una orden de cateo en el inmueble afecto por parte del agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el cual fue autorizado por el Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca.

2. Derivado del cateo señalado en el hecho que antecede, fue encontrada en el interior del inmueble una caja seca de la marca Casma, Modelo 1999, Número de Serie 3S9SC4823XC016372, Placa 836WH6 del Servicio Público Federal, que se encontraba acoplada a vehículo de la marca Kenworth, Modelo 1993, Color blanco, Número de Serie 3XKDD69X7PF478313, Número de Motor 43145586, Placa 030EG2 del Servicio Público Federal.

3. La caja seca de la marca Casma, Modelo 1999, Número de Serie 3S9SC4823XC016372, Placa 836WH6 del Servicio Público Federal, que se encontraba acoplada a vehículo de la marca Kenworth, Modelo 1993, Color blanco, Número de Serie 3XKDD69X7PF478313, Número de Motor 43145586, Placa 030EG2 del Servicio Público Federal, es propiedad de Milene Pichardo Morales como se desprende de la entrevista del C. Raúl Pichardo Torres, de primero de marzo de dos mil dieciséis, rendida ante el agente del Ministerio Público Investigador, acreditó la propiedad de la citada caja seca, mediante la factura número 633, de veinticuatro de abril de dos mil, la cual contiene endoso a favor de Milene Pichardo Morales.

4. El vehículo señalado en el hecho que antecede fue robado el día veintinueve de febrero de dos mil dieciséis al C. Jorge Delgado Ramírez y el cual además transportaba mercancía consistente en shampoo savile (28 tarimas con 65 cajas cada una).

5. El robo se hizo usando la violencia por parte de los sujetos activos, quienes con el uso de arma de fuego y en grupo amagaron a Jorge Delgado Ramírez para desapoderarlo del vehículo Kenworth, Modelo 1993, Color blanco, Número de Serie 3XKDD69X7PF478313, Número de Motor 43145586, Placa 030EG2 del Servicio Público Federal y de la caja seca, Casma, Modelo 1999, Número de Serie 3S9SC4823XC016372, Placa 836WH6 del Servicio Público Federal, esta última encontrada en el interior del inmueble afecto.

6. Derivado del robo del vehículo y de la caja seca señalados en el hecho 2, el C. Jorge Delgado Ramírez, denunció dicho ilícito ante el agente del Ministerio Público Especializado en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo en Toluca, motivo por el cual se dio inicio a la carpeta de investigación número **595210830054916**.

7. El día primero de marzo de dos mil dieciséis, Ernesto Carmona Reyes, elemento de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, le brindo ayuda a Juan Carlos Salazar Susano, derivado del robo de un tracto camión de la marca Kenworth, Color blanco, Placas 030EG2 del Servicio Público Federal, el cual contenía una caja acoplada de la marca Ckasma, tipo caja seca, Color blanco, Serie 3S9SC4823XC016372, Placa 836WH6 del Servicio Público Federal, la cual se encontraba cargada de Shampoo Savile.

8. Tanto el tracto camión como la caja seca contaban con localizador satelital y las coordenadas de la caja seca, se ubicaban en la Calle Isidro Fabela entre Calle Benito Juárez y José López Portillo, Colonia San Nicolás Tolentino, Toluca, Estado de México, por lo que Ernesto Carmona Reyes y Juan Carlos Salazar Susano, se trasladaron a dicho lugar.

9. El predio señalado en el hecho que antecede, cuenta con las siguientes características: en su parte frontal cuenta con un zaguán metálico, color verde, de aproximadamente ocho metros de ancho, doble hoja por tres metros de altura, del lado izquierdo del predio apreció una casa habitación de dos niveles, un callejón de unos treinta metros de largo y el inmueble delimitado por una malla ciclónica cubierta con tiras de plástico.

10. La caja seca marca Ckasma, tipo caja seca, Color blanco, Serie 3S9SC4823XC016372, Placa 836WH6 del Servicio Público Federal, fue reconocida por Juan Carlos Salazar Susano, quien apreció el número 14, así como la leyenda "TP" (Transportes Pichardo).

11. Durante la ejecución del cateo otorgado por el Juez de Control de Distrito Judicial de Toluca, en el interior del inmueble, fueron encontrados en el interior del inmueble:

a) Un vehículo marca Freightliner, tipo tortón con caja seca, Color blanca, Placa 43AA8H del Servicio Público Federal, el cual fue verificado por parte de Ernesto Carmona Reyes, elemento de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, contando con reporte de robo, el cual se acredita mediante su entrevista de primero de marzo de dos mil dieciséis, que rindiera ante el agente del Ministerio Público Investigador dentro de la carpeta de investigación **595210830054916**.

b) una caja seca de la marca Casma, Modelo 1999, Número de Serie 3S9SC4823XC016372, Placa 836WH6 del Servicio Público Federal, que se encontraba acoplada a vehículo de la marca Kenworth, Modelo 1993, Color blanco, Número de Serie 3XKDD69X7PF478313, Número de Motor 43145586, Placa 030EG2 del Servicio Público Federal y contaba con reporte de

robo vigente de primero de marzo de dos mil dieciséis, dentro de la carpeta de investigación **595210830054916**.

12. De la ejecución de la orden de cateo en el inmueble afecto, otorgada por el Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, llevada a cabo el día tres de marzo del dos mil dieciséis, por el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Robo de Vehículos Toluca-Tlalnepantla, hizo constar que en el lado sur-oriental del predio fue encontrada una caja seca color blanca, con placa 836-WH6 de carga del Servicio Público Federal con su frente dirigida al nor-poniente con número económico 14, así también un vehículo tortón, color blanco, marca FREIGHTLINER, placa 43-AAA84, de carga con número económico 15.

13. El vehículo de la marca Freightliner Rabón, Modelo 2015, Color blanco, Número de Serie 3ALACYCS4FDGC6161, Número de motor 902919C1076141, Placa 43AA8H del Servicio Público Federal, le fue robado a **Julio César Bernardino García**, el día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, derivado de lo anterior se dio inicio a la noticia criminal número **163110013916**.

14. El desapoderamiento del vehículo señalado en el hecho que antecede se dio mediante el uso de violencia por parte de tres sujetos del sexo masculino, quienes portaban un arma de fuego.

15. El vehículo marca Freightliner, tipo tortón con caja seca, Color blanca, placa 43AA8H del Servicio Público Federal, es propiedad de Verónica Bernardino García, como se desprende de su entrevista de siete de marzo de dos mil dieciséis, rendida ante el agente del Ministerio Público Investigador, propiedad que acreditó mediante la factura con certificado digital 00001000000202387950, de siete de noviembre de dos mil catorce.

16. Derivado de los objetos encontrados en el interior del inmueble afecto, los Lics. Rafael Garay Moreno y Alonso Caldera Muñoz, agentes del Ministerio Público de la agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo en Toluca, el día tres de marzo de dos mil dieciséis, aseguraron el inmueble afecto, dentro de la carpeta de investigación **595210830054916**, inmueble que fue debidamente descrito mediante el informe pericial de criminalística de tres de marzo de dos mil dieciséis, emitido por Luis Ángel Ceja Pérez, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales.

17. La poseedora Gudelia Benítez Mejía, contaba con la posesión del inmueble afecto, derivado de la cesión de derechos once de marzo de mil novecientos noventa y nueve, hecha a su favor por parte de Cecilio Benítez Tovar, respecto a media parcela.

18. La poseedora referida en el hecho que antecede supo oportunamente del aseguramiento del inmueble afecto.

19. La poseedora referida en el hecho que antecede al momento de la ejecución del delito que nos ocupa, ejercía directamente actos de posesión sobre el inmueble afecto, por tal motivo conoció, permitió y toleró el uso ilícito del mismo, absteniéndose de hacer algo para impedir el mismo.

20. Cecilio Benítez Tovar, se abstuvo de celebrar contrato alguno de arrendamiento con José Luis Macedo Paulino, en relación al inmueble afecto, el día dos de febrero de dos mil dieciséis.

21. El inmueble afecto el día dos de junio de dos mil trece, fue cateado el inmueble y asegurado por parte de la Licenciada Maricela Escalona Miramon, agente del Ministerio Público Investigador, dentro de la carpeta de investigación **595210830128413**, al haber encontrado en el interior del mismo un tractocamión de la marca Kenworth, color azul marino, modelo

2009, serie 3WKDDBOX9F825624, motor número 9NZ17165, placa 676 del Servicio Público Federal, con razón social transportes de Milenium, Piedras Negras Coahuila, avenida Progreso 1310, Colonia Burócratas, teléfono 782830795257, fax 795257”.

22. El vehículo señalado en el hecho que antecede fue robado al C. Guillermo Abraham Esparza Padilla, el día treinta de mayo de dos mil trece, por dos sujetos del sexo masculino quienes mediante el uso de un arma de fuego, lo despojaron del vehículo detallado en el hecho diecinueve como se aprecia de su entrevista y ampliación de la misma del denunciante misma que rindió ante el agente del Ministerio Público Investigador dentro de la carpeta de investigación número **595210830128413**, motivo por el cual el agente del Ministerio Público Investigador el treinta y uno de mayo de dos mil trece, se constituyó en el inmueble afecto, como se desprende del acta pormenorizada de lugar.

23. El aseguramiento de dos de junio de dos mil trece, señalado en el hecho diecinueve, fue del pleno conocimiento de la C. Gudelia Benítez Mejía y de Cecilio Benítez Tovar, quienes desde ese momento permitían el uso ilícito del inmueble respecto del cual se demanda su extinción y siguieron tolerando el mismo hasta el año dos mil dieciséis, cuando fue nuevamente asegurado por el mismo hecho ilícito, pues por lo que respecta a Gudelia Benítez Mejía, obra entrevista de treinta y uno de mayo de dos mil trece, rendida ante el agente del Ministerio Público Investigador.

24. El inmueble fue usado para ocultar bienes de origen ilícito, motivo por el cual el dos de junio de dos mil trece, fue asegurado al haber encontrado en el interior del mismo vehículos con reporte de robo y el tres de marzo de dos mil dieciséis, nuevamente fue asegurado por los mismos motivos, lo que advierte que existe un constante uso ilícito del inmueble afecto.

25. La posesionaria Gudelia Benítez Mejía y Cecilio Benítez Tovar, actuaron de mala fe, pues ante la Representación Social al argumentar la existencia de un supuesto contrato de arrendamiento a un tercero de nombre José Luis Macedo Paulino, al momento de ejecución del hecho ilícito que nos ocupa, lo cual desde luego no se puede tener por cierto con la copia simple del contrato de arrendamiento, porque no se tiene certeza de la existencia de la parte arrendataria, de quien ni siquiera pudieron dar una descripción física o media filiación del supuesto arrendatario, ni menos aún de la existencia del acto jurídico. De esa misma manera al momento en que fueron cuestionados por esta Representación Social, respecto al aseguramiento del dos mil trece, lo negaron con el firme propósito de deslindarse de responsabilidades que les pudieran surgir con motivo de la utilización ilícita.

26. El Comisariado Ejidal de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, por medio de sus actuales representantes tuvo conocimiento del aseguramiento del inmueble afecto y en todo momento se abstuvo de denunciar el uso ilícito del bien ejidal, de hacer algo para impedirlo, faltando al cumplimiento del deber de cuidado.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL INMUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres (3) veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por Internet a cargo del ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DIAS HÁBILES, contados a partir de que hay tenido conocimiento de esta acción o cuando haya surtido sus efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Edictos que se expide para su publicación a los diez días del mes de septiembre de dos mil veinte. Doy Fe.

EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENO LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.- RÚBRICA.

2720.-23, 24 y 25 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA “B”.

EXP. 280/2018.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de agosto de dos mil veinte, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO expediente número 280/2018, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RODRÍGUEZ REYES ROBERTO JAVIER. La C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó un auto que a la letra dice: En la Ciudad de México, a cinco de agosto de dos mil veinte. . . se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO EN ESTE JUICIO convóquese a postores por medio de EDICTOS que se publicarán en los Tableros de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO IMAGEN por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, respecto del inmueble IDENTIFICADO COMO VIVIENDA “A” DE PRIVADA DEL ÁLAMO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 68, DE LA MANZANA 19, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “LOS CEDROS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., ya realizada la rebaja del veinte por ciento de la tasación, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, observando lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la subasta correspondiente, y tomando en consideración que el referido domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento EXHORTO al C. JUEZ COMPETENTE EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado convoque a postores en los sitios público de costumbre de acuerdo a su legislación y en los términos señalados con anterioridad, es decir por UNA SOLA OCASIÓN, . . . en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México; . . . Notifíquese. Lo proveyó y firma LA C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, ante la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley Licenciada GABRIELA YOLANDA BARCENAS LOZANO, que autoriza y da fe.- DOY FE.-----

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. En la Ciudad de México a 26 de agosto del 2020.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN RAÚL VALDOVINOS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2721.-23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien le pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 491/2020, de Primera Instancia, MARIA TERESA MENDOZA MENDOZA Y ANGEL TIRSO VAZQUEZ SERRANO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, la información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: CAMINO A LA ESPERANZA, SAN ANDRES OCOTLAN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 192.47 m, colinda con Panteón, y 11.66 m colinda con GUILLERMO BECERRIL HERNANDEZ; AL SUR, 38.42 m colinda con GUILLERMO BECERRIL HERNANDEZ; 7.42 m colinda y 26.69 m, colinda con HERLINDA HERNANDEZ GONZALEZ; 38.75 m con GERBACIO RODRIGUEZ OLIVARES; 84.39 m, CON CAMINO A LA ESPERANZA, Y 17.76 con GUILLERMO BECERRIL HERNANDEZ. Al oriente, 23.80 m con HERLINDA HERNANDEZ GONZALEZ, 15.17 m, 214.75 y 136.99 con GUILLERMO BECERRIL HERNANDEZ. Y PONIENTE, 155.93 m con ERNESTO HERNANDEZ SERRANO, 142.26 m con HERLINDA HERNANDEZ GONZALEZ Y 107.25 m con GERBACIO RODRIGUEZ OLIVARES. Superficie aproximada de 54,711 m². Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha dos de septiembre de dos mil veinte. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNANDEZ.- RÚBRICA.

2722.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 225/2020, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por OLIVERIO VILLA MANCERA, respecto de un inmueble ubicado en la Delegación de Trojes, perteneciente al Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha doce de agosto de dos mil cuatro, y que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficies: AL NORTE: En 29.00 m. (veintinueve) metros, colindando con calle sin nombre; AL SUR: En 23.00 m. (veintitrés) metros, colindando con propiedad privada, actualmente de la señora María Gorostieta Nova; AL ORIENTE: En 28.00 m. (veintiocho) metros, colindando con Benjamín Mercado; AL PONIENTE: En 11.00 m. (once) metros, con calle sin nombre. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de circulación diaria en esta Ciudad.

Dado en Sultepec, México a trece de septiembre del dos mil veinte.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de agosto de dos mil veinte.- SECRETARIO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

2723.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 248/2020, la señora ANA MARÍA FLORES ROMUALDO, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido, paraje "Niji" del poblado de Santa Clara de Juárez, Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 83.00 metros en tres líneas, la primera de 21.50 metros, colinda con José García Sánchez, quebrándose al oriente, la segunda línea de 15.50 metros, colinda con Manuel Marcos García, quebrándose al norte, la tercera línea de 46.00 metros, colinda con Manuel Marcos García; Al Sur: 43.50 metros, colinda con Humberto Flores García; Al Oriente: 35.50 metros, colinda con camino Real; Al Poniente: 75.50 metros, colinda con José Medel Flores Antonio, el cual cuenta con una superficie total aproximada de 2,795.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto un auto de veinte de agosto de dos mil veinte, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 27 de Agosto de dos mil veinte.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 20 de Agosto de 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- RÚBRICA.

2726.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: VICENTE MARTÍNEZ TOVAR.

En el expediente 197/2019 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por VÍCTOR JOAQUÍN MARTÍNEZ TOVAR, en contra de VICENTE MARTÍNEZ, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.- Resulta que en fecha 13 de agosto de 2010, el suscrito celebró un contrato privado de compra-venta con el C. Vicente Martínez Tovar respecto de un inmueble consistente en una fracción de terreno ubicado en calle 20 de Noviembre, número 320, San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.65 metros, colindando con cuneta y terreno de Herminio Martínez; AL SUR: 14.90 metros, colindando con avenida la Palma actualmente, calle 20 de Noviembre; AL ORIENTE: 14.10 metros, colindando con Crescencia Tovar de Martínez; AL PONIENTE: 152.25 metros, con terreno Juan Martínez Romero, con una superficie aproximada de 2,225.85 metros (dos mil doscientos veinticinco metros con ochenta y cinco centímetros) metros cuadrados. 2.- Es el caso que desde fecha trece de agosto de dos mil diez el suscrito se hizo cargo de los pagos de los impuestos y servicios de dicho inmueble cómo lo acredito con el último recibo de pago predial de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

Expedido por la tesorería municipal de Toluca, a favor de Vicente Martínez Tovar respecto del inmueble ubicado en calle Paseo Oztzacatipan, sin número, San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, México con clave catastral 1011829465000000. 3.- De igual forma es manifestar que la fracción de terreno que adquirí y se encuentra descrito anteriormente, se encuentra dentro del inmueble identificado ubicado en San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.65 metros con cuneta terreno de Herminio Martínez; AL SUR: 14.90 metros con Avenida la Palma actualmente calle 20 de Noviembre; AL ORIENTE: 199.20 metros con terreno de Crescencia Tovar de Martínez; y AL PONIENTE: 207.70 metros con Terreno de Juan Martínez Romero, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, a favor de Vicente Martínez Tovar, datos registrales: folio real electrónico 00266724, partida 529, foja 0, volumen 273, del libro primero, sección primera, de fecha 03 (tres) de febrero de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve). 4.- Resulta que el citado inmueble que ha quedado descrito y que fue adquirido por el suscrito, ha sido de mi posesión desde el día 13 de agosto de 2010, Fecha en que el suscrito celebró contrato privado de compra venta con Vicente Martínez Tovar y en la que el mismo me entregó la posesión física y material del referido inmueble el cual me he dedicado a darle limpieza y deshierbarlo cada seis meses para su mantenimiento, posesión que he venido detentando desde el día 13 de Agosto de 2010 hasta la fecha en mi carácter de propietario. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Vicente Martínez Tovar, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá en el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, tres de marzo de dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA RUTH CANO JUÁREZ.- RÚBRICA.

2727.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ANTONIO LEOBARDO HERNÁNDEZ CORDOVA, por su propio derecho, bajo el expediente, número 515/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto de un INMUEBLE UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA SIN NÚMERO, COLONIA AMPLIACIÓN SAN BARTOLO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.50 METROS CON JUAN SANDOVAL VARGAS; AL SUR: 7.50 METROS CON CALLE GUADALUPE VICTORIA; AL ORIENTE: 16.13 METROS CON JOSÉ ANGEL CAMPOS LÓPEZ; AL PONIENTE: 16.10 METROS CON LILI RABELO PÉREZ; CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico

Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a catorce de septiembre del año dos mil veinte (2020).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Once de septiembre del dos mil veinte (2020).- Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMAN. Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

2729.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ANGELINA AMAYA LONCHE DE MOLINA y MIGUEL GUTIERREZ GAMBOA.

Que en los autos del expediente número 291/2017, relativo al juicio ESPECIAL SUMARIO (USUCAPION) promovido SEBASTIANA ROSA ROMERO CERÓN en contra de ANGELINA AMAYA LONCHE DE MOLINA y MIGUEL GUTIÉRREZ GAMBOA, ordenándose la publicación de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda a fin de emplazar a los demandados ANGELINA AMAYA LONCHE DE MOLINA y MIGUEL GUTIERREZ GAMBOA por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes **PRESTACIONES**: I. DE ANGELINA AMAYA LONCHE DE MOLINA, la propiedad por usucapión DEL LOTE DE TERRENO NUMERO TRECE DE LA MANZANA OCHENTA Y SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, UBICADO EN LA CALLE DIECIOCHO, NUMERO OFICIAL VEINTISEIS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, que más adelante identifiqué plenamente. Señalo bajo protesta de decir verdad que desconozco el domicilio y paradero actual de la demandada en mención, por lo cual, solicito que previo a que se giren los oficios a la policía municipal, así como a las autoridades municipales y de gobierno, de este municipio, para su búsqueda, se le notifique y emplace a este juicio, en su caso, a través de edictos. II. Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que obra a favor de ANGELINA AMAYA LONCHE DE MOLINA, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida: 180, volumen: 938; Libro Primero; Sección Primera; de fecha de inscripción: veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, con Folio Real Electrónico número: 00315483; como lo acredito con el Certificado de Inscripción que acompaño al presente escrito en dos fojas útiles. III. De MIGUEL GUTIERREZ GAMBOA, la propiedad por usucapión DEL LOTE DE TERRENO NUMERO TRECE DE LA MANZANA OCHENTA Y SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, UBICADO EN LA CALLE DIECIOCHO, NUMERO OFICIAL VEINTISEIS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, toda vez que fue quien en calidad de propietario me vendió el citado inmueble. IV. Asimismo, se demanda la inscripción a mi favor, del inmueble señalado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, como propietario que soy, al haber reunido los requisitos legales para usucapir. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho. **HECHOS**. 1. Como lo demuestro con el certificado de Inscripción que me expidió el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, anteriormente Registro

Público de la Propiedad y del Comercio, que acompaño a la presente, DEL LOTE DE TERRENO NUMERO TRECE DE LA MANZANA OCHENTA Y SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, UBICADO EN LA CALLE DIECIOCHO, NUMERO OFICIAL VEINTISEIS, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, aparece como de la propiedad de la señora ANGELINA AMAYA LONCHE DE MOLINA; señalando que en este documento público, se anotan los datos registrales que ya asenté en el capítulo de prestaciones de la presente, mismos que reproduzco en este hecho: documental que acredita, que demando a la persona que aparece inscrita como propietaria en la institución precitada. 2. El inmueble que se cita en el punto anterior, consta de una superficie total de 177.03 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 19.44 METROS CON LOTE DOCE, AL NORESTE 6.00 METROS CON CALLE (ACTUALMENTE CALLE DIECIOCHO) AL SURESTE 13.75 METROS CON LOTE CATORCE, AL SUROESTE 19.75 METROS CON LOTES CINCUENTA, CINCUENTA Y UNO Y CINCUENTA Y DOS. Para mayor identificación adjunto croquis de localización de inmueble en cuestión. 3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el lote de terreno que pretendo usucapir, lo he venido poseyendo en calidad de propietaria desde el día dos de abril de dos mil seis; posesión que he tenido con los siguientes atributos: pública, pacífica, continua y de buena fe e ininterrumpidamente. 4. La posesión material del inmueble precitado, la adquirí en virtud de un contrato de compraventa que celebre con el señor MIGUEL GUTIERREZ GAMBOA, el día dos de abril de dos mil seis, que anexo a la presente; documento que tuvo a la vista en dos fojas útiles, el Notario Público del Estado de México, Número ciento Setenta y Ocho, Licenciado CARLOS A. MORALES PAULIN, certificando su original, como se demuestra con la certificación que acompaño en una foja útil, para demostrar la autenticidad del contrato privado que exhibo. Señalo, que mi vendedor MIGUEL GUTIERREZ GAMBOA, a su vez, adquirió el inmueble que pretendo usucapir, por contrato de compraventa, que celebre el ocho de febrero del año dos mil, con la señora ANGELINA AMAYA LONCHES, como lo demuestro con la documental original que certifico en la misma fecha, el fedatario público antes señalado, consistente en dos fojas útiles. Cabe anotar que en la fecha que adquirí la propiedad del inmueble materia del presente juicio, mi vendedor me entrego la certificación de fecha veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, que le entregó el Receptor de Rentas del Estado, con sede en Granjas Valle de Guadalupe, municipio de Ecatepec, México; relativa al no adeudo del inmueble; así como, la certificación de no adeudo fiscal del predio, multicitado, correspondiente al sexto bimestre del año mil novecientos ochenta y nueve, que también fueron cotejadas y certificadas por el Fedatario Público aludido. Señalo que al redactar el contrato de compraventa a través del cual adquirí el Inmueble que preterido usucapir, en la declaración primera, erróneamente se anotó que el vendedor (MIGUEL GUTIERREZ GAMBOA) era el propietario del lote dieciocho, en lugar del lote trece, que es el correcto. Igualmente, en la declaración segunda de documento aludido, al describir las medidas y colindancias del lote en cuestión, se acento que, al Sureste, colinda en seis metros con lote catorce, lo que es incorrecto, porque en realidad al Sureste colinda en trece metros con setenta y cinco centímetros con el lote catorce. Al respecto manifiesto, que el lote materia del presente juicio, es precisamente el que he identificado en el hecho dos de la presente demanda, mismo que se identifica por el contrato de compraventa por el cual MIGUEL GUTIERREZ GAMBOA adquirió de ANGELINA AMAYA LONCHES, que fue precisamente el antecedente de propiedad de mi vendedor MIGUEL GUTIERREZ GAMBOA, que he exhibido. Los errores que se aprecian en el contrato de compraventa que genero mi posesión, no indican que se trate de un inmueble distinto al que he señalado he poseído con los requisitos legales para ser su propietario. En efecto, poseo el lote trece y no el dieciocho, porque los predios colindantes, al lado norte es el lote doce y al sureste es el lote catorce; por ende, resulta ilógico que estuviera poseyendo el lote

dieciocho, ya que la nomenclatura indica que poseo el lote trece. Asimismo, no es lógico que al sureste colinde en seis metros con el lote catorce, porque si consideramos, conforme a las colindancias del contrato, que al norte mi predio colinda con el lote doce en 19.44 metros, al suroeste 19.75 metros con los lotes 50, 51 y 52, es materialmente imposible, que al sureste colinde en 6.00 metros con el lote catorce, debido a que mi lote se reduciría en superficie, siendo que en el contrato de compraventa que celebre, arroja que poseo 177.03 metros cuadrados, como también lo arroja el contrato por el que mi vendedor adquirió la propiedad del inmueble que me vendió; así como la solicitud del certificado de inscripción, el certificado de inscripción, la licencia única de construcción, que contiene los datos del inmueble, la constancia de alineamiento, así como, la superficie total del lote trece que en realidad poseo. 5. El precio que pague a mi vendedor por el inmueble que poseo, fue la suma de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), como se establece en la cláusula segunda del contrato de compraventa que he exhibido. Cantidad que le pague a mi vendedor en una sola exhibición, al momento de la firma del contrato. Señalando que el día dos de abril del dos mil seis, mi vendedor me entrego la posesión material del inmueble; y desde esta fecha establecí mi domicilio en el inmueble, gozando de una posesión a la vista de todos mis vecinos, de forma ininterrumpida hasta la actualidad, y ninguna persona me ha reclamado, ni judicial ni extrajudicial la posesión o propiedad del inmueble materia del presente juicio. Para demostrar que vivo específicamente en el inmueble señalado que lo poseo, acompaño la constancia de vecindad, donde aparece mi foto y domicilio, que me expidió el Secretario del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Igualmente, para este fin, acompaño la copia fotostática de mi credencial para votar que me expidió el Instituto Nacional Electoral y copia fotostática de la credencial para votar que expidió la misma institución a mi concubino de nombre ERICK ABRAHAM GOMEZ CORTES, con quien he poseído el inmueble, desde el año dos mil diez, cuando empezamos a vivir en pareja. 6. Por la necesidad imperiosa de tener un domicilio donde vivir, inmediato a la compra del terreno que pretende usucapir, me mude a un pequeño cuarto de madera y láminas, que estaba en el inmueble; luego construí una barda y un zaguán de acceso, y con el tiempo edifique un cuarto de aproximadamente 32 metros cuadrados, con cimentación y techado con láminas de cartón. Para acreditar este evento, acompaño seis notas de remisión, que contienen la compra de solo algunos materiales que utilice para edificar las construcciones de mi predio que existen en la actualidad. 7. Desde que entre a poseer el inmueble materia del juicio, soy reconocida por todo el mundo, como su propietaria, testimonio de ello, lo puede dar mis vecinos TAPIA CERVANTES DAVID y MIGUEL ANGEL ALMARAZ DOMINGUEZ; sin embargo, pese a ello no tengo escritura pública; por lo tanto, mi derecho de propiedad se limita; motivo por el cual, ejercito las acciones que he precisado en el proemio de la presente. 8. Como propietaria que soy de inmueble multicitado, he realizado actos de dominio, que solo a mi competen, como son el pago de derecho de agua, impuesto predial y el consumo de luz eléctrica, como lo compruebo con los recibos de pago que me expidieron la Tesorería municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México; la institución SAPASE (servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio señalado); y la Comisión Federal de Electricidad. 9. En síntesis, es evidente, que he llenado los requisitos que la ley exige para usucapir, por lo que pido se me declare como la propietaria del inmueble en cuestión, pues lo he poseído en calidad de propietaria en forma pública, pacífica, continua de buena fe e ininterrumpidamente. Desde que compré, inmediatamente establecí mi domicilio en él, ejercitando actos de domicilio que solo el propietario puede realizar. Se les emplaza y se les hace saber a los demandados ANGELINA AMAYA LONCHE DE MOLINA y MIGUEL GUTIERREZ GAMBOA que deberán presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el

apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial. Se expide para su publicación a los seis días del mes de marzo del dos mil veinte.

VALIDACIÓN: Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación de edictos: dieciocho de diciembre del dos mil diecinueve; así como los autos de fechas cuatro y once de febrero del dos mil veinte.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2730.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

IDELFONSO TORRES CUREÑO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho, en el expediente número 661/2020, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, RESPECTO DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO "XOLALTENCO", UBICADO EN CALLE CRISPÍN PÉREZ SIN NÚMERO, COLONIA MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.75 METROS Y COLINDA CON CARLOS ALBERTO MONTOYA URBAN; AL SUR: 16.90 METROS Y COLINDA CON BARRANCA; AL ORIENTE: 25.50 METROS Y COLINDA CON LA SUCESIÓN DE GENARO FLORES Y LUIS RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 25.40 METROS Y COLINDA CON ENTRADA PARTICULAR. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 429.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).- DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

2738.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 594/2020.

C. MARGARITA URBANO SANJUAN, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del bien inmueble de los de común repartimiento UBICADO EN CALLE RIO CARRIZOS, SIN NUMERO, BARRIO SALITRILLO, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: CON 20.00 Y COLINDA CON, CALLE CARRIZOS; AL SUR: CON 20.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE JUAN FELIPE DE JESÚS GÓMEZ CANO; AL ORIENTE: CON 36.65 METROS Y COLINDA CON ELVIA URIOSTEGUI SALGADO; AL PONIENTE: CON 36.65 METROS EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA EN 20.00 METROS Y COLINDA CON FERNANDO HERRERA BONITO, Y LA SEGUNDA CON 16.65 METROS Y COLINDA CON CARLOS MONTIEL ARIAS; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 750.00 metros cuadrados; y que lo adquirió por mediante un contrato de compraventa celebrado en fecha cinco (05) de abril del año dos mil once (2011), con el señor JORGE MARTÍNEZ PAZ.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. CUAUTITLÁN, MÉXICO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO (21) AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

2741.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARÍA TERESA ESPINO MARES, promueve ante este Juzgado por su propio derecho, en el expediente número 681/2020, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSOLIDACIÓN DE PROPIEDAD, respecto del LOTE DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PRIVADA DE LA VIRGEN SIN NÚMERO, ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO CALLE EL CERRITO SIN NÚMERO, BARRIO TEXCACOA, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON QUIRINO CALZADILLA PALACIOS; AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON TOMAS ANGELES SIENDO EL ACTUAL COLINDANTE EL SEÑOR GREGORIO MORALES VARGAS; AL ORIENTE: 19.40 METROS Y COLINDA CON RODOLFO MORALES VARGAS; AL PONIENTE: 19.40 METROS Y COLINDA CON GREGORIO MORALES VARGAS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 291.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).- DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

2742.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

VILMA MONICA MELENDEZ ROMERO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1386/2019, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en C. PAJARITOS SIN NUMERO, EN EL BARRIO SANTIAGO DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 25.00 METROS Y COLINDA CON BERNARDINO CRUZ ACTUALMENTE GIL PEDRO HERRERA SANTANA; AL SUR.- 25.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PUBLICA LA COLMENA; AL ORIENTE.- 14.50 METROS Y COLINDA CON LORENZO VELAZQUEZ ACTUALMENTE FAUSTINO MORENO Y ANGELICA MORENO; AL PONIENTE.- 17.30 METROS Y COLINDA CON FELIPE HERRERA SANTANA ACTUALMENTE CALLE PAJARITOS; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 374.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico Diario Amanecer para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinte.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

2743.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 554/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promoviendo por FELICIANO GONZÁLEZ GODINEZ, respecto del inmueble denominado "EL TEJOCOTE" ubicado en AVENIDA CORREGIDORA, SIN NUMERO, OXTOTIPAC, OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil (2000), el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con el C. JULIO GONZALEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietarios en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 58.50 METROS CON CAMINO; AL SUR.- 66.00 METROS CON CAMINO; AL ORIENTE.- 273.00 METROS CON LEOPOLDO GONZÁLEZ, actualmente DIONICIO RAMÍREZ SALAZAR; AL PONIENTE.- 262.00 METROS CON TRIPTON actualmente CALLE CORREGIDORA. Con una superficie aproximada de 16,585.00 metros cuadrados, ejerciendo desde esa fecha diversos actos de dominio, por lo que en auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil veinte se admitió a trámite su Información de Dominio, para verificar la inmatriculación promovida en la vía y forma propuesta; por lo cual se ordenó la publicación por medio de edictos DOS VECES en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expiden los presentes en fecha quince de septiembre del dos mil veinte.- Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

2744.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FELICIANO GONZÁLEZ GODINEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 555/2020, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado LA SOLEDAD, ubicado en Calle Emiliano Zapata, Sin Número, Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiestan que desde el día diez de septiembre del dos mil, celebró contrato de compraventa con el Señor JULIO GONZÁLEZ, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 6,474.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 88.00 METROS COLINDANDO CON ANTONIO VERGARA e ISABEL VERGARA ACTUALMENTE ANTONIO VERGARA CONTRERAS e ISABEL VERGARA CONTRERAS, AL SUR MIDE 78.00 METROS COLINDANDO CON CALLE EMILIANO ZAPATA, AL

ORIENTE: MIDE 72.00 METROS COLINDANDO CON CALLE LAZARO CARDENAS Y AL PONIENTE: MIDE 83.00 METROS Y COLINDANDO CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, MÉXICO, A QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

2745.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 408/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por SAMANTHA YOSHIRA CANTO ANGELES, respecto del inmueble ubicado en: PARAJE DENOMINADO "LA LAGUNA", SITO EN CERRADA LA LAGUNA SIN NUMERO, COLONIA SAN MATEO IXTACALCO, DEL PUEBLO SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 20.00 metros y linda con Antonio Javier Gómez Juárez, AL SUR: 20.00 metros y linda con Juan Lázaro Vega; AL ORIENTE: 7.50 metros y linda con Jaime González Hernández; AL PONIENTE: 7.50 metros y linda con Cerrada la Laguna; Con una superficie de 150.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha seis de agosto de dos mil veinte, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil veinte.- Doy Fe.- VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

2746.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 389/2020 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por Ma. De Lourdes García Villegas, también conocida como María de Lourdes García Villegas, en términos del auto de treinta y uno de agosto de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Calle Benito Juárez García, Sin Número, San Sebastián, Municipio de Metepec, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.40 metros y colinda con Calle Besana (actualmente calle Benito Juárez García), AL SUR: 28.40 metros y colinda Margarita Becerril (Actualmente Gelasio Becerril García), AL ORIENTE: 170.00 metros y colinda con Felipe Villamares (Felipe Villamares Carrasco), AL PONIENTE: 170.00 metros y colinda con Surcos del señor Ángel López (Actualmente Eugenio López Sanabria), Con una superficie total de: 4,828.00 metros cuadrados.; para acreditar que lo ha poseído

desde mil novecientos noventa y nueve hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, diecisiete de septiembre de dos mil veinte.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2747.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAR A: LAURA JANETH FLORES ARIZMENDI Y EDUARDO SIERRA MARTÍNEZ.

En el expediente 796/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELVIA LUCILA LARA HERNÁNDEZ, por su propio derecho en contra de LAURA JANETH FLORES ARIZMENDI Y EDUARDO SIERRA MARTÍNEZ, la Juez Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, dicto un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que la compareciente ha adquirido la propiedad del inmueble que se describe, por haber operado en su favor la prescripción positiva a través de la USUCAPIÓN del inmueble que se localiza en el Conjunto Urbano de tipo habitacional medio, denominado "BANUS 360", antes BONANZA, ubicado en la Calle Juan Rodríguez Juárez, número 2423 Poniente, Manzana 33, Lote 14, Colonia San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado de México; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Línea Curva de 8.10 (Ocho punto diez) mts, con vía Pública C; AL SUR: 10.70 (diez punto setenta) mts con lotes 37 y 38 resultantes de la relotificación; AL ORIENTE: 18.34 (Dieciocho punto treinta y cuatro) mts con lote 15; AL PONIENTE: 16.48 (Dieciséis punto cuarenta y ocho) mts, con lote 13 con una superficie total de 150.42 (Ciento cincuenta punto cuarenta y dos) mts cuadrados, mismo que ha poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley. b) Se ordene la protocolización ante Notario Público una vez que la sentencia cause ejecutoria y se le declare propietaria del inmueble al ser procedente la usucapión, c) Se gire oficio al Instituto de la Función Registral en Toluca, Estado de México, para la tildación y cancelación del registro del inmueble que existe a favor de la parte demandada, d) Se proceda a la inscripción en el Instituto antes referido, la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente juicio, misma que servirá de título de propiedad a la actora para que surta sus efectos jurídicos contra terceros, inmueble que se acredita su propiedad con el contrato privado de compra venta celebrado entre ELVIA LUCILA LARA HERNÁNDEZ como compradora y como vendedor el señor EDUARDO SIERRA MARTÍNEZ en fecha tres de julio de 2012, en el que se celebó Contrato Privado de promesa de compra venta con el demandado del inmueble descrito con antelación, el ocho de agosto del 2012, ante la Fe del Licenciado GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, Notario Público número Cinco del Estado de México, con sede en la Ciudad de Toluca, celebramos el contrato privado de compraventa, y se realizo escritura pública, número 57,189, misma documentación que se acompaño al escrito inicial de demanda, con lo que acredito la acción que se

encuentra fundada en justo título en los términos de lo que establece el artículo 5.129 del Código Civil vigente en el Estado de México. A partir de la fecha de celebración del contrato multicitado, durante más de siete años he detentado la posesión jurídica y material del inmueble descrito; en forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, y por más de cinco años al ser esta de BUENA FE, sustentando en el justo título con que cuento que me da la calidad de actuar a título de propietaria del inmueble y en el que baso la acción ahora intentada, lo que probaré en el momento procesal oportuno, El del inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral en Toluca, Estado de México a nombre de LAURA JANETH FLORES ARIZMENDI, como lo acredito con el certificado de inscripción correspondiente, que se adjunta en el (anexo número tres), en virtud de haber poseído el inmueble de referencia, ejerciendo sobre el mismo actos de dominio como son realizar limpieza, mantenimiento, realizando la vigilancia permanente por el tiempo y en las condiciones que establece la ley y a título de propietaria, además a que lo he dado en arrendamiento en diversas ocasiones a la señora LETICIA SOLEDAD ARISMENDI VALORA, efectuando el pago de mantenimiento del condominio realizando diversos pagos de servicios, como energía eléctrica, televisión por cable entre otras cumpliendo de esta forma con los requisitos que marca la ley, demostrando oportunamente se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo por operar en mi favor la prescripción positiva y por lo tanto procedente la acción de usucapión promovida. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, procédase a emplazar a los demandados LAURA JANETH FLORES ARIZMENDI Y EDUARDO SIERRA MARTÍNEZ, por edictos que contendrán una relación suscita de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a los demandados antes mencionados, que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles, que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado. Metepec, México a diecisiete de septiembre del dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, M. EN D. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

2748.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

El Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, expediente 704/2016 relativo al juicio, ejecutivo mercantil, promovido por JOSÉ ENRIQUE VAZQUEZ NIETO, se señalaron las doce horas (12:00) del día cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020), para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos, sito en parcela 4z-1p 1/3, en San Gregorio Cuautzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, ubicado en calle Lázaro Cárdenas número 65, colonia Santa Cruz, Municipio de Chalco, Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de

\$971,399.997 (novecientos setenta y un mil trescientos noventa y nueve pesos 99/100 m.n.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento establecida en el artículo 1412 del Código Procesal Federal de la materia; siendo postura legal la que cubra la cantidad indicada, en consecuencia, ANUNCIÉSE SU VENTA POR UNA SOLA VEZ, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.- EXPEDIDO EN CHALCO ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----
 -----DOY FE.-----
 SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- DOY FE.- RÚBRICA.

2749.-23 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 585/2020.

PRIMERA SECRETARIA.

VICTOR HUGO VENADO DELGADO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CALYACAC" ubicado en el Barrio de San Pedro (hoy colonia el Mamut), en el Municipio de Chiconcuac, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 58.00 metros y linda RAFAELA MEDINA GALICIA; AL SUR: 55.00 metros con EDUARDO VILLA MARTINEZ, AL ORIENTE: 82.72 metros CON CALLE PRIMERO DE MAYO, AL PONIENTE: 84.66 metros con SOFIA SALAZAR FLORES, FRANCISCO DELGADO VELASCO Y MARICELA FLORES SANCHEZ, una superficie de 4,707.26 metros cuadrados; que lo adquirió y lo posee desde CUATRO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE por haberlo adquirido por medio de contrato de cesión de derechos de MARIA EUGENIA DELGADO VENADO, también conocida como MA. EUGENIA DELGADO VENADO.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- - DOY FE. - - Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete de septiembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

2750.-23 y 28 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 573/2020.

MA. ANTONIA ZAVALA RODRIGUEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble que se

encuentra ubicado en AV. BENITO JUAREZ NUMERO VEINTE, SAN PABLITO CALMIMILOLCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICONCUAC Y AL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 112.55 metros y colinda con FERMIN ZAVALA HERRERA; AL SUR: 112.55 metros y colinda con VICENTE RODRIGUEZ; AL ORIENTE: 7.14 metros y colinda con CALLE; AL PONIENTE: 6.93 metros y colinda con RAUL SANCHEZ ZAVALA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 792.00 METROS CUADRADOS; como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, que en la actualidad tiene las siguientes colindancias: AL NORTE: 61.10 metros y colinda con ROSALIO ZAVALA BUENDIA; AL SUR: 61.50 metros y colinda con SILVIA ESCOBAR RODRIGUEZ, CARLOS RODRIGUEZ SANCHEZ, Y MA. CIPRIANA RODRIGUEZ FLORES; AL ORIENTE: 7.14 metros y colinda con AVENIDA BENITO JUAREZ; AL PONIENTE: 6.95 metros y colinda con YOLANDA BOJORGUES RODRIGUEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 431.51 METROS CUADRADOS. Fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde HACE MAS DE VEINTE AÑOS, he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe, y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.

Validación: Atento a lo ordenado por el auto de fecha TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

2751.-23 y 28 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 558/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO" promovido por JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ RIVAS, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Abasolo, sin número, Teotihuacán de Arista, en el Municipio de Teotihuacán Estado de México, que en fecha veinte (20) de mayo de dos mil siete (2007) JOSE ENRIQUE LOPEZ RIVAS como comprador, mediante contrato de compraventa, celebrado con HORTENSIA FRANCISCA RIVAS HERNANDEZ como vendedor adquirió el bien inmueble, con una superficie de 487.53 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS) metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 18.85 metros y colinda con CALLE FRESNO, AL SUR 19.11 metros y colinda con JOSE ENRIQUE LOPEZ RIVAS, AL ORIENTE 31.30 metros y colinda JOSE ENRIQUE LOPEZ RIVAS, y AL PONIENTE 21.81 metros y colinda con CALLE ABASOLO, con una superficie de 487.53 metros cuadrados; contrato que acredita la posesión sin limitación en su dominio, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, a título de dueño, por lo cual nunca se ha reclamado la posesión ni la propiedad, dicho inmueble no cuenta con antecedentes, ni datos registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS (2) DIAS HABLES EN EL PERIDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO

Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). Doy fe.

VALIDACION: ACUERDO DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

2756.-23 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ RIVAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 365/2020, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio ubicado en Avenida Hidalgo, sin número, en Teotihuacán de Arista, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que manifiestan que desde el día veinte de mayo de dos mil siete, celebro contrato de compraventa con la señora HORTENSIA FRANCISCA RIVAS HERNANDEZ, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 879.48 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.78 METROS LINDA CON CALLE FRESNO; Y 9.11 METROS CON JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ RIVAS, AL SUR EN 22.96 METROS Y LINDA CON AVENIDA HIDALGO; Y 14.01 METROS CON RUBÉN BAZAN DE LA PEÑA; Y AL ORIENTE DE 38.77 METROS LINDA CON TEÓFILO OLIVA GONZÁLEZ Y ROSA MA. RODRÍGUEZ SAAVEDRA; Y 10.13 METROS LINDA CON RUBÉN BAZÁN DE LA PEÑA Y AL PONIENTE EN 31.30 METROS CON JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ RIVAS; Y 20.99 METROS COLINDA CON CALLE ABASOLO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA. OTUMBA, MEXICO, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.- RÚBRICA.

2757.-23 y 28 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 275363/19/2020, El C. ENRIQUE SORIANO NIEVES, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO S/N, TERRENO NUMERO S/N, DE LA MANZANA NUMERO S/N, DE LA CALLE LAZARO CARDENAS, DE LA COL. LOS REYES LA PAZ, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS CON VIA FERROCARRIL; AL SUR: 20.00 METROS CON CALLE LAZARO CARDENAS; AL ORIENTE: 25.00 METROS CON JOSEFINA CASTILLO; AL PONIENTE: 25.00 METROS CON JOSEFINA CASTILLO. Con una superficie aproximada de: 500.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 17 de marzo del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275368/24/2020, La C. MA. DEL CARMEN ACOSTA DEL ROSARIO, promovió inmatriculación administrativa, Sobre DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NIÑOS HEROES 30 ATENCO SAN SEBASTIAN CHIMALPA, EN LOS REYES MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, EN EL ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.00 METROS CON LOTE DE TERESA ACOSTA; AL SUR: 25.00 METROS CON LOTE DE PORFIRIO ACOSTA; AL ORIENTE: 14.00 METROS CON RADIO DIFUSORA; AL PONIENTE: 14.00 METROS CON CALLE NIÑOS HEROES. Con una superficie aproximada de: 350.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 19 de marzo del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 276261/36/2020, El C. ISRAEL ZAMORA GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre UNA FRACCION DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA TEXCOCO NUMERO 1, DE LOS REYES ACAQUILPAN, MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 56400. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.85 METROS COLINDA CON AVENIDA TEXCOCO; AL SUR: 9.71 METROS COLINDA CON DIANA ZAMORA GONZALEZ; AL ORIENTE: 8.63 METROS COLINDA CON JUAN MANUEL REYES ARECHIGA; AL PONIENTE: 4.91 METROS COLINDA CON CALLE DEL POZO. Con una superficie aproximada de: 70.53 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 19 de marzo del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275021/09/2020, El C. LUIS DAVID CRUZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO DENOMINADO "ZACANEPANTLA" UBICADO EN AVENIDA BAJA CALIFORNIA NUMERO 77, ESQUINA CERRADA VERACRUZ DE LA COLONIA VILLAS SAN AGUSTIN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.50 METROS Y COLINDA CON AVENIDA BAJA CALIFORNIA; AL SUR: 09.60 METROS COLINDA CON LA

C. SONIA SANCHEZ JIMENEZ; AL ORIENTE: 26.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 26.00 METROS COLINDA CON CERRADA VERACRUZ. Con una superficie aproximada de: 248.29 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 19 de marzo del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275365/21/2020, El C. ALFONSO JUAREZ ESPEJEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO LOMAS DE ALTAVISTA, TERRENO NUMERO 05, DE LA MANZANA NUMERO 39, DE LA CALLE AMAPOLA, DE LOMAS DE ALTAVISTA LOS REYES LA PAZ, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.00 METROS CON LOTE 4 MISMA MANZANA; AL SUR: 22.00 METROS CON LOTE 6 MISMA MANZANA; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 28 MISMA MANZANA; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON SALIDA CALLE AMAPOLA. Con una superficie aproximada de: 220.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 19 de marzo del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275022/10/2020, La C. CLEOPATRA AVENDAÑO VILLALVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO "HUIXASTITLA", TERRENO S/N, DE LA MANZANA NUMERO S/N, DE LA CALLE CDA. NORTE 1, DE LA COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS CON CERRADA NORTE 1; AL SUR: 20.00 METROS CON SUSANA LEDEZMA AVENDAÑO Y DARIO LEDEZMA A; AL ORIENTE: 13.00 METROS CON ISABEL AVENDAÑO HERNANDEZ; AL PONIENTE: 13.00 METROS CON ISAIAS AVENDAÑO SANCHEZ. Con una superficie aproximada de: 260.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 24 de marzo del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275014/05/2020, El C. CRESENCIANO BARRON BARRON, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO UBICADO EN LA CABECERA

MUNICIPAL DE CHIMALHUACAN, DENOMINADO "ACUITLAPILCO", ACTUALMENTE CALLE ROSAS, LOTE E, MANZANA 1 DE LA COLONIA ACUITLAPILCO, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.50 METROS CON LOTE D; AL SUR: 12.40 METROS CON CALLE ROSAS; AL ORIENTE: 15.50 METROS CON LOTE F; AL PONIENTE: 15.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. Con una superficie aproximada de: 177.47 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 24 de marzo del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275020/08/2020, El C. DARIO RODRIGUEZ HERVERT, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL CAPULIN", MARCADO CON EL NUMERO 9, DE LA MANZANA 1, UBICADO EN CALLE CUITLAHUAC, COLONIA LOMA AZUL EN ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, UBICADO ACTUALMENTE EN CERRADA CARLOS SALINAS DE GORTARI, MANZANA 1, LOTE 9, COLONIA LOMAS DE TOTOLCO EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 4 Y 5; AL SUR: 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 8; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 10. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 24 de marzo del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275361/17/2020, El C. AARON SANTIAGO ESPINO, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO LLAMADO "EL LLANO", UBICADO EN CALLE PRIMAVERA S/N BARRIO SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56335 EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON EL C. FEDERICO RIVAS; AL SUR: 14.00 METROS Y COLINDA CON LA C. ZOILA BUENDIA G; AL ORIENTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON LA C. ZOILA BUENDIA G. Con una superficie aproximada de: 154.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 14 de mayo del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275357/15/2020, El C. GUSTAVO ARAUJO JOVE, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE 5, MANZANA 3, DE LA 2ª CERRADA DE LAURELES EN LA COLONIA JARDINES DE ACUITLAPILCO, UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.28 METROS COLINDA CON LOTE 7; AL SUR: 17.28 METROS COLINDA CON LOTE 11; AL ORIENTE: 7.9 METROS COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 7.9 METROS COLINDA CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 136.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 15 de mayo del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 280383/49/2020, El C. RAMON ISLAS CORREA, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO TIERRA BLANCA, DE LA COL. CARLOS HANK GONZALEZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON AGUSTIN FELIPE LORENZO HERNANDEZ; AL SUR: 8.22 METROS Y COLINDA CON PRIVADA; AL ORIENTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON PABLO ISLAS AVENDAÑO; AL PONIENTE: 23.30 METROS Y COLINDA CON LETICIA ISLAS CORREA. Con una superficie aproximada de: 210.89 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 30 de julio del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275369/25/2020, La C. MARGARITA RAMIREZ RODRIGUEZ, QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR MARGARITA RAMIREZ DE LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL TERRENO NUMERO 15 DE LA MANZANA NUMERO 1 DE LA CALLE JOSE DE LOS REYES DEL PREDIO DENOMINADO "APAPASCO II", UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.46 METROS COLINDA CON LOTE No. 4; AL SUR: 10.47 METROS COLINDA CON CALLE JOSE DE LOS REYES MARTINEZ; AL ORIENTE: 11.53 METROS COLINDA CON LOTE No. 14; AL PONIENTE: 11.95 METROS COLINDA CON LOTE No. 16. Con una superficie aproximada de: 122.85 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de

México a 17 de marzo del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275364/20/2020, El C. MOISES AGUILAR TINAJERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO CONOCIDO BAJO EL NOMBRE DE "TECPA", UBICADO EN VILLA DE SAN LORENZO CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.50 METROS Y COLINDA CON ELVIRA LUNA BUENDIA; AL SUR: 17.50 METROS Y COLINDA CON JUAN LUNA B; AL ORIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA JUAN DE LA BARRERA; AL PONIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON 1ª. CDA. DE JUAN DE LA BARRERA. Con una superficie aproximada de: 140.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 02 de julio del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 276734/43/2020, El C. JAVIER ORTIZ GUERRERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, LOTE 8, MANZANA 1, DEL PREDIO DENOMINADO XALTIPAC, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, EN EL ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDANDO CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA; AL SUR: 10.00 METROS COLINDANDO CON CALLE VICENTE GUERRERO; AL ORIENTE: 13.5 METROS COLINDANDO CON LOTE No. 7 DE LA CALLE F JAVIER MINA; AL PONIENTE: 13.5 METROS COLINDANDO CON LOTE No. 9 DE LA CALLE F JAVIER MINA. Con una superficie aproximada de: 135.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 02 de julio del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275018/07/2020, El C. SIMITRIO MONICO LOPEZ ROJAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO DE LOS DE PEQUEÑA PROPIEDAD DENOMINADO "YETICA", UBICADO EN VILLA SAN LORENZO CHIMALHUACAN, LOTE MARCADO CON EL NUMERO 6, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.73 METROS COLINDA CON ABEL LOPEZ ROJAS; AL SUR: 19.73 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: 14.00 METROS Y LINDA CON CALLE PROLONGACION ARENAL; AL PONIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON CECILIA ROJAS. Con una superficie aproximada de: 276.22 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 02 de julio del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA. 2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275358/16/2020, El C. GABRIEL COLESIO ARRIAGA, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO DENOMINADO "EL POCITO" UBICADO EN C. ENCINO LOTE 5, EN LA COL. LOMAS DE CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, EN EL ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.60 METROS Y LINDA CON LOTE 4; AL SUR: 13.60 METROS Y LINDA CON LOTE 6; AL ORIENTE: 08.85 METROS Y LINDA CON MANUEL LEMUS; AL PONIENTE: 08.85 METROS Y LINDA CON CALLE ENCINO. Con una superficie aproximada de: 120.36 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 02 de julio del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA. 2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275015/06/2020, La C. MARIA RAQUEL VILLEGAS CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO DENOMINADO "ASTURIAS", UBICADO EN 2DA CERRADA DE ASTURIAS EN EL BARRIO DE XOCHITENCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.40 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 7.40 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL ORIENTE: 16.25 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 16.25 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 120.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 21 de julio del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA. 2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275367/23/2020, La C. MARYCRUZ ALARCON GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO DENOMINADO "TLATELCO" UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE S/N DE LA COL. SANTO DOMINGO, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 16.20 METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 24.36 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 24.42 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 400.14 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 21 de julio del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA. 2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275366/22/2020, El C. RODOLFO EFREN HILARIO MONTES, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL TERRENO NUMERO 5, DE LA MANZANA NUMERO 1, DE LA CALLE PROGRESO, DEL BARRIO SAN PABLO PARTE BAJA, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, DEL PREDIO DENOMINADO DEL BARRIO SAN PABLO PARTE BAJA, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 09.78 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUROESTE: 09.97 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE: 11.91 METROS Y COLINDA CON LETICIA SANCHEZ BUENDIA; AL NOROESTE: 11.96 METROS Y COLINDA CON CALLE PROGRESO. Con una superficie aproximada de: 117.76 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 21 de julio del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA. 2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275362/18/2020, La C. CATALINA BETANZOS SANTIAGO, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO UBICADO EN LA COLONIA DE SAN LORENZO, DENOMINADO TLAZINTLA 3, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON MARIA EUGENIA RITA NEQUIZ B.; AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON CECILIA BUENDIA NEQUIX; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CUATRO; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR NOE SANTIAGO. Con una superficie aproximada de: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 24 de julio del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA. 2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 276260/35/2020, El C. EDUARDO RIVERA ARRIETA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA DE OLIVOS NUMERO 01, BARRIO XOCHIACA CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, EN EL ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CERRADA LOS OLIVOS; AL SUR: 10.00 METROS Y

LINDA CON OFELIA BECERRA; AL ORIENTE: 30.00 METROS Y LINDA CON ROBERTO Y JORGE VAZQUEZ; AL PONIENTE: 30.00 METROS Y LINDA CON ROMAN CASTAÑEDA. Con una superficie aproximada de: 300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 21 de julio del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2581.-14, 18 y 23 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 618380/01/2020, La C. FERNANDA MARTÍNEZ ROJAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Barrio del Centro, perteneciente al Poblado de San Francisco Magu, Municipio de Nicolás Romero, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Estado México, el cual mide y linda: Al Poniente 9.30 metros y colinda con entrada vecinal; Al Sur mide 29.20 metros y colinda con el señor Gregorio Martínez Rojas; Al Oriente 5.70 metros y hace una escuadra sobre la misma medida de 7.80 metros haciendo una medida total de 13.50 metros y colinda con canal de riego; y Al Norte mide 31.70 metros y colinda con el señor Felipe Martínez Rojas. Superficie total aproximada de: 322.68 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 17 (diecisiete) de septiembre del 2020 (dos mil veinte).- C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.

2739.-23, 28 septiembre y 1 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 621462/02/2020, La C. MA. CONCEPCIÓN ROJAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Barrio del Centro, perteneciente al Poblado de San Francisco Magu, Municipio de Nicolás Romero, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Estado México, el cual mide y linda: Al Sur mide 32.74 metros y colinda con Mercedes Martínez Rojas; Al Poniente 9.30 metros y colinda con entrada vecinal; Al Oriente 10.70 metros y colinda con el canal de riego; Al Norte mide 33.80 metros y colinda con Julio Martínez Rojas. Superficie total aproximada de: 327.97 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 17

(diecisiete) de septiembre del 2020 (dos mil veinte).- C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.

2740.-23, 28 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACIÓN

MAESTRA ROCÍO PEÑA NARVAEZ, Titular de la Notaría Pública número 111 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 14,096 de fecha 03 de agosto del año 2020, firmada ante la fe de la suscrita Notario, quedó radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **MOISÉS CAMARILLO REYES**, a solicitud de la señora **PAMELA CAMARILLO MÉNDEZ**, en su carácter de heredera universal y la señora **LIZBETH CAMARILLO MÉNDEZ**, en su carácter de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, en la Gaceta del Estado de México, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México a 18 de agosto de 2020.

MAESTRA ROCÍO PEÑA NARVAEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 111 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2477.-10 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **68,093** del volumen **1307** de fecha siete de agosto del 2020, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JESÚS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**, que otorgaron los señores **CUITLAHUAC, XOCHITL** e **IZTACCIHUATL** todos apellidos **SÁNCHEZ TOLEDO**; en su carácter de descendientes directos en primer grado del autor de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas de sus actas de nacimiento; así como la defunción del de cujus con el acta de defunción; asimismo consta el **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieren corresponder en la presente sucesión, al señor **CUITLAHUAC SÁNCHEZ TOLEDO**; por lo que las persona antes señalada manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a siete de agosto de 2020.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

2499.-10 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **68.064** del volumen **1306** de fecha 04 de agosto de 2020, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS** a bienes de los señores **JOSEFINA MARTÍNEZ BRAVO y ANSELMO ROSAS CARACAS**, que otorgan los señores **MARÍA MAGDALENA, MARTHA, ABIGAIL, ISRAEL, RUBÉN, MIRNA YARET, NAJARI MICHEL, JONATHAN y ABRAHAM** todos de apellidos **ROSAS MARTÍNEZ** en su carácter de descendientes directos en primer grado **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS**; que le pudieren corresponder en las presentes sucesiones, a los señores **MARÍA MAGDALENA, MARTHA, ABIGAIL, ISRAEL, RUBÉN, MIRNA YARET, NAJARI MICHEL y ABRAHAM** todos de apellidos **ROSAS MARTÍNEZ**, Quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de nacimiento y el fallecimiento de los autores de las sucesiones con sus respectivas copias certificadas de las actas de defunción; por lo que las personas antes señaladas manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 04 de agosto de 2020.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

2500.-10 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **68.282** del volumen **1311** de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ABELINO SIMÓN HERRERA**, que otorgan la señora **LETICIA ORDAZ FLORES**; **OSCAR AVELINO SIMÓN ORDAZ y DANIELA IRAIS SIMÓN ORDAZ**; en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, quienes respectivamente acreditaron su parentesco con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, su acta de matrimonio,

así como la acta de defunción del de cujus **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieren corresponder en la presente sucesión, a los señores **OSCAR AVELINO SIMÓN ORDAZ y DANIELA IRAIS SIMÓN ORDAZ**; por lo que las personas antes señaladas manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 31 de agosto de 2020.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

2502.-10 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública **69,004 SESENTA Y NUEVE MIL CUATRO**, Volumen **1854 ORDINARIO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinte, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **PROSPERO CARLOS FLORES NAVA**.

VEINTICUATRO DE AGOSTO, DE 2020.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

2512.-11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 31 de agosto 2020.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **3136** de fecha **24 de julio de 2020**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **María Guadalupe Márquez Aguilar**, a solicitud de la

señorita **Mariana Teresa Herrejón Márquez**, quien compareció por su propio derecho en su carácter de descendiente directa y como presunta heredera universal de la Autora de la Sucesión, quien otorgó su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ella, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
 Notaria número 189 Estado de México

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

2521.-11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veintinueve mil seiscientos once del Volumen Setecientos once, de fecha treinta y uno de Julio del Dos mil veinte, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor **ARTURO LUIS RIQUEER LEGARRETA**, habiendo comparecido la señora **MARÍA LUISA RAZO Y MARTÍNEZ**, también conocida como **MARÍA LUISA RAZO MARTÍNEZ**, en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE y los señores **FELIPE, LUISA FERNANDA, ARTURO y ELSA VERÓNICA**, todos de apellidos **RIQUEER RAZO**, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS y todos como PRESUNTOS HEREDEROS DEL AUTOR DE LA SUCESION; así mismo los señores **FELIPE, LUISA FERNANDA, ARTURO y ELSA VERÓNICA**, todos de apellidos **RIQUEER RAZO**, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS DEL AUTOR DE LA SUCESION y también como PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, hicieron REPUDIACIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HEREDITARIOS que pudieran corresponderles a bienes de su difunto padre, y la señora **MARÍA LUISA RAZO Y MARTÍNEZ**, también conocida como **MARÍA LUISA RAZO MARTÍNEZ**, se convirtió en UNICA Y PRESUNTA HEREDERA, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MEX., A 03 DE AGOSTO DEL 2020.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.
 2527.-11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO **113,826** VOLUMEN **2,746**, DE FECHA **8 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, OTORGADA ANTE LA FE

DEL SUSCRITO NOTARIO, SE LLEVÓ A CABO LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSÉ ALFREDO GUZMÁN ROJAS**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **RAQUEL ROJAS GUZMÁN Y ARTURO JOSEFINO GUZMÁN CRUZ** (TAMBIÉN CONOCIDO COMO **ARTURO GUZMÁN**), AMBOS EN SU CALIDAD DE ASCENDIENTES DIRECTOS, QUIENES MANIFESTARON QUE SON LOS ÚNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS OTORGANTES. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 6.142, FRACC. I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. PUBLICACIÓN QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
 RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

2724.-23 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO **113,854** VOLUMEN **2,744**, DE FECHA **10 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE LLEVÓ A CABO LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **MELESIO SARMIENTO TORRES**, QUE OTORGARON LAS SEÑORAS **JULIA MORA FLORES Y PATRICIA SARMIENTO MORA**, LA PRIMERA EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LA SEGUNDA EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO, QUIENES MANIFESTARON QUE SON LAS ÚNICAS CON DERECHO A HEREDAR Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LAS OTORGANTES. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 6.142, FRACC. I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. PUBLICACIÓN QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
 RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

2725.-23 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **66796** de fecha 14 de mayo de 2020, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de **Dora Esther Pérez Gutiérrez**, que otorga el suscrito Notario, a petición de los señores **Amparo Elizabeth, Dora Esther, José Antonio y Karla** de apellidos **Calderón Pérez**, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 14 de mayo de 2020.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.- Rúbrica.
 Notario Público No. 106
 Estado de México.

NOTA: Publicar una vez.

2734.-23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

El Suscrito Notario, hago constar que por escritura pública número **66,618** de fecha **05 DE MARZO DE 2020**, se inició y Radicó ante mí la Sucesión Testamentaria, Aceptación de Herencia y Cargo de Albacea a bienes de la Señora **EVELIA RUÍZ HERNÁNDEZ** mediante la cual los señores **ROBERTO HERMILO BONILLA Y QUINTERO** y **ROBERTO EDGARDO BONILLA RUÍZ** comparecieron en su calidad de **HEREDERO Y ALBACEA** respectivamente.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.- RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 12 de Marzo del 2020.

PUBLIQUESE UNA SOLA VEZ.

2735.-23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El Suscrito Notario, en cumplimiento del Artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **66,599** de fecha 04 de marzo del 2020, se Radicó la Sucesión Testamentaria y Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a bienes del señor **JORGE CANALES RODRIGUEZ**, comparece a la Sucesión su Albacea y Única y Universal Heredera la señora **MARÍA DEL CARMEN ROMERO CORONEL**, quién acepta la Herencia y declarando que procederá a formalizar el inventario.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.- RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NÚMERO 106.
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 13 de Marzo del 2020.

Publíquese una sola vez.

2736.-23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **66840** de fecha 03 de junio de 2020, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de

albacea a bienes de **Daniel Torres Pedraza**, que otorga el suscrito Notario, a petición de los señores **Reyna, Ma. Jesús, Armando Daniel, José Jaime y Álvaro** de apellidos **Torres Barajas**, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 03 de junio de 2020.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.- Rúbrica.
 Notario Público No. 106
 Estado de México.

NOTA: Publicar una vez.

2737.-23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **68,409**, del volumen **1312**, de fecha diez de septiembre del año 2020, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUIS JACOBO TAPIA**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **ALBERTO MOISES, RAUL Y ALMA LILIANA TODOS DE APELLIDOS JACOBO BADILLO.- II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores **ALBERTO MOISES Y RAUL AMBOS DE APELLIDOS JACOBO BADILLO**, en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, respectivamente, y con la copia certificada del acta de defunción del cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 14 de septiembre de 2020.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.- RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

2752.-23 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

27 de Julio de 2020.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaría Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **102,940 (ciento dos mil novecientos cuarenta)**, de fecha 5 (cinco) de marzo del año 2020 (dos mil veinte), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaría, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora

GLORIA ALMARAZ SILVA; a solicitud de los señores **JOSE GARCIA GUERRERO, JOSE ALBERTO, LUIS ANTONIO Y MIGUEL ANGEL,** todos de apellidos **GARCIA ALMARAZ,** quienes fueron reconocidos como Únicos y Universales Herederos y nombrado también como Albacea de la citada sucesión al señor **JOSE GARCIA GUERRERO.**

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2754.-23 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **68,409,** del volumen **1312,** de fecha diez de septiembre del año 2020, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DE LA SEÑORA ESPERANZA LILIA BADILLO JIMENEZ,** que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **ALBERTO MOISES, RAUL**

Y ALMA LILIANA TODOS DE APELLIDOS JACOBO BADILLO.- II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores **ALBERTO MOISES Y RAUL AMBOS DE APELLIDOS JACOBO BADILLO,** en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, respectivamente, y con la copia certificada del acta de defunción de la de cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 14 de septiembre de 2020.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

2755.-23 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 155 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 3566 (tres mil quinientos sesenta y seis) del Volumen 78 (setenta y ocho), de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veinte, otorgada ante la fe de la suscrita Notaria, la señora **CONCEPCIÓN PIÑA MEJÍA,** en su carácter cónyuge superviviente, y las señoras **ROCÍO VICTORIA GARCÍA PIÑA, SANDRA GARCÍA PIÑA, VANESSA GARCÍA PIÑA y MARBELLA GARCÍA PIÑA,** como descendientes en primer grado, iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO GARCÍA ROJAS,** para lo cual, se exhibieron:

1.- Copia certificada de la acta de defunción del señor **ROBERTO GARCÍA ROJAS.**

2.- Copia certificada del acta de matrimonio del señor **ROBERTO GARCÍA ROJAS.** (Autor de la sucesión).

3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento las señoras **ROCÍO VICTORIA GARCÍA PIÑA, SANDRA GARCÍA PIÑA, VANESSA GARCÍA PIÑA y MARBELLA GARCÍA PIÑA,** con la cual acreditaron su calidad de descendientes en primer grado con el De Cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Metepc, México, a 18 de septiembre del 2020.

M. EN D. HILDA ALEJANDRA LARA TERRIQUEZ.- RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA TITULAR DE LA
NOTARIA NÚMERO 155 DEL ESTADO DE MÉXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2753.-23 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita Lic. María del Pilar Arellano Rodríguez, Notaria Interina número 181 del Estado de México, por medio de la presente hago constar, que por instrumento **2103** volumen **53** de fecha **25 de agosto de 2020**, otorgado ante la fe de la suscrita Notaría del Estado de México, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN RAMÓN ALCALÁ PIGNOL**, a solicitud de las señoras **ANA ELENA** (representada en este acto por la señora **MARÍA DE LOURDES**, quien además comparece por su propio derecho) y **MARÍA FERNANDA** todas de apellidos **ALCALÁ MONTEJO** y de la señora **MARÍA ANTONIETA ARCEO ALCALÁ**, en su carácter de **PRESUNTAS HEREDERAS**, como únicas descendientes, y la última como su cónyuge, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Los que se da a conocer para que, quien o quienes creen tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA INTERINA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

2506.-10 y 23 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. OFELIA COBOS CABRERA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2234 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 725/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 20, MANZANA 57, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 M CON LOTE 21.

AL SUR: 14.00 M MÁS 3.14 M DE PANCOUPE CON AV. GOB. PROF. G. BAZ.

AL ESTE: 8.00 M CON LOTE 19.

AL OESTE: 6.00 M CON MÁS 3.14 M DE PANCOUPE CON CALLE 72.

SUPERFICIE DE: 127.14 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2234 Y EN EL LEGAJO LA 2233.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 27 de agosto de 2020.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL

DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2641.-18, 23 y 28 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. ROBERTO BALDERAS MEJÍA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2373 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 2711/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 4, MANZANA 61, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 8.00 M CON LOTE 5.

AL SURESTE: 6.00 M CON AV. DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

AL NORESTE: 16.00 M CON LOTE 3.

AL SUROESTE: 14.00 M MAS 3.14 M CON CALLE 65 Y PANCOUPE.

SUPERFICIE DE: 127.14 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2373 Y EN EL LEGAJO LA 2372.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 16 de enero de 2020.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2546.- 14, 18 y 23 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. SERGIO ALBERTO LUNA LUNA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR 035183, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1340 DEL VOLUMEN 678 AUX. LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2010, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 17,051 DEL VOLUMEN NÚMERO 1191 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DANIEL GOÑI DIAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 80 DEL ESTADO DE MÉXICO, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, SERGIO ALBERTO LUNA LUNA, EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA Y DE OTRA "INMOBILIARIA DE LA RIVA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTAD EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MARCELO DE LA RIVA FERNANDEZ EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA, CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL SEÑOR LUIS MIGUEL VEGA GARCÍA; CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INFONAVIT, DEBIDAMENTE REPRESENTADO, Y POR OTRA PARTE SERGIO ALBERTO LUNA LUNA EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR; Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN LO SUCESIVO LA ACREDITANTE REPRESENTADA POR LOS SEÑORES PABLO ANTONIO LARA GARCIA Y YARENI ROMERO LOPEZ, Y POR OTRA PARTE SERGIO ALBERTO LUNA LUNA EN LO SUCESIVO DESIGNADO COMO EL ACREDITADO, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA NÚMERO CUATRO A, LOTE TRES, PERTENECIENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE JUAN ESCUTIA NÚMERO 3-B DE LA COLONIA SANTA MARIA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 04.50 MTS. CON LOTE 2; AL SUR 04.50 MTS. CON VIALIDAD PRIVADA; AL ESTE 15.00 MTS. CON AREA PRIVATIVA CUATRO VIVIENDA "A"; AL OESTE 15.00 MTS. CON AREA PRIVATIVA CUATRO VIVIENDA "A"; CON UNA SUPERFICIE DE 74.80 M2 (SETENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS); INDIVISO DE TERRENO AL LOTE 3 JUAN ESCUTIA: 2.22%; INDIVISO DE CONSTRUCCIÓN AL LOTE 3 JUAN ESCUTIA: 2.22%; INDIVISO PROMEDIO AL LOTE 3 JUAN ESCUTIA: 2.22%; EL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO ESTÁ DENTRO DEL ÁREA PRIVATIVA.

EN ACUERDO DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLÁN MÉXICO.

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ALEJANDRO HERNÁNDEZ LORENZO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIO **032679**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 3 DEL VOLUMEN 168 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 1986, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUMERO 117, VOLUMEN VII ESPECIAL, DE FECHA 18 DE MAYO DE 1985, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12 TOLUCA LERDO, MÉXICO, LIC. FRANKLIN LIBIEN KAUI, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA, LA “COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA”, CORETT, EN LO SUCESIVO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU MANDATARIO SEÑOR CONTADOR PÚBLICO TITULADO RODOLFO CABALLERO RUISANCHEZ COMO LA PARTE VENDEDORA Y POR OTRO LADO EL C. ALEJANDRO HERNANDEZ LORENZO EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA. VALOR DE OPERACIÓN \$5,000.00. (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 19, DE LA MANZANA 16, DE LA ZONA 1 UNO, DE LOS TERRENOS PERTENECIENTES AL EJIDO DE CUAUTITLAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: N.E. 10.00 MTS. CON CALLE ANDADOR; S.E. 10.00 MTS. CON LOTE 20; S.O. 10.00 MTS. CON LOTE 17; N.O. 10.00 MTS. CON LOTE 18; CON UNA SUPERFICIE DE 100.00 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 13 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIRE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 13 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICA PALACIOS
(RÚBRICA).**


 EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

EXPEDIENTE: J.4/554/2012.
CUAUHTÉMOC PALMA CARBAJAL Y OTRO
VS.
ARTEMIO GIL FLORES Y OTROS

CONVOCATORIA.

En cumplimiento al acuerdo emitido por la LIC. MARISOL MARTINEZ AYALA, Presidenta de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca en fecha *trece de julio de dos mil veinte*, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 968, Fracción II, Apartado B, de la Ley Federal del Trabajo, se expide la presente, **CONVOCANDO POSTORES**, y se hace del conocimiento que se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, para que tenga verificativo una audiencia de **REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA**, respecto del bien inmueble embargado a la demandada en la diligencia de cinco de febrero de dos mil trece, consistente en: **BIEN INMUEBLE** ubicado en **FELIPE VILLANUEVA NÚMERO 723, COLONIA MORELOS, (TAMBIÉN LLAMADA GRANJAS), EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**, con las siguientes medidas y colindancias al norte 18.90 metros con la fracción tres; al sur 18.90 metros con la fracción uno; al este 10.00 metros con la fracción 25, al oeste 10.00 metros con calle Felipe Villanueva, hoy 723, con una superficie total de 189.00 metros cuadrados, clave catastral 1010314202000000, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 309, volumen 529, libro primero, sección Primera, de fecha veintiséis de enero de dos mil siete, aclarando que dicho inmueble se identifica con el Lote 2, Manzana 17. Bien descrito valuado en la cantidad de \$2'650,698.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. En la inteligencia, que se remata con las reglas específicas que señala la Ley Federal del Trabajo. Expídanse las Convocatorias respectivas, y publíquense en la Gaceta de Gobierno en esta entidad federativa y en el periódico de mayor circulación del lugar en que se encuentre ubicado el bien inmueble objeto del remate, convocando a postores, apercibido de que de no hacerlo así se señalará de nueva cuenta audiencia de remate en su primera almoneda. Debiendo la Secretaria de esta Junta, elaborar la convocatoria mencionada.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 970 al 975 de la Ley Federal del Trabajo.

Expidiéndose la presente para su debida publicación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día trece de julio del año dos mil veinte.----- DOY FE.-----

LIC. ABRIL A. GARCIA ZAPATA
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.
(RÚBRICA).

2731.-23 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de julio de 2020.

Que en fecha 21 de julio de 2020, el señor Eduardo Murrieta Rodríguez, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 564, volumen 41, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del inmueble identificado como Lote 6 de la manzana 10 del Fraccionamiento “El Mirador”, Naucalpan, Estado de México, - - - - superficie de 313.00 (trescientos trece metros cuadrados) - - - - con las siguientes medidas y colindancias- - - - AL NORTE: 10.00 metros con Valle de México; - - - - AL SUR, 10.10 metros con Lienzo Charro; - - - - AL ESTE, 32.30 metros con Lote 5; - - - - Y AL OESTE, 30.40 metros con lote 7, - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida que nos ocupa, ordenando la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y Periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

2732.-23, 28 septiembre y 1 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **EL C. MATEO CORTES OLIVIER**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR **035032**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 25 DEL VOLUMEN 24 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 08 DE ENERO DE 1971, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUMERO 5857, VOLUMEN 98, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORÍA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, LA SEÑORA JUANA DEL VILLAR DE CUEVAS, REPRESENTADA POR SU ESPOSO, EL SEÑOR INGENIERO EDUARDO CUEVAS NUÑEZ, COMO VENDEDORA, Y DE LA OTRA PARTE, EL SEÑOR MATEO CORTES OLIVIER, COMO COMPRADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA XX-A, LOTE 4, SECCION "A", DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN ZONA URBANA DE CUAUTITLÁN, TAMBIÉN CONOCIDO COMO "LOS MORALES", MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 21.45 METROS CON LOTE TRES DE LA MISMA MANZANA; AL SUR: 21.60 METROS CON LOTE CINCO DE LA MISMA MANZANA; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON CALLE DE LAS MIMOSAS; AL PONIENTE: 08.03 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; CON UNA SUPERFICIE DE 174.20 M2 (CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLAN, MEXICO**

**M. EN. D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.
(RÚBRICA).**

2733.-23, 28 septiembre y 1 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOInstituto Mexiquense
de la infraestructura
Física Educativa**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

EDICTO

Asunto: Se comunica el inicio del procedimiento de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-998-CC-I2017.

Contratante: Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, por sus siglas (IMIFE)

Contratista: TITÁNIC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Mtro. Silvino Espinosa Herrera, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 18 fracción V del Reglamento Interno del mismo Instituto, Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 25 de abril del 2019, con fundamento en los artículos 25 fracciones II y III, y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 12.49 fracción I del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 207 de su Reglamento; se le notifica al ING. ROGELIO RODRÍGUEZ CARMONA, Apoderado Legal y/o demás representantes legales de la empresa denominada TITÁNIC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-998-CC-I2017, el cual tiene por objeto la Construcción de una cafetería Tipo II, en el COBAEM Plantel 34, ubicado en San Jerónimo Zacapexco, Municipio de Villa del Carbón, México; razón por la cual, se le solicita sirva comparecer en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, sita en el inmueble ubicado en Blvd. Isidro Fabela norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50020, en el término de 15 días naturales contados a partir de que surta efectos la notificación del presente, a efecto de otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia, lo anterior derivado del presunto incumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN, SÉPTIMA. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL ANTICIPO y OCTAVA. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO del contrato referido anteriormente. Aperciéndole que, en caso de no comparecer, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia y por precluido su derecho para aportar pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose en consecuencia, la Resolución que en derecho proceda. Asimismo, es importante que señale domicilio dentro del territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones, aperciéndole que, para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones del asunto que nos ocupa se realizarán por medio de los estrados ubicados a sitio abierto en las instalaciones del Instituto. De la misma manera, se le informa que se encuentra a su disposición el oficio No. 210C1501030000S/344/2020, mismo que contiene el Acuerdo del inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato número IMIFE-998-CC-I2017, el cual obra agregado en el expediente IMIFE/UJelG/RC/014/2020, disponible para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes. Por último, se le solicita sirva acudir al sitio de los trabajos, ubicado en San Jerónimo Zacapexco, Municipio de Villa del Carbón, México, a las 12:00 horas del día martes 29 de septiembre de 2020, a lo cual este Instituto, mediante los servidores públicos facultados, procederá a instrumentar el acta circunstanciada correspondiente con la finalidad de tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, aperciéndole que, en caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar indicados, la misma se llevará a cabo aún sin su comparecencia. Este edicto se publicará por una sola vez y surtirá sus efectos desde el día hábil posterior al de su publicación; La presente notificación se realiza por edictos, toda vez que se ignora el domicilio proporcionado por la empresa en cuestión, para oír y recibir notificaciones, al ser incierto, derivado de la razón del Actuario Ejecutor.

Mtro. Silvino Espinosa Herrera
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del
Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.
(Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOInstituto Mexiquense
de la Infraestructura
Física Educativa**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

EDICTO

Asunto: Se comunica el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-999-CC-I2017-3

Contratante: Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, por sus siglas (IMIFE)

Contratista: TITANIC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Mtro. Silvino Espinosa Herrera, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 18 fracción V del Reglamento Interno del mismo Instituto, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 25 de abril de 2019, con fundamento en los artículos 12.49 fracción I del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, 25 fracciones II y III, y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se le notifica al ING. ROGELIO RODRÍGUEZ CARMONA, Apoderado Legal y/o demás representantes legales de TITANIC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., el inicio del procedimiento de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-999-CC-I2017-3, el cual tiene por objeto la Construcción de una cafetería Tipo II, en el COBAEM Plantel 58, ubicado en Carretera sin nombre s/n, Ejido de Loma de Malacota, Municipio de Jiquipilco, Estado de México; razón por la cual, se le solicita sirva comparecer en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, sita en el inmueble ubicado en Blvd. Isidro Fabela norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50020, en el término de quince días naturales a partir de que surta efectos la notificación del presente, a efecto de otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia, lo anterior derivado del presunto incumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas PRIMERA, CUARTA, OCTAVA y NOVENA del contrato referido anteriormente. Aperciéndole que, en caso de no comparecer, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia y por precluido su derecho para aportar pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose en consecuencia, la Resolución que en derecho proceda. Asimismo, es importante que señale domicilio en el territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones, aperciéndole que, para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones del asunto que nos ocupa se realizarán por medio de los estrados ubicados en sitio abierto en las instalaciones del Instituto. de la misma manera, se le informa que se encuentra a su disposición la copia del oficio No. 210C1501030000S/345/2020, mismo que contiene el Acuerdo del inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato número IMIFE-999-CC-I2017-3, el cual obra agregado en el expediente con número IMIFE/UAJEIG/RC/020/2020, disponible para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes. Por último, se le solicita sirva acudir al sitio de los trabajos, ubicado en Carretera sin nombre s/n, Ejido de Loma de Malacota, municipio de Jiquipilco, Estado de México, a las 14:30 horas del día martes 29 de septiembre de 2020, a lo cual, este Instituto, mediante los servidores públicos facultados, procederá a instrumentar el acta circunstanciada correspondiente, con la finalidad de tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, aperciéndole que, en caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar indicados, la misma se llevará a cabo aún sin su comparecencia. Este edicto se publicará por una sola vez y surtirá sus efectos desde el día hábil posterior al de su publicación. La presente notificación se realiza por edictos, toda vez que se ignora el domicilio de la empresa contratista denominada TITANIC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., ya que el proporcionado por ésta en el contrato de obra pública de mérito para oír y recibir notificaciones, es incierto y no existe, derivado de la razón del actuario ejecutor.

Mtro. Silvino Espinosa Herrera
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del
Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.
(Rúbrica).

2728.-23 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOInstituto Mexiquense
de la Infraestructura
Física Educativa**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

EDICTO

Asunto: Se comunica el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-999-CC-I2017.

Contratante: Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, por sus siglas (IMIFE)

Contratista: TITANIC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Mtro. Silvino Espinosa Herrera, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 18 fracción V del Reglamento Interno del mismo Instituto, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 25 de abril de 2019, con fundamento en los artículos 12.49 fracción I del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 207 del Reglamento del Libro en cita; 25 fracciones II y III, y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se le notifica al ING. ROGELIO RODRÍGUEZ CARMONA, Apoderado Legal y/o demás representantes legales de la empresa contratista denominada TITANIC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., el inicio del procedimiento de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-999-CC-I2017, el cual tiene por objeto la Construcción de una cafetería Tipo II, en el COBAEM Plantel 41, ubicado en Domicilio Conocido, Santiago Coahuacitlán, Municipio de Temascalcingo, Estado de México; razón por la cual, se le solicita sirva comparecer en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, sita en el inmueble ubicado en Blvd. Isidro Fabela norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50020, en el término de quince días naturales contados a partir de que surta efectos la notificación del presente, a efecto de otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia, lo anterior derivado del presunto incumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas PRIMERA, CUARTA, OCTAVA y NOVENA del contrato referido anteriormente. Apercibiéndole que, en caso de no comparecer, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia y por precluído su derecho para aportar pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose en consecuencia, la Resolución que en derecho proceda. Asimismo, es importante que señale domicilio en el territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que, para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones del asunto que nos ocupa se realizarán por medio de los estrados ubicados en sitio abierto en las instalaciones del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, de la misma manera, se le informa que se encuentra a su disposición el oficio No. 210C1501030000S/342/2020, mismo que contiene el Acuerdo del inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato número IMIFE-999-CC-I2017, el cual obra agregado en el expediente con número IMIFE/UAJEIG/RC/015/2020, disponible para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes. Por último, se le solicita sirva acudir al sitio de los trabajos, ubicado en Domicilio Conocido, Santiago Coahuacitlán, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, a las 13:30 horas del día lunes 28 de septiembre de 2020, a lo cual, este Instituto, mediante los servidores públicos facultados, procederá a instrumentar el acta circunstanciada correspondiente, con la finalidad de tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, apercibiéndole que, en caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar indicados, la misma se llevará a cabo aún sin su comparecencia. Este edicto se publicará por una sola vez y surtirá sus efectos desde el día hábil posterior al de su publicación. La presente notificación se realiza por edictos, toda vez que se ignora el domicilio la empresa contratista denominada TITANIC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., ya que el proporcionado por ésta en el contrato de obra pública de mérito para oír y recibir notificaciones, es incierto y no existe, derivado de la razón del actuario ejecutor.

Mtro. Silvino Espinosa Herrera
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del
Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.
(Rúbrica).

2728.-23 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOInstituto Mexiquense
de la Infraestructura
Física Educativa

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

EDICTO

Asunto: Se comunica el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-999-CC-I2017-1.

Contratante: Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, por sus siglas (IMIFE)

Contratista: TITÁNIC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Mtro. Silvino Espinosa Herrera, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 18 fracción V del Reglamento Interno del mismo Instituto, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 25 de abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12.49 fracción I del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 207 del Reglamento del Libro en cita; 25 fracciones II y III, y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se le notifica al ING. ROGELIO RODRÍGUEZ CARMONA, Apoderado Legal y/o demás representantes legales de la empresa denominada TITÁNIC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-999-CC-I2017-1, el cual tiene por objeto la Construcción de una cafetería Tipo II, en el COBAEM Plantel 49, ubicado en Camino al Panteón s/n, Tapaxco, Municipio de El Oro, México; razón por la cual, se le solicita sirva comparecer en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, sita en el inmueble ubicado en Blvd. Isidro Fabela norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50020, en el término de quince días naturales contados a partir de que surta efectos la notificación del presente, a efecto de otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia, lo anterior derivado del presunto incumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas PRIMERA, CUARTA, SEPTIMA y OCTAVA, del contrato referido anteriormente. Apercibiéndole que, en caso de no comparecer, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia y por precluído su derecho para aportar pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose en consecuencia, la Resolución que en derecho proceda. Asimismo, es importante que señale domicilio dentro del territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que, para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones del asunto que nos ocupa se realizarán por medio de los estrados ubicados a sitio abierto en las instalaciones del Instituto. De la misma manera, se le informa que se encuentra a su disposición, el oficio No. 210C1501030000S/343/2020, mismo que contiene el Acuerdo del inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-999-CC-I2017-1, el cual obra agregado en el expediente IMIFE/UAJeIG/RC/018/2020, disponible para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes. Por último, se le solicita sirva acudir al sitio de los trabajos, ubicado en Camino al Panteón s/n, Tapaxco, Municipio de El Oro, México, a las 15:30 horas del día lunes veintiocho de septiembre de 2020, a lo cual, este Instituto, mediante los servidores públicos facultados, procederá a instrumentar el acta circunstanciada correspondiente, con la finalidad de tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, apercibiéndole que, en caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar indicados, la misma se llevará a cabo aún sin su comparecencia. Este edicto se publicará por una sola vez y surtirá sus efectos desde el día hábil posterior al de su publicación; La presente notificación se realiza por edictos, toda vez que se ignora el domicilio proporcionado por la empresa denominada TITÁNIC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., para oír y recibir notificaciones es incierto y no existe, derivado de la razón del actuario ejecutor.

Mtro. Silvino Espinosa Herrera
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del
Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.
(Rúbrica).

2728.-23 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOInstituto Mexiquense
de la Infraestructura
Física Educativa**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

EDICTO

Asunto: Se comunica el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-998-CC-I2017-1.

Contratante: Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, por sus siglas (IMIFE)

Contratista: TITÁNIC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Lic. Silvino Espinosa Herrera, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 18 fracción V del Reglamento Interno del mismo Instituto, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 25 de abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12.49 fracción I del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 207 del Reglamento del Libro en cita; 25 fracciones II y III, y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le notifica al C. ROGELIO RODRÍGUEZ CARMONA, y/o demás representantes legales de la empresa denominada TITÁNIC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-998-CC-I2017-1, el cual tiene por objeto la Construcción de una cafetería Tipo II, en el COBAEM Plantel 38 Acambay II, ubicado en Domicilio Conocido, San Agustín las Arenas, Municipio de Acambay, México; razón por la cual, se le solicita sirva comparecer en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, sita en el inmueble ubicado en Blvd. Isidro Fabela norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50020, en el término de quince días naturales contados a partir de que surta efectos la notificación del presente, a efecto de otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia, lo anterior derivado del presunto incumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas PRIMERA, CUARTA, SÉPTIMA, OCTAVA y NOVENA, del contrato referido anteriormente. Aperciéndole que, en caso de no comparecer, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia y por precluido su derecho para aportar pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose en consecuencia, la resolución que en derecho proceda. Asimismo, es importante que señale domicilio dentro del territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones, aperciéndole que, para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones del asunto que nos ocupa se realizarán por medio de los estrados ubicados a sitio abierto en las instalaciones del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa. De la misma manera, se le informa que se encuentra a su disposición, el oficio No. 210C1501030000S/341/2020, mismo que contiene el Acuerdo del inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-998-CC-I2017-1, el cual obra agregado en el expediente con número de referencia IMIFE/UAJeIG/RC/016/2020, disponible para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes. Por último, se le solicita sirva acudir al sitio de los trabajos, ubicado en Domicilio Conocido, San Agustín las Arenas, Municipio de Acambay, México, a las 11:00 horas del día lunes veintiocho de septiembre de 2020, a lo cual, este Instituto, mediante los servidores públicos facultados, procederá a instrumentar el acta circunstanciada correspondiente, con la finalidad de tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, aperciéndole que, en caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar indicados, la misma se llevará a cabo aún sin su comparecencia. Este edicto se publicará por una sola vez y surtirá sus efectos desde el día hábil posterior al de su publicación. La presente notificación se realiza por edictos, toda vez que se ignora el domicilio de la empresa denominada TITÁNIC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. ya que el proporcionado por ésta en el contrato de obra pública de mérito para oír y recibir notificaciones, es incierto y no existe, derivado de la razón del actuario ejecutor.

Mtro. Silvino Espinosa Herrera
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del
Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.
(Rúbrica).

2728.-23 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOInstituto Mexiquense
de la Infraestructura
Física Educativa**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

EDICTO

Asunto: Se comunica el inicio del procedimiento de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-999-CC-I2017-2.

Contratante: Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, por sus siglas (IMIFE)

Contratista: TITÁNIC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Mtro. Silvino Espinosa Herrera, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 18 fracción V del Reglamento Interno del mismo Instituto, Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 25 de abril del 2019, y con fundamento en los artículos 25 fracciones II y III, y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 12.49 fracción I del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 207 de su Reglamento; se le notifica al ING. ROGELIO RODRÍGUEZ CARMONA, Apoderado Legal y/o demás representantes legales de la empresa denominada TITÁNIC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., el inicio del procedimiento de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-999-CC-I2017-2, el cual tiene por objeto la Construcción de una cafetería Tipo II, en el COBAEM Plantel 51, ubicado en Calle E. Díaz Nava s/n, San Lorenzo Malacota, Municipio de Morelos México; razón por la cual, se le solicita sirva comparecer en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, sita en el inmueble ubicado en Blvd. Isidro Fabela norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50020, en el término de quince días naturales contados a partir de que surta efectos la notificación del presente, a efecto de otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia, lo anterior derivado del presunto incumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN, SÉPTIMA. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL ANTICIPO y OCTAVA. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO del contrato referido anteriormente. Apercibiéndole que, en caso de no comparecer, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia y por precluido su derecho para aportar pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose en consecuencia, la Resolución que en derecho proceda. Asimismo, es importante que señale domicilio en el territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que, para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones del asunto que nos ocupa se realizarán por medio de los estrados ubicados a sitio abierto en las instalaciones del Instituto. De la misma manera, se le informa que se encuentra a su disposición el oficio No. 210C1501030000S/346/2020, mismo que contiene el Acuerdo del inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato número IMIFE-999-CC-I2017-2, el cual obra agregado en el expediente IMIFE/UAJeIG/RC/019/2020, disponible para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes. Por último, se le solicita sirva acudir al sitio de los trabajos, ubicado en San Lorenzo Malacota, Municipio de Morelos, México, a las 16:00 horas del día martes 29 de septiembre de 2020, a lo cual este Instituto, mediante los servidores públicos facultados, procederá a instrumentar el acta circunstanciada correspondiente, con la finalidad de tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, apercibiéndole que, en caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar indicados, la misma se llevará a cabo aún sin su presencia. Este edicto se publicará por una sola vez y surtirá sus efectos desde el día hábil posterior al de su publicación; La presente notificación se realiza por edictos, toda vez que se ignora el domicilio de la empresa en cuestión, ya que el proporcionado en el contrato de mérito, es incierto y no existe, atendiendo la razón del actuario ejecutor.

Mtro. Silvino Espinosa Herrera
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del
Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.
(Rúbrica).

2728.-23 septiembre.